TOMO 174 · Montevideo, Viernes 14 de Enero de 1949 Núm. 12663

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reglamentan Capítulos de la ley 10.757 (Orgánica Militar), que tratan de los Ascensos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 12.822).

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

Visto el Oficio N.º 124|948 de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, elevado por la Inspección General del Ejército por el que solicita normas a tener en cuenta para la calificoción de los Oficiales, acorde con lo establecido por la ley Orgánica Militar N.º 10.757.

Atento al proyecto de reglamentación elevado por la Comisión designada por decretos N.os 10.417, 10.426 y 10.680,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Reglamentación de los Capítulos V y VI del Título X "De los Ascensos' de la ley Orgánica Militar N.º 10.757, que figura redactada en papeles administrativos, Series A a N.os 015150, 015149, 015148, 015147, 015146, 015144, 015143, 015142, 015141, 015140, 015139, 015137, 015135, 015132; Serie Z, números 353596, 353580, 353579, 353578, 353563, 353555, 349915, 353560, 353554; Serie A a, N.os 015130, 015129, 015128, 015127, 015126, 015125, 015123, 015124, 015122, 015121, 015120, 015119, 015118, y 015117.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese el presente decreto y su reglamentación en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

CAPITULO V

De las calificaciones — Disposiciones generales

Artículo 286. Del error de las calificaciones será directamente responsable el Superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectiva, cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación, en el Superior correspondiente.

R) I. Los Oficiales que deban informar sobre la justicia con que han calificado los Oficiales dependientes de su autoridad, una vez estudiados los informes que le hayan sido elevados con el fin de apreciar como han calificado a sus Oficiales, lo harán como corresponde en el próximo Informe de Calificación.

Art. 287. Los Oficiales enjuiciados están inhabilitados para calificar. En tal caso, calificará, cuando corresponda, el Oficial que le suceda en el cargo, tomando en cuenta para ello, los asientos de las Libretas de Anotaciones Personales.

Art. 288. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar o autoridad titular militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que, por Oficio, le dirijan aquellos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 289. Las autoridades que se indican a continuación calificarán a los Oficiales que les están subordinados, con nota de concepto las aptitudes físicas, de conducta y capacidad militar, basado ese concepto en las anotaciones que consten en las libretas respectivas, las que deberán ser tenidas al día por todos los Oficiales desde el grado de Capitán inclusive, hasta General de División y en los demás documentos relativos a la actuación del Oficial.

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Fué recortado el servicio de distribución de "Diario Oficial" en todos los casos en que no fueron cubiertas las subscripciones correspondientes a 1949

Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería, Grupo de Escuadrones y Grupo de Aeronáutica, y en general todo Comandante de tropas organizadas en unidades técnicas, aun cuando se trate de unidades regimentadas.
B) Los Jefes de Regimiento.
C) Los Jefes de Brigada.
D) Los Comandantes de Armas de cada Región Militar.
E) Los Jefes de División, Departamento o Sección, del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Estados Mayores Regionales u otros organismos militares.
F) Los Directores de las Escuelas Militares, Reparticiones e Institutos Militares.
G) Los Inspectores de Arma, estos calificarán en Capacidad Militar a todos los Jefes que les sean subalternos en grado hasta los Capitanes del Arma, que por sus funciones deben inspeccionar.
H) El Jefe de la Región Militar, al Subjefe, al Jefe de Estado Mayor de la Región, Comandantes de Arma de la Región, a los Jefes de las Brigadas adscriptas y a los Oficiales de igual grado que los Comandantes de Arma que les estén subordinados.
I) El Inspector General del Ejército, al Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a los Jefes de Región Militar, a los Inspectores de Escuelas y Cursos y de Armas, al Inspector General de los Servicios, Directores de Escuelas Militares, que le sean subordinados, Oficiales en misión en el extranjero y todos los que se hallen directamente a sus órdenes.
J) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.
K) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es Militar y a sus Edecanes.
L) La Comisión Calificadora de Servicios Militares a todos los Oficiales del Ejército, hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, cualquiera que sea el cargo que desempeñan; y
M) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, a todos los Coroneles, cualquiera que sea el cargo que desempeñen y a los Oficiales calificados Muy Apto, para constituir con ellos las listas definitivas de ascenso y a todos los Oficiales que considere conveniente revisar su calificación aun cuando no figuren en las listas de Ascensos por Mérito.

R) I. Se interpreta que la lista de "Mérito" a que se refiere el inciso M) de este artículo, es la lista de "Selección" a que hace referencia el artículo 274, inciso B).

R) II. Al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos le corresponde la facultad de revisión de todas las calificaciones de grado discernidas por las Comisiones Calificadoras, a fin de confirmarlas o no; las notas modificadas serán comunicadas por la vía correspondiente a fin de que dichas Comisiones Calificadoras hagan las rectificaciones pertinentes.

R) III. Los Oficiales Retirados, cuando ocupan los cargos que esta ley faculta, tendrán a los efectos de las Calificaciones, las mismas atribuciones que los Oficiales en actividad.

R) IV. De conformidad con lo que dispone la parte final del inciso E), les corresponderá calificar:

1) El Ministro de Defensa Nacional, además de los Oficiales a que hace referrencia el inciso J) a los siguientes:

A los Directores de los Servicios Generales comunes, al Ejército y la Marina.
A los Fiscales Militares.

2) El Inspector General del Ejército, además de los Oficiales a que hace referencia el inciso I), elevará al Ministro de Defensa Nacional, las notas de concepto que le hayan merecido en las relaciones funcionales correspondientes, los Directores de los Servicios Generales, comunes al Ejército y la Marina.

3) El Presidente del Supremo Tribunal Militar:

Al personal de dicho Tribunal, exceptuados los Miembros Vocales del mismo.

A los Jueces Militares de Primera Instancia y de Instrucción.

4) Los Jueces Militares de Primera Instancia al personal de sus respectivos Juzgados.
5) Los Jueces Militares de Instrucción al personal de sus respectivos Juzgados.
6) El Subsecretario de Defensa Nacional, cuando fuere Militar, a los Jefes de Primera División: Técnica y Segunda División; Contralor Administrativo, con la salvedad del artículo 290.
7) El Director General de Secretaría a los Jefes de División que le están subordinados, con la salvedad del artículo 290

R) V. Siempre que se cree un Organismo Militar, el Poder Ejecutivo establecerá de acuerdo con la parte final del inciso E) sobre la facultad de calificar que pueda corresponder a su Jefe o Director.

R) VI. Al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos le corresponde la calificación de los Coroneles de los Servicios Auxiliares.

Art. 290. Ningún Oficial podrá emitir nota de concepto ni juicio concreto sobre otro de igual grado o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

R) I. Esta disposición no comprende al Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército.

R) II. En los demás casos los superiores de cargo se limitarán a elevar mensualmente a su superior natural un registro completo de hechos del subordinado, absteniéndose de toda apreciación de los mismos y será el superior inmediato quien producirá el pertinente informe anual de calificación.

De la Comisión Calificadora de Servicios Militares y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Artículo 291. Para formular las listas de ascensos, se designará una Comisión Calificadora y un Tribunal Superior de Ascensos y Recursos:

A) La Comisión Calificadora de Servicios Militares para los Oficiales, desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, estará integrada por un Oficial Superior, en situación de "actividad", designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, éste último sin voz ni voto. Integrarán además esta Comisión, un Coronel procedente de cada arma, pero, al solo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su arma de origen.
B) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se integrará con cinco Oficiales Superiores, en situación de "actividad".
Actuará como Secretario un Jefe designado por el Poder Ejecutivo. A este Tribunal le corresponderá confirmar las calificaciones de "muy apto" que sean otorgadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares; calificar a los Coroneles en condiciones de ascensos y entender, en primera instancia, en todos los recursos que se entablen sobre calificaciones, previo informe de la Comisión Calificadora o del Jefe recurrido, si corresponde. Para la resolución de los recursos, se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, o quien debe subrogarlo de conformidad con la ley.

En todos los casos de reclamos, el Tribunal deberá expresar su decisión en forma expresa y fundada, determinando con precisión los hechos y los fundamentos de derecho aplicable al caso.

El Tribunal fallará siempre, rechazando o admitiendo el recurso; en este caso proveerá lo que corresponda con arreglo a la reclamación.

El Tribunal al fallar el recurso deberá establecer fundadamente si el reclamante recurrió con alguna razón o sin ella, en cuyo caso constituirá un antecedente desfavorable, pero, si declara que ha obrado con malicia, elevará lo actuado al Ministerio de Defensa Nacional para la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.

En segunda instancia y por vía de apelación, podrá recurrirse al Ministerio de Defensa Nacional, que resolverá, aplicando en lo pertinente, las normas que preceden.

C) Para calificar anualmente a los Generales se formará una Comisión especial presidida por un Delegado del Presidente de la República e integrada por el Inspector General del Ejército y el General más antiguo, el cual será calificado por los dos nombrados en primer término.

La resolución de los recursos que pudieran plantearse por los Generales, corresponderá al Poder Ejecutivo, previo informe del Fiscal de Corte.

R) I. La Comisión Calificadora de Servicios Militares y el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, dependerán respectivamente del Inspector General del Ejército y del Ministro de Defensa Nacional, y sus Presidentes serán designados por el Poder Ejecutivo.

R) II. La misión del Oficial Superior que integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares, por delegación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con este artículo, es la de tomar la personería de su mandatario, verificando que las calificaciones de los Oficiales se ajusten a los términos estrictos de la ley y su reglamentación y dejar sentado en todos los casos, su criterio legal en el dictamen de la Comisión Calificadora.

R) III. En tiempo de guerra y en el caso de que los Inspectores de Escuelas y Armas, pasen a ocupar los puestos que determina el artículo 91 de esta ley, la Comisión Calificadora será integrada por miembros sustitutos designados por el Poder Ejecutivo.

R) IV. Las sesiones de la Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, serán secretas y las comunicaciones que se hagan, tendrán el carácter de reservadas, dejando constancia en actas de lo que se resuelva, así como los votos discordes y sus fundamentos. Los Oficiales integrantes de estos organismos contraen el compromiso de honor de guardar reserva de todo lo expresado en las deliberaciones.

R) V. Para que las resoluciones de la Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, sean válidas, deberán estar integradas por todos sus miembros.

R) VI. Para cada caso a resolverse por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, deberán estar presentes en la sesión todos los Inspectores de Armas, el de Escuelas y Cursos, el Delegado del Poder Ejecutivo y el Coronel encargado de calificar al Oficial, con que se relacione el asunto a tratar.

R) VII. La Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos podrán adoptar resolución por mayoría absoluta de votos de los miembros que deben entender en cada asunto.

Entiéndese por mayoría absoluta, la mitad más uno de los miembros que le corresponden intervenir.

R) VIII. En el mes de marzo de cada año, la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, pasará a las Comisiones Calificadoras respectivas, la nómina completa por grado y arma, de los Oficiales que serán considerados para el ascenso por primera vez el 1.o de febrero del año siguiente.

R) IX. Cuando se trate de resoluciones de recursos en segundo instancia y por vía de apelación en reclamos en que ya hubiere intervenido el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos integrado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el Poder Ejecutivo tomará decisión sin asesoramiento Fiscal.

R) X. Para los recursos de apelación o revisión, los Oficioles tendrán un plazo de tres días desde su notificación, pasado el cual perderán ese derecho.

R) XI. Para Secretario de la Comisión a que se refiere el inciso C) de este artículo, se nombrará al del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

R) XII. Cuando por excepción, en los Informes de Calificación, correspondientes a los períodos anuales no consten elementos de juicio, por causas no imputables al Oficial a calificar, se les adjudicará una calificación sintética anual que guarde relación con el Informe de Calificación inmediatamente anterior al período de que se trata y en caso de ser éste inferior a "Bueno", deberá elevarlo hasta dicha calificación.

Art. 292. En todos los casos se publicarán en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional las resoluciones recurridas, eliminando los nombres de los recurrentes cuando se haya declarado que se ha recurido sin razón o se hayan aplicado sanciones disciplinarias a los efectos del reconocimiento entre los interesados del criterio con que se ha aplicado la ley, y de formar jurisprudencia sobre la interpretación de la misma.

R) I El Boletín a que se refiere este artículo es el Reservado del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 293. La excusación o recusación sólo procede cuando les comprenda las generales de la ley con respecto a algunos de los Oficiales a calificarse o cuando en alguna causa, sumario o información sumaria, el Oficial a calificar haya declarado en contra de algunos de los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

R) I Las mismas prescripciones regirán en lo que concierne al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y a la Comisión Especial a que se refiere el inciso C) del artículo 291.

Art. 294. En caso de excusación, impedimento o recusación fundados en uno o varios miembros de la Comisión Calificadora, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que correspondan.

R) I En caso de excusación, impedimento o recusación fundados de uno o varios, de las Comisiones Calificadoras, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o Comisión Especial, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que corresponda.

Art. 295. De cada reunión que la Comisión celebre se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

R) I De cada reunión que realice la Comisión Especial, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o Comisiones Calificadoras, se labrará acta en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Art. 296. Cuando un Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales y antecedentes que a él se refieren, podrá solicitar la revisión de los mismos- dentro de un plazo perentorio de diez días a partir de la notificación respectiva.

En los casos de reclamo, el recurrente podrá hacerse asesorar por abogado, el que tendrá acceso a los antecedentes necesarios para el debido conocimiento del asunto y podrá firmar los escritos que se presenten o informar en las audiencias que se realicen, pero, el recurrente será siempre el directamente responsable de los juicios y conceptos que se emitan, sin perjuicio de la responsabilidad que, de acuerdo a lo establecido por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, corresponde al letrado patrocinante, la que se hará efectiva por el mismo Tribunal.

En los casos en que se deduzca algún recurso, éste se interpondrá directamente ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel o ante el Tribunal Superior de Ascensos, si el asunto que lo motiva correspondiera a su competencia exclusiva.

Si el recurso se interpusiere ante la Comisión Calificadora, ésta lo substanciará previamente, solicitando todos los informes y antecedentes que considere convenientes o que pidiere el interesado, elevando luego los antecedentes para resolución definitiva al Tribunal Superior de Ascensos con informe, si, siendo suya la resolución que hubiere dado lugar al reclamo, no resolviere revocarla, o cuando aquella proviniere de otra autoridad.

R) I. En todo recurso presentado por falta de documentación, comisión o cualquier otra constancia, el interesado expresará haber cumplido con la obligación impuesta por el R) X del artículo 300 de esta ley.

R) II. Todo recurso debe ser claro y concretarse a la causa que lo motiva, sin hacer interferencias ni comparaciones con otros Oficiales.

R) III. Pierde derecho al recurso, todo Oficial que al notificarse de su calificación, deje transcurrir el tiempo que establece la ley, sin haberlo entablado; y el que no haya dejado sentada su desconformidad en el informe anual de calificación o en la calificación adjudicada por las Comisiones respectivas, al notificarse de las mismas.

R) IV. Los Oficiales deben tener muy en cuenta que los recursos que se consideran infundados o capciosos, se tendrán en cuenta como elementos negativos importantes en la aptitud de conducta en el informe de calificación correspondiente.

R) V. Los recursos redactados en términos inconvenientes o fuera de lugar, serán sancionados de inmediato por la autoridad militar que reciba el recurso en primer término; y en la elevación correspondiente dará ésta cuenta de la medida disciplinaria tomada o de lo contrario, se hará igualmente pasible de sanción.

R) VI. El recurso debe ejercerse:

A) Cuando el Oficial se notifique de su informe de calificación por cambio de destino del Jefe calificador o del Oficial y puede estar originado con motivo del juicio concreto, de las anotaciones personales o por falta de documentos en el Informe de Calificación;

B) El 1.o de diciembre y al notificarse de su informe de calificación, por falta de documentos o desconformidad con las anotaciones personales, notas de concepto de las calificaciones de aptitudes o juicio concreto;

C) Cuando sea notificado de las calificaciones que le asignen las Comisiones Calificadoras.

R) VII. Los recursos que se elevan por no figurar antecedentes en los Informes y cuya veracidad sea probada, serán sustanciados por la simple constancia del superior y agregación de dichos antecedentes al Informe.

Art. 297. La Comisión podrá requerir de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones y cómputos de servicios, tanto para el ascenso como para el retiro.

R) I. La Comisión Especial a que se refiere el inciso C) del artículo 291, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y las Comisiones Calificadoras, podrán requerir los informes directamente a las autoridades dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y por la vía correspondiente, a las demás autoridades civiles.

Del legajo personal

Artículo 298. Todos los antecedentes relativos a la vida militar, civil y administrativa de cada Oficial reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

R) I. La Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional es el órgano encargado de la organización y custodia de los Legajos Personales de los Oficiales.

Art. 299. El Legajo Personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de Nacimiento" o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituye.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el estado civil del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de defunción o con el Decreto de Baja o de Reforma del Oficial, pasando desde ese momento al Archivo correspondiente; y respecto al legajo de los que pasan a situación de retiro, continuará en el que se lleve para los de Reserva.

R) I. Los diversos elementos que forman el Legajo Personal se ordenarán en tres carpetas que contendrán:

A) Todos los documentos probatorios y demás antecedentes que se relacionen con la vida civil y antecedentes de familia.

B) Se dejará expresa constancia en los formularios correspondientes, sobre la carrera militar, ingreso, baja, reingreso, ascenso, cursos realizados, destinos, comisiones, situaciones, servicios, batallas y combates, campañas, heridas en la guerra o en actos del servicio, licencias, enfermedades, penas, condecoraciones, citaciones, etc.

C) Estará encabezada por la carpeta de antecedentes de la Escuela Militar; Hoja de Servicios y Hechos si se trata de Sargentos 1.os, y comprenderá todos los informes de calificación por orden cronológico, comunicaciones de las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y Comisión Especial, sumarios administrativos, sentencias de la Justicia Militar o Civil, fallos de los Tribunales de Honor y demás antecedentes sobre la actuación del Oficial.

R) II. Al legajo personal sólo se agregarán anualmente los informes de calificación, que comprenderán todos los antecedentes sobre la actuación del Oficial durante el año, llevando como anexos todos los documentos que correspondan agregar, una vez considerados por las Comisiones Calificadoras, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o la Comisión Especial.

R) III. Los Informes de Calificación y demás documentos que obran en el Legajo Personal, no podrán ser desglosados, salvo casos especiales y por decreto del Poder Ejecutivo.

R) IV. El Legajo sólo podrá ser examinado por el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Inspector General del Ejército, Inspector General de los Servicios, Miembros de la Comisión Especial, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y Comisiones Calificadoras, Jefes de Región, Jefe del Oficial y el propio Oficial o su apoderado en caso de recurso, debiéndose recabar por escrito a la 3ra. División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, en los tres últimos casos, la autorización correspondiente.

R) V. Las vistas del Legajo tendrán lugar para los tres últimos casos citados en el R) anterior, en presencia de un Oficial de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo el Oficial interesado o su apoderado, en caso de recurso previa solicitud, sacar copia de los antecedentes que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 300. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar y abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

R) I. El Informe anual de calificación, tiene la finalidad siguiente:

A) Para el Oficial: que pueda apreciar personalmente su actuación en el año militar, así como también constituir una guía con la finalidad de superarse en el desempeño del cargo.

B) Para el Jefe calificador: que exprese el valor del Oficial en forma que pueda ser apreciado por los superiores y manifestar su capacidad como calificador.

R) II. Los instrumentos para el informe anual de calificación serán los siguientes:

A) Los formularios reglamentarios para llenar con los establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo N.º 6496 de fecha 21 de marzo de 1946 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.º 1941);

B) Los documentos de las diversas comisiones o cometidos ajenos a su cargo.

C) Los certificados de partes de enfermo.

D) Las constancias de licencias.

E) Los fallos de sumarios administrativos y sentencias de Tribunales.

F) Las copias de las Libretas de Anotaciones Personales.

G) Antecedentes desfavorables sobre el estado económico.

H) Los partes de inspección.

R) III. Los informes de Calificación se abrirán, para los que ascienden al grado de Alférez, en la repartición o unidad a que se le destine, en la fecha del decreto de ascenso respectivo. Para los demás Oficiales, el 1.o de diciembre de cada año; y en ambos casos se cerrarán el 30 de noviembre, en la forma que a continuación se expresa:

A) El informe de calificación se abrirá en la repartición o unidad en que presta servicios el Oficial.

B) Desde el momento de abirse el informe de calificación, se anotará todo lo correspondiente al Oficial.

Los últimos cinco días de cada mes, se pasarán las anotaciones de las Libretas que corresponda, por orden cronológico de fecha, y en hojas separadas por cada grado que ha hecho anotaciones.

C) En los casos que al Jefe Calificador o al Oficial se le dé otro destino, el Jefe Calificador controlará que el informe de calificación esté al día y emitirá a continuación de la última anotación de su hoja, un juicio concreto sobre el Oficial y luego firmarán su hoja y las hojas en que consten los asientos de las anotaciones de los Oficiales facultados para hacerla.

El Oficial u Oficiales calificados, serán notificados de su informe en este estado, y expresarán su conformidad o desconformidad, dentro del plazo de 48 horas.

D) Si el Oficial calificado es el que cambia de destino, el Informe de Calificación será enviado con oficio a su nuevo Jefe.

El nuevo Jefe continuará el mismo Informe y las anotaciones personales en las mismas hojas de acuerdo con los grados.

E) El Jefe de Unidad o Repartición que mande al Oficial, el 30 de noviembre cerrará el Informe de Calificación con esta fecha.

F) Los Jefes citados en los incisos C) y D), dentro de los 15 días de su cambio de destino o cambio del destino del Oficial a sus órdenes, darán cuenta, por Oficio a su Superior inmediato, de haber cumplido los requisitos expresados.

El incumplimiento de esta disposición, implicará un elemento negativo en Conducta que se agregará al Informe de Calificación del causante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el Superior inmediato.

El nuevo Jefe Calificador dará cuenta cuando haya recibido los Informes aludidos.

G) El 3 de diciembre y después de haber sido conformados por los Oficiales, los Jefes Calificadores los elevarán como se establece en el R) XI, de este artículo.

H) Todo cometido o comisión eventual del servicio subordinado a otro Comando, da motivo a una nota de concepto por separado, donde quedará registrado el desempeño de la nueva misión, remitiéndolo a la Unidad o Repartición donde presta servicios, para ser agregado al informe de calificación, como nuevo elemento, para apreciar la aptitud que corresponda al efectuarse la calificación y aún en el caso de un desempeño normal.

En los casos de comisión permanente, se procederá en concordancia con lo que determinan los incisos C) y D) del R) III de este artículo.

Se entiende por "comisión eventual" aquella que el Oficial que la desempeña, no está obligado en razón de la misma, a cumplir la generalidad de las obligaciones que tienen los Oficiales del cuadro permanente de la Unidad o Repartición donde la cumple y por "comisión" permanente los que llenan estas obligaciones.

R) IV. Igualmente se agregarán al Informe de Calificación:

A) Copia de la sentencia en los sumarios Administrativos.

B) Copia del fallo del Tribunal de Honor.

C) Copia de la sentencia recaída en los sumarios de la Justicia Militar u Ordinaria.

R) V. Los informes de Calificación de los Oficiales que pasen a disponibilidad, serán remitidos al Inspector General del Ejército.

R) VI. Todos los documentos que se originen por cualquier circunstancia, irán a la Repartición o Unidad, donde presta servicios, el Oficial, para ser valorados por su Jefe en el momento de calificarlo. Si en el informe de calificación faltase algún elemento de juicio una vez elevado, pasará nuevamente al Jefe correspondiente, para proceder a una nueva calificación con el nuevo elemento a la vista.

R) VII. El Oficial dependiente del Jefe de Subunidad, que además del cumplimiento de sus funciones, ejerza cometidos cuyo contralor corresponda al Comando, el desempeño de esas actividades, debe ser anotado únicamente por el Comando que las dispone.

R) VIII. En caso de ascenso de un Oficial, se formulará informe por el período comprendido entre el 1.° de diciembre y el 1.° de febrero, el que será formulado llenando todos sus cuadros al igual que para el período anual, siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para aquéllos y en el caso de no existir recurso, la Tercera División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, lo agregará a su Legajo Personal. En todos los casos en que se produzcan ascensos para Oficiales en fechas ulteriores a la establecida por el artículo 319 de esta ley, se retrotraerá a esta fecha, todas las consecuencias positivas o negativas de su actuación, en el grado anterior.

R) IX. La Calificación se compondrá de un original y un duplicado, dándole vista al interesado del original el 1.° de diciembre de cada año, el que deberá devolverlo dentro de los dos días subsiguientes con la nota: "Notificado, conforme" o "Notificado, desconforme" "elevaré recurso". Fecha y firma.

R) X. En los casos de que faltare en el Informe de Calificación anual algún documento, comisión o cualquier otra constancia, tanto en la notificación a que se hace referencia en el R) anterior, como en el caso de la notificación parcial a que se refiere el inciso C) del R) III de este artículo, el Oficial hará una respetuosa aclaración ante el Jefe Calificador y si no obtuviera solución satisfactoria, procederá como lo establece el R) precedente.

R) XI. Los Informes de Calificación serán elevados en conjunto por Unidades o Reparticiones en un Oficio general, donde constarán los informes que faltan y las causas.

Los duplicados se conservarán en la Unidad o Repartición por el término de un año y luego serán destruídos.

R) XII. La Tercera División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, verificará todos los Informes de Calificación que reciba, a fin de comprobar si se encuentran dentro de las prescripciones de la presente Reglamentación, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formuladas las calificaciones. Recabará la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias y dará cuenta a los efectos que hubiere lugar, en notas separadas y para ser agregadas como elemento negativo en el Informe de Calificación del Jefe que lo provoque. Luego pasarán los informes de calificación a la Comisión Calificadora respectiva, completos y debidamente sustanciados en el período que deba hacerlo y una vez que aquélla se expida, los agregará al Legajo Personal del Oficial, conjuntamente con la notificación que realizará la Comisión Calificadora con respecto al Oficial, de haberlo calificado.

R) XIII. Todo lo que se relaciona con el estado civil del Oficial (casamiento, hijos, defunciones, divorcios, etc.) éste tiene la obligación de comunicarlo por nota y por el conducto correspondiente, para ser agregado a su informe de calificación, dentro de los 30 días de producirse el hecho.

XIV. El informe de calificación se organizará:

A) Se inicia con la fecha de apertura, grado, arma; nombre y apellido del Oficial Calificado; a continuación la fecha y cierre del informe, que será siempre el 30 de noviembre, salvo el caso de baja, retiro o reforma, en que se pondrá la fecha en que esta situación sea decretada.

B) A continuación sigue el cuadro A en que se registrará:

1.º El destino de acuerdo al decreto respectivo.
2.º El cargo que desempeña.
3.º El cómputo de tiempo que ha ejercido cada cargo durante el año militar.

C) En el cuadro B, se asientan las comisiones que haya desempeñado, con especificación de fechas.

D) En el cuadro C, constarán las faltas disciplinarias y sanciones, en el orden siguiente:

1.º La fecha de la sanción.
2.º El tiempo en días.
3.º Superior que la impuso.
4.º Calidad de la sanción.
5.º Causa perfectamente establecida.
6.º La suma total en días de los arrestos de rigor y de los arrestos simples.

Este cuadro se llevará de acuerdo con las constancias del libro respectivo.

E) En el cuadro D, referente a partes de enfermo, constará:

1.º Lugar donde se asiste.
2.º Diagnóstico.
3.º Fecha en que dió parte de enfermo y fecha en que se dió pronto para el servicio.
4.º Total de días en que estuvo enfermo. Los partes de enfermo se comprobarán por los certificados expedidos por el Jefe del Servicio Sanitario y se adjuntarán al informe de calificación, así como los documentos a que se refiere la reglamentación del artículo 260. No se tomarán en cuenta los partes de enfermo como consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio y los que el Oficial pase eximido por enfermedad, siempre que en este último caso cumpla la mayor parte de las exigencias del servicio.

F) En el cuadro E, referente a licencias, se hará constar toda licencia de más de un día que tuviere el Oficial, estableciéndose luego la suma en días y agregándose los documentos respectivos.

G) El tiempo pasado en disponibilidad se asentará en el apartado F), especificándose el número del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, que la dispone, el artículo e inciso de la ley en que está comprendido y el total de días en disponibilidad en el año militar que se considere.

H) En el apartado G), se hará constar el tiempo que no hizo servicios por arrestos de rigor, con la salvedad que hace el artículo 27 del Código Penal Militar, partes de enfermo, licencias y disponibilidad, expresado en días.

I) En el cuadro H), se dejará constancia de la destreza o conocimientos especiales que posea el Oficial y que sean de interés para el Ejército, todo debidamente documentado. De este cuadro la Tercera División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, hará un resumen anualmente, en el mes de febrero, que remitirá a la Inspección General del Ejército.

J) En el cuadro I), se expresan las cualidades que configuran las aptitudes físicas, conducta y capacidad militar y el casillero en el cual el Jefe Calificador, concretará el concepto respectivo.

Este concepto surgirá de los antecedentes del Informe de Calificación y en su redacción no podrá entrar a calificar la aptitud pertinente, con los términos; Muy Bueno, Bueno, Regular, o Deficiente, que están únicamente reservados a las Comisiones Calificadoras respectivas.

K) En el apartado J), se expresará el juicio concreto, que en forma resumida es la opinión que se tiene del Oficial en las tres aptitudes y una consecuencia de las Anotaciones Personales, documentos que acompañan al Informe de Calificación y desempeño del Oficial en el período que se califica.

L) El cargo y firma del Jefe Calificador.

M) El informe del Jefe inmediato superior al Jefe Calificador.

XV. El Informe de Calificación se completará, con el agregado de todas las referencias y antecedentes que justifiquen las calificaciones, tales como:

A) Copia de los asientos de las libretas de anotaciones personales, referentes al Oficial, las que serán numeradas en un orden único en cada Informe de Calificación y subrayadas en rojo cuando sean negativas.

En los informes de calificación que produzcan el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército, no será imprescindible este requisito.

B) Las constancias de las inspecciones que se harán en las hojas donde figure las fechas, la autoridad y la materia que se inspecciona, y a continuación la opinión que merece la inspección, dada por la autoridad que la ha pasado.

C) La Ficha de Reconocimiento Médico.

D) Para los Oficiales de Aeronáutica, se agregará la hoja de calificación de aptitudes para el vuelo y la ficha Psico-Fisiológica.

E) Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo sobre el Oficial.

XVI. A continuación una hoja con el índice de los documentos que se agreguen al informe de calificación y la resolución de las Comisiones Calificadoras respectivas.

Libretas de anotaciones personales

XVII. Todo militar desde Capitán a General inclusive, tendrá una libreta que se denominará "Libreta de Anotaciones Personales", para cuando tenga Oficiales a sus órdenes, donde anotará inmediatamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales. Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado todo ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.

El Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército, no están obligados al cumplimiento de este requisito.

XVIII. Cuando por ausencia temporal del Capitán Comandante de Subunidad, sea designado para sustituirlo un Teniente 1ro., éste quedará habilitado para hacer anotaciones personales en papel numerado, respecto a los demás Oficiales que le estén subordinados, a cuyo efecto lo elevará al Jefe mensualmente, con las anotaciones que hubiere hecho, las que a su vez serán pasadas al informe de calificación correspondiente.

R) XIX. La Libreta de Anotaciones Personales será organizada en la siguiente forma:

Las primeras páginas se destinarán al índice y las siguientes —debidamente foliadas— a las anotaciones referentes a cada Oficial.

Esta Libreta debe ser firmada en la primera hoja, por el Jefe de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, como comprobante de su correcta foliación.

R) XX. La anotación será en forma sintética y lo más breve posible, debiendo estar fundada en hecho concreto saliente, dejando claramente establecida la fecha en que éste se produjo. Para apreciar mejor las condiciones de un Oficial por las anotaciones, éstas deben ser imprescindibles y su redacción clara y concreta.

R) XXI. Sobre un hecho normal no debe hacerse anotación alguna y se considera como tal, cuando es una obligación corriente, cumplida en buena forma y sin destacarse en sentido favorable o desfavorable, como ser el cumplimiento de un servicio, instrucción, guardia, etc., que por tal causa no debe merecer ni ponderación ni observación.

R) XXII. Las anotaciones serán prolijas, claras, sin enmendaduras ni raspaduras y los errores serán salvados haciendo el asiento rectificativo corespondiente.

R) XXIII. Las Libretas serán provistas por la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, donde se llevará un registro del destino de las mismas, con el número de orden y nombre del destinatario. Cada libreta constará de hojas numeradas, las que en ningún caso podrán arrancarse, sustituirse o efectuar cualquier otra transformación.

R) XXIV. Concluída una libreta se recabará de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional. por el conducto correspondiente, la provisión de una nueva, la cual deberá en todos los casos efectuar la provisión en el más breve plazo.

R) XXV. El único responsable de la conservación de la Libreta de Anotaciones Personales es su destinatario.

R) XXVI. Todo superior que deba hacer anotaciones, tendrá siempre muy presente, que éstas son el elemento capital para juzgar la capacidad del Oficial, y será responsable —en consecuencia— de los errores que al efecto cometiera.

R) XXVII. Todo Oficial poseedor de una Libreta de Anotaciones Personales, la llevará al día y deberá tenerla consigo en la Unidad o Repartición a que pertenece, salvo en el caso de que le fuera pedida para ser visada.

R) XXVIII. Cuando se efectúe una inspección, es deber del que la realiza, exigir a los subalternos la presentación de las Libretas de Anotaciones Personales, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro momento, debiendo visarla como corresponde.

R) XXIX. Los Directores de Escuelas, Jefes de Unidades o Reparticiones, deberán visar dentro de los últimos cinco días de cada mes las Libretas de Anotaciones de los Oficiales a sus órdenes.

R) XXX. Si del estudio realizado mensualmente por el Jefe, sobre las anotaciones de las libretas de sus subordinados, resultaren discrepancias notables en lo que tiene referencia con la justicia de las mismas, dejará sentada a continuación la observación correspondiente, debidamente fundada, la que también deberá ser asentada en el informe de calificación.

R) XXXI. Todo Jefe a quien le corresponda visar Libretas de Anotaciones Personales, está en la obligación de llevar un Libro donde se transcribirán mensualmente los asientos en ella contenidos y las observaciones que le hubieren merecido. Dicho libro será un documento importante y reservado en toda Unidad o Repartición.

Las transcripciones referidas serán llevadas por separado para cada Oficial.

Cualidades

R) XXXII. Cualidades de Aptitud Física:

A) Partes de enfermo y excusaciones del servicio.
B) Deportes propios del arma y generales. Entrenamiento.
C) Resistencia y agilidad en los trabajos.
D) Actividad.
E) Mantenimiento de buen físico.

El Oficial que no ha dado parte de enfermo o faltado a su servicio aun cuando parezca delicado de salud, será tenido en buen concepto por el Jefe Calificador.

Los deportes propios del arma, son aquellos que comprenden pruebas hípicas, tiro, esgrima y natación, y son obligatorios para todos los Oficiales y se exigirán plenamente hasta el grado de Capitán inclusive, a los que se les exigirá estar entrenados para que puedan desenvolver sus actividades sin cansancio, dando el ejemplo al personal que comanden. La resistencia y agilidad se comprobará en los servicios de guarnición en campaña, en las instrucciones diarias, en las maniobras, viajes de instrucciones, marchas a pie y a caballo en las distintas estaciones del año.

La actividad es la facultad de obrar serenamente, manifestándose en la atención contínua diligente y eficaz, con que se atienden las diversas obligaciones. Se tendrá en cuenta en el año que corresponda, la Ficha de Reconocimiento Médico que debe agregarse al informe de Calificación. No se tomarán en cuenta los partes de enfermo que sean a consecuencia de accidentes sufridos en actos del servicio. A los Oficiales de armas montadas, se les considerará sus condiciones como jinete, equitador, domador y en el manejo y empleo de las armas a caballo.

R) XXXIII. Cualidades de Aptitud en Conducta:

A) Fallo adverso del Tribunal de Honor o Tribunales de Justicia.
B) Pases a Disponibilidad por faltas graves.
C) Sanciones disciplinarias.
D) Administración de sus haberes.
E) Vida privada digna y decorosa.
F) Corrección y subordinación.
G) Correción y porte del uniforme y mantenimiento del equipo.
H) Caballerosidad.
I) Educación y sociabilidad.
J) Compañerismo.

Las cualidades A) y B) establecidas en los documentos que se agreguen al Informe de Calificación y las sanciones disciplinarias C), se harán constar en el cuadro respectivo del informe, considerándose además en las aptitudes que corresponda. Como antecedentes relativos al "estado económico" se anotarán los embargos que hubiere tenido el Oficial, estableciéndose si han sido levantados o no, así como cualquier otro reclamo por falta de cumplimiento de pagos u obligaciones contraídas que lleguen a conocimiento del Superior y que signifiquen desprestigio personal o para el Ejército, o afecten la confianza que debe merecer a la opinión pública todo el que viste el uniforme militar. Estos datos deben constar en las Libretas de Anotaciones Personales y ser agregados los antecedentes respectivos al Informe de Calificación.

Todo Jefe calificador debe tener conocimiento por su observación personal, de como el Oficial se conduce en la vida privada, imponiéndose de que ésta sea decorosa y digna.

La corrección en el uniforme y equipo en todo momento y lugar, debe ser debidamente controlada por los Jefes Calificadores, como también la forma de llevarlo en toda circunstancia. Se tendrá en cuenta, además, como los Oficiales tienen su alojamiento. La

corrección es la forma de conducirse diariamente con sus superiores, iguales y subalternos, en los servicios y fuera de ellos.

Caballerosidad: se entenderá por tal, la corrección de procederes, hombría de bien, dignidad y nobleza en todos los procedimientos de la vida militar y civil.

Todo Oficial tiene la obligación de ser educado y sociable, y por ello gozar del buen concepto, no sólo de sus camaradas sino también de sus conciudadanos.

Es falta de compañerismo el recargo del servicio que el Oficial haga pesar sobre sus compañeros y que resulte de los frecuentes partes de enfermo, excusaciones al servicio y licencia de más de treinta días o en períodos de instrucción que no estén justificadas plenamente.

R) XXXIV. Cualidades de la Aptitud de Capacidad Militar, que consta de las siguientes subcualidades: Carácter; Espíritu Militar. Instrucción; Competencia para el Mando; Competencia para el Gobierno y Competencia para la Administración, las que a su vez se subdividen en:

A) Sentimiento profundo del deber.
B) Valor.
C) Resolución y tenacidad.
D) Iniciativa, previsión y sentido práctico.
E) Dominio de sí mismo y tacto.
F) Inteligencia.
G) Rapidez de concepto.
H) Claro concepto en el desempeño de las obligaciones.
I) Conocimiento y empleo de los Reglamentos, y capacidad como instructor.
J) Capacidad para el mando.
K) Capacidad para el gobierno.
L) Capacidad para la administración.

El Oficial debe en toda circunstancia estar dotado de un alto sentimiento del deber, sabiendo que su vida está consagrada a este precepto.

Es obligación conocer en forma clara su misión en el amplio engranaje del Instituto Militar y saber cumplir a satisfacción suya y de los Superiores, el rol que le compete, cualquiera sea la situación y lugar. El soldado debe conocer mejor sus obligaciones que sus derechos y en el desempeño de su misión deberá despojarse del interés personal y llegar hasta el sacrificio cuando el deber así lo exija.

El valor es la modalidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez.

La resolución, es la facultad que debe tener todo Oficial para resolver cualquier situación en forma inteligente; y la tenacidad es la fuerza y energía con que se mantiene una resolución. La resolución y la tenacidad se complementan.

La iniciativa, es la cualidad especial del ánimo para idear una acción que apareje beneficios y que debe tomarse en forma decidida una vez que se haya meditado y sin temor a la responsabilidad.

La previsión, es el cálculo anticipado para solucionar las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de una misión. El dominio de sí mismo, es el contralor personal en todo momento y circunstancia.

Tacto, es la buen criterio, el acierto y la prudencia, con que debe encararse toda resolución o iniciativa que tenga relación con problemas de cualquier orden.

La inteligencia es el grado de entendimiento mental del Oficial.

La rapidez de concepto, es la facilidad con que el Oficial interpreta la orden recibida y la adapta a la situación que vive.

El claro concepto y desempeño de las obligaciones, se apreciará por el juicio amplio y claro que posee el Oficial de sus obligaciones, el que en la práctica se traducirá por la exactitud, deseo y seriedad en las funciones que le son inherentes.

El conocimiento y empleo de los Reglamentos, se demuestra por la justeza de su aplicación o interpretación.

La capacidad como instructor, se apreciará, observando en forma principal, la facilidad con que el Oficial trasmite sus conocimientos a sus subordinados y como éstos lo asimilan, sobre todo en el terreno.

Se tendrán en cuenta, además, el método, dominio de la materia, expresión precisa, clara y adecuada, en la preparación de aquellos a quienes instruye, y resultados obtenidos. La capacidad para el mando es la facultad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación, ya sea en el servicio, en campaña o en combate, como en ejercicios sobre el terreno en situaciones difíciles planteadas en todos los órdenes de las tareas diarias e igualmente, en los trabajos en orden cerrado.

Corresponde también a esta cualidad el espíritu patriótico y el de cuerpo, que deben mantenerse latantes en todo momento. Todas las medidas de orden o disposiciones para movilizar en cualquier momento los elementos a sus órdenes, la preocupación por el bienestar de sus subordinados, el prestigio de que goza el Oficial y las fuerzas a sus órdenes en el medio en que actúa.

La capacidad para el gobierno, se apreciará por las disposiciones tomadas para el ordenamiento de la Repartición que le corresponde, la conservación y entretenimiento del armamento, munición, material, equipo, vestuarios, como igualmente del local y predios de su dependencia, la higiene y alimentación del personal y el estado de higiene del ganado.

La capacidad para la administración, es el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial dispone la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y víveres de que disponga para satisfacer las necesidades de sus tropas, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal administrador, tanto al que malgasta por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en esta parte, como al que por un falso concepto de economía deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Art. 301. Los informes anuales de calificación previa vista al interesado, serán directamente elevados al superior inmediato de quien los formula, cuyo superior los cursará por la vía correspondiente a la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, expresando fundadamente su conformidad o desconformidad con el informe considerado.

El Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional y el Inspector General del Ejército, cursarán directamente a la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, los informes anuales de calificación que les corresponde emitir.

Art. 302. La División Personal, verificará todos los informes de calificación que reciba, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias.

Luego, dicha División los pasará a la Comisión Calificadora y, una vez que ésta se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, siempre que éste no haya solicitado en tiempo, revisión. En este último caso se esperará la resolución superior definitiva.

R) I. La Tercera División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, pasará los Informes de Calificación anual que reciba, a la Comisión especial, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o a las Comisiones Calificadoras, según corresponda.

Art. 303. Las calificaciones de aptitud física, conducta y capacidad militar, están basadas en los asientos registrados en las libretas de anotaciones personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora de Servicios Militares, o el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, en cada caso, todos los cuales serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la siguiente anotación: Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente. Las notas numéricas otorgadas en Escuelas y Cursos, deberán ser traducidas a estas expresiones, con el siguiente significado:

Desde el 1 al 4, Deficiente; superior a 4 hasta 7, Regular; entre 7 y 8, Bueno, de 8 inclusive a 10, Muy Bueno.

La Calificación de los Oficiales debe ser:

A) Anual.
B) En el grado.

La calificación anual se basa en el informe anual de calificación, que debe incluir el juicio concreto del Jefe Calificador.

La calificación en el grado, se basa en las constancias del legajo personal del militar calificado desde que

cumple el mínimo de antigüedad en el grado exigible para el ascenso de acuerdo con el artículo 263.

En las calificaciones, tanto anuales como en el grado, sólo las respectivas Comisiones Calificadoras o Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, otorgarán las notas de Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente, y las de Muy Apto, Apto, No Apto y Deficiente, correspondientes a las listas de ascensos.

R) I. Sin perjuicio de lo que determina este artículo, cuando a un Oficial por las constancias que obran en su Informe Anual de Calificación, merezca la calificación anual de "Regular" o "Deficiente", será calificado en el grado, de acuerdo con lo que especifica el artículo 317, con la calificación sintética de "No Apto" o "Deficiente" a efecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 345.

Art. 304. Las cualidades referente a las aptitudes a calificar, serán las que establezca la reglamentación respectiva.

R) I. Regirán al efecto las disposiciones contenidas en los R) XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 300.

Respecto del Personal Auxiliar

Artículo 305. Los ascensos en la clase de Oficial de los Servicios Auxiliares, se otorgarán según el resultado de la calificación de que los Oficiales sean objeto, la que será formulada por una Comisión Calificadora compuesta en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Estas calificaciones se impondrán siguiendo el mismo procedimiento establecido para los Oficiales del Ejército permanente.

R) I. La Comisión Calificadora de los Servicios Auxiliares, estará compuesta por cuatro Directores de Servicios y un Secretario, este último sin voz ni voto, designados por el Poder Ejecutivo; de aquellos quedará excluído de actuar el que corresponda cuando se trate de antecedentes relacionados con Oficiales de su Servicio.

R) II. Ejercerá la Presidencia el de mayor grado y en igualdad de grado el de mayor antigüedad militar, el que en caso de empate en asuntos que intervengan todos los miembros, tendrá doble voto.

R) III. Esta Comisión ajustará sus procedimientos a las normas establecidas por esta ley para la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel inclusive.

Art. 306. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la Oficina o Repartición.

Art. 307. Los ascensos relativos a Oficiales de Servicios Auxiliares, se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables según esta ley, a los Oficiales del Ejército Permanente.

R) I. Los ascensos relativos a los Oficiales de los Servicios Auxiliares, se realizarán de acuerdo con este artículo, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 308.

Art. 308. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del Personal Auxiliar de las graduaciones del Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os, de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo que, reuniendo condiciones para el ascenso tuvieren en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales Combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no debiendo en ningún caso exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

Art. 309. Si en el término de diez años no se hubiere producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios y en los distintos ramos del Cuerpo Técnico, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo, con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios y hubiera obtenido calificación de Muy Apto en los dos últimos períodos de su actuación en el grado o con el de su grado en caso que no reuniera esas circunstancias.

CAPITULO VI

De las promociones en tiempo de paz

A) De las competencias y procedimiento de los Tribunales de Ascensos

Artículo 310. El cometido de los Tribunales de Ascensos es el siguiente:

Expedirse sobre las calificaciones discernidas por los Jefes.

Determinar la antigüedad computable en el grado de los Oficiales, para el ascenso.

Tomar en consideración las clasificaciones obtenidas en los cursos, pruebas de capacidad, concurso, etc., cuando corresponda.

Calificar al Oficial para el ascenso.

Formular las listas de ascensos.

Resolver de acuerdo con la competencia especial que se le ha atribuído en cada caso, los recursos que se interpongan (artículos 291 y 296), de acuerdo a lo establecido en esta ley.

R) I. Al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos le compete:

A) Otorgar la calificación anual o en el grado, según corresponda, de los Coroneles; la notificación de los mismos y la formulación de las listas de Ascensos correspondientes.

B) La revisión de las calificaciones de "Muy Apto", correspondientes a todos los grados de Oficiales de las Armas Combatientes y Servicios Auxiliares, para su confirmación o no; en caso de discrepancias con las Comisiones Calificadoras, sea por la no confirmación de "Muy Apto" o sea por creer que deben ser "Muy Apto" algunos que no figuran en las listas respectivas y otras modificaciones, o fallo en recursos, harán una comunicación directa a la Comisión Calificadora respectiva, a fin de que ésta efectúe las rectificaciones correspondientes en sus Actas.

C) Entender en primera instancia, en todos los recursos que se entablen sobre calificaciones, notas de concepto, anotaciones, etc., discernidas por las Comisiones o Jefes Calificadores, previo informe de estos órganos, salvo los casos comprendidos en lo determinado en el artículo 296 de esta ley en su parte final.

D) La elevación al Superior de las Listas de Ascensos en la fecha determinada por la ley.

R) II. A las Comisiones Calificadoras les compete:

A) Otorgar la calificación anual y en el grado, de los Oficiales de las Armas Combatientes y Servicios Auxiliares, comprendidos entre los grados de Alférez y Teniente Coronel, ambos inclusive.

B) La formulación y elevación de las Listas de Ascensos correspondientes a esos grados, determinadas por los artículos 315 y 316 de esta ley.

C) La substanciación de todos los recursos presentados a las mismas y su elevación al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, salvo los casos comprendidos en la última parte del artículo 296 de esta ley.

R) III. Para la formulación de las Listas de Ascensos, los Tribunales respectivos se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 317 de esta ley.

R) IV. La Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, pondrá a disposición de los Tribunales de Ascenso, todos los legajos y documentos confiados a su custodia que éstos necesiten para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 311. La reglamentación de esta ley determinará cuanto tiene relación con el detalle de funcionamiento y demás cometidos que el Poder Ejecutivo le confiera a los Tribunales de Ascenso.

R) I. Del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos:

A) Las sesiones del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos serán secretas y sus

comunicaciones tendrán carácter de reservadas, dejando constancia en actas de lo que se resuelva, de los votos discordes y sus fundamentos. Sus miembros contraen el compromiso de honor de guardar en reserva todo lo expresado en las deliberaciones.

B) Para que las resoluciones del Tribunal sean válidas, deberá estar integrado por todos sus miembros, debiendo aquellas ser tomadas por mayoría absoluta de votos (la mitad más uno de sus miembros). Para la resolución de los recursos, en caso de empate de la votación, el voto del Presidente decidirá, a

C) El Tribunal se expedirá sobre los Informes Anuales de Calificación de los Coroneles, adjudicándoles la calificación anual que corresponda a cada uno.

D) Para otorgar esas calificaciones en las distintas aptitudes el Tribunal tendrá en cuenta:

1.º Las constancias del Informe de Calificación, los documentos agregados al mismo y la opinión del Superior inmediato al Jefe Calificador.

2.º Los documentos extra-informes agregados al mismo.

3.º La mayor o menor importancia de las distintas aptitudes a calificar, en relación con el grado de la jerarquía de que se trate e inspirándose en la siguiente escala de valores generales:

Físicas	Bueno
Conducta	Muy Bueno
Capacidad Militar	Muy Bueno
Aptitud de Vuelo	Bueno
Capacidad Técnica	Muy Bueno

4.º Que siendo la calificación anual uno de los elementos básicos de la calificación en el grado, deberá tenerse presente lo dispuesto en los artículos 273, 275, 278, 279, 303 e inciso D) del 317.

E) Al estudiar el informe anual de calificación de cada Coronel, una vez discernidas las calificaciones de las aptitudes, hará un estudio de conjunto del informe anual para estimar si el Coronel calificado debe ser considerado MUY BUENO, BUENO, REGULAR o DEFICIENTE, en el período, y lo calificará con una de tales notas.

Igual facultad y siguiendo el mismo procedimiento, utilizará el Tribunal en los casos en que por recursos llegados a su resolución, tenga que fallar modificando calificaciones.

F) La calificación en el grado otorgada por el Tribunal, resultará:

1.º Del concepto que el Tribunal se forme al apreciar en conjunto, la actuación del Oficial en el grado.

2.º Del estudio de los antecedentes que obran en el Legajo Personal y que no hubieran sido tenidos en cuenta al otorgar las calificaciones anuales.

3.º De la estimación cualitativa del conjunto de las condiciones generales y particulares para el ascenso.

G) Las calificaciones anuales y de grado otorgadas por los distintos Tribunales de Ascenso, una vez llenados los requisitos de notificación y vencidos los plazos para presentar recurso, tomarán valor definitivo de cosa juzgada, salvo los casos del inciso M) del artículo 289 y artículo 296 de esta ley.

H) Para el desempeño de los cometidos señalados, el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se ajustará a las siguientes normas:

1.º Desde el 8 de diciembre al 4 de enero siguiente, estudiará los informes anuales de calificación de los Coroneles, que el 1.º de febrero inmediato se encuentren en condiciones de ascenso, los de Coroneles que ya hubieren sido calificados DEFICIENTES o NO APTO en el grado (a los efectos de establecer, si les corresponde retiro por las causales que imponen dichas calificaciones) y el Legajo Personal en el grado de los Coroneles que se encuentran en condiciones de ascenso, para adjudicarles la calificación correspondiente.

2.º En ese período notificará a los Coroneles, por intermedio de sus Jefes naturales, sobre la calificación anual, que se expedirá en el formulario N.º 2 y en el que se hará constar las calificaciones otorgadas en cada una de sus aptitudes. Al pie de dicho formulario se notificará al interesado, debiendo devolverlo por el mismo conducto y dentro de los dos días de haberlo recibido, en todos los casos. En caso de disconformidad, los recursos correspondientes se elevarán por separado y dentro del plazo legal.

3.º El 10 de enero comuncará por el conducto de sus Jefes naturales, la situación que a cada Coronel le ha correspondido para el ascenso. Esta comunicación se hará en el Formulario N.º 4, rigiendo para su devolución y para la presentación de los recursos que pudieran deducirse, los plazos mencionados en el numeral anterior.

4.º El 15 de enero el Tribunal elevará al Ministerio de Defensa Nacional, las Listas de los Coroneles calificados "Muy Aptos", para los ascensos por Selección, según formulario N.º 3, en el que constará la cifra de antigüedad computable expresada en años, meses y días, el número de orden de esa Lista de Antigüedad Computable y la expresión de la mitad en que se encuentra.

También se elevará en la misma fecha, las listas expresadas en los artículos 314 y 316 de esta ley, correspondiente a los Coroneles.

A tales efectos, se le remitirá en la oportunidad debida al Tribunal, el resultado definitivo de los concursos en que hubieran intervenido Coroneles. Queda facultado este Tribunal para requerir dichos datos, si no los hubiera recibido en tiempo para cumplir lo dispuesto en el artículo 3140 de esta ley.

5.º Del 4 al 12 de enero se expedirá sobre las calificaciones de grado otorgadas por las Comisiones Calificadoras, haciendo llegar con fecha 12 de enero a las mismas, las correspondientes comunicaciones para su notificación a los interesados, en el caso de no haber sufrido modificaciones dichas Listas y cuando las hubiera se estará a lo dispuesto por el inciso B) del R) I, del artículo 310.

6.º Del 15 al 31 de enero deberá expedirse sobre los recursos de los Coroneles, presentados a su consideración. Todo recurso entrado al Tribunal después del 23 de enero, deberá ser fallado dentro de los cinco días de haber tomado conocimiento del mismo.

Del 1.º de diciembre al 31 de enero, deberá fallar en todos los recursos presentados por Oficiales contra las calificaciones de las Comisiones Calificadoras.

Todos los recursos elevados por las Comisiones Calificadoras después del 28 de enero, deberá ser fallado dentro de los cinco días de haber tomado conocimiento del mismo.

7.º Del 1.º de marzo al 30 de mayo, el Tribunal procederá a expedirse sobre los informes anuales de calificación de calificación de los Coroneles que el 1.º de febrero anterior no estaban en condiciones de ascenso, haciendo las comunicaciones correspondientes.

R) II. Todas las comunicaciones referentes a ascensos y recursos, tendrán carácter de muy urgente.

R) III. Servirán como únicos elementos de juicio fundamentales para las Calificaciones de los Oficia-

les, las constancias que figuren en sus Informes de Calificación y en su Legajo Personal. Cuando un Oficial, en el plazo comprendido entre el 30 de noviembre y el último día de febrero, hiciera algo extraordinario que pudiere modificar sus calificaciones anuales o de grado, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército. Esta lo elevará al Ministerio de Defensa Nacional, quien ordenará que informe la Comisión Calificadora correspondiente, la cual deberá expedirse, precisando el alcance que atribuye al hecho y si debe modificarse o no, la situación del Oficial considerado.

En los casos que las Comisiones Calificadoras dispongan de nuevos elementos de juicio que puedan en su concepto, alterar las calificaciones de los Jefes, y que no figuren en los informes de calificación, solicitarán a la Inspección General del Ejército o al Ministerio de Defensa Nacional según corresponda, su agregación al informe de calificación correspondiente.

R) IV. Las Comisiones Calificadoras ajustarán sus procedimientos en todo lo que les sea aplicable, a las normas establecidas precedentemente para el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y además:

A) Para que las resoluciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares sean válidas, deberá estar integrada por todos sus miembros y el Jefe Calificador del Arma a que pertenece el Oficial, si se trata de calificar.

B) Cuando la Comisión Calificadora de Servicios Militares no pueda integrarse por falta de uno de los Inspectores de Armas, éste será reemplazado por el Jefe Calificador del Arma, salvo en los casos en que se trate de calificar Oficiales de su Arma de origen.

C) Las Comisiones se expedirán adjudicando la calificación anual que corresponda a cada Jefe u Oficial. A tal fin, estudiará y valorizará los siguientes antecedentes:

1.° La mayor o menor importancia que en los diversos grados de la jerarquía debe atribuirse a una misma aptitud y que deben llevar a una igual calificación de la misma, aún cuando fuera demostrada, por aquellos, instrínsicamente, en distinta escala.

A tal efecto, se inspirará en la siguiente escala de valores absolutos de las aptitudes.

Aptitudes	Oficiales hasta Teniente 1.o	Capitán	Jefes
Físicas	Muy Buena	Muy Buena	Buena
Conducta	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Capacidad Militar	Buena	Muy Buena	Muy Buena
Aptitud de Vuelo	Muy Buena	Muy Buena	Buena
Capacidad Técnica	Buena	Muy Buena	Muy Buena

2.° Al otorgarse las calificaciones deberá procederse al estudio comparativo, particularmente entre la misma Arma y grado.

D) Para los Oficiales y Jefes que estén comprendidos en lo determinado en el último parágrado del artículo 266 de esta ley, se tendrá en cuenta el orden de procedencia que les hubiera correspondido en dicho curso.

E) Para el desempeño de sus cometidos, la Comisión Calificadora de Servicios Militares, se ajustará a las siguientes normas:

1.° Del 8 de diciembre al 4 de enero la Comisión efectuará el estudio de los Informes de Calificación anuales, correspondientes a los Jefes y Oficiales que el 1.o de febrero siguiente se encuentren en condiciones de ascenso y procederá a su calificación. Estudiará igualmente el Legajo Personal en el grado de los mismos, adjudicándole calificación. Estudiará y reveerá también la situación de los Jefes y Oficiales que ya hubieren sido calificados Defiente o No Apto, haciendo gravitar para todos, lo preceptuado en el inciso D) del artículo 317 de esta ley.

2.° En dicho período notificará a los Jefes y Oficiales Calificados, por intermedio de su Jefe natural, de la calificación anual discernida, la que se expedirá en el formulario N.o 2, en el que se hará constar las calificaciones otorgadas a cada una de las aptitudes y donde el interesado se notificará al pie, debiendo devolverlo por el mismo conducto dentro de las 24 horas, firmando conforme o desconforme y expresando, en este último caso, "Elevaré recurso". En este caso dispondrá de 10 días para la elevación del mismo.

3.° El 4 de enero la Comisión pasará al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, la lista de los Jefes y Oficiales calificados Muy Apto para el ascenso por Selección, según formulario N.o 3, en el que constará la cifra de Antigüedad Computable expresada en años, meses y días, el número de orden de la Lista de Antigüedad Computable y la expresión de la mitad de la lista en que se encuentra. Con esta misma fecha, comunicará a los Jefes y Oficiales calificados, por el conducto de su Jefe natural, la situación que les correspondió para el ascenso exceptuándose los calificados Muy Aptos, que lo hará el 12 de enero, una vez recibida del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos la lista correspondiente, con la salvedad establecida en el numeral 5 del inciso H) del R) anterior.

4.° El 15 de enero la referida Comisión elevará a la Inspección General del Ejército las listas de Oficiales establecidas en los artículos 315 y 316 de esta ley y la de los Oficiales que hubieran sido calificados No Apto o Deficiente, aún cuando no reunieran las demás condiciones para el ascenso, de acuerdo a lo establecido por la última parte del inciso D) del artículo 317, la que lo elevará al Ministerio de Defensa Nacional.

5.° El 20 de enero, deberá haberse expedido sobre los recursos presentados a consideración suya. Todo recurso entrado a comisión después del 18 de enero, deberá ser informado dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del mismo.

F) La misma Comisión comunicará a la Inspección General del Ejército, los casos en que los Jefes u Oficiales calificados No Apto o Deficiente, se encuentren comprendidos en las disposiciones del retiro militar obligatorio.

Art. 312. No se entenderá que falta la comprobación de aptitudes de los Oficiales o elementos de juicio para calificar, por el solo hecho de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

A) En el caso de los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de pasaje de grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial.

B) En el de los Oficiales que padezcan de enfermedad que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o pasaje de grado, situación que deberá ser justificada por una junta médica integrada por tres facultativos de la Sanidad Militar; y

C) En el de los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales y otras de carácter político, mientras dure su mandato.

R) I. A los Oficiales comprendidos en este artículo no se les calificará en la aptitud o aptitudes correspondientes, y deben ser excluidos de las Listas de Ascensos, en los casos de los incisos A) y B); y en el caso del inciso C), cuando desempeñen fun-

ciones electivas nacionales. Y en la lista de eliminados se pondrá la siguiente anotación: "Eliminado por encontrarse comprendido en el inciso A), B) o C) del artículo 312".

B) — De las Listas de Ascensos

Artículo 313. El 15 de enero de cada año, cada Tribunal de Ascensos elevará las listas de ascensos que debe formular, según lo que se determina en los artículos siguientes.

Art. 314. El Tribunal Superior de Ascensos formulará una lista con todos los Coroneles en condiciones de ascenso por concurso y otra de los que se encuentran en condiciones de ascenso por selección.

R) I. Además, cuando haya lugar la lista determinada por el R) I del artículo 312.

Art. 315. La Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, formulará las siguientes listas de ascenso por grado y armas:

1.º De Alférez y Tenientes 2.os; una lista única de cada grado y arma, en la que consten, por orden decreciente de antigüedad, todos los Oficiales en condiciones de ascenso.

2.º De Tenientes 1.os: una lista por cada arma, en la que consten, por orden decreciente de antigüedad, todos los Oficiales en condiciones de ascenso por ese sistema y otra lista por cada arma, también con los aprobados en los concursos de oposición respectivos, por orden decreciente de calificación.

3.º De Capitanes, Mayores y Tenientes Coroneles:

A) Una lista por arma y por grado, en la que consten los Oficiales de dichos grados, por orden decreciente de antigüedad para ser considerados para el ascenso por antigüedad.

B) Una lista por arma y para cada grado, por orden de antigüedad, de los que se encuentren en condiciones de ascenso por selección, según lo establecido por los artículos 278 y 318 de esta ley.

C) Una lista, por arma y grado, de los Oficiales aprobados en las pruebas de concurso, por orden decreciente de las clasificaciones obtenidas a los efectos de determinar el orden de procedencia para el ascenso.

R) I. Las demás Comisiones Calificadoras ajustarán por el R) I del artículo 312.

R) II. Además, cuando haya lugar, la lista determinada sus procedimientos a lo determinado en este artículo.

Art. 316. Se formularán, asimismo, tres listas: una en la que se incluirán a todos los Oficiales con nota de Apto, con expresión de arma y grado; otra en la que se incluirán a todos los Oficiales calificados con nota de No Apto, también con expresión de arma y grado, y otra en la que figurarán todos los Oficiales calificados con nota de Deficiente, con la misma expresión de arma y grado.

En dichas listas deberá especificarse la causa de la inclusión de cada oficial en ellas.

Art. 317. Para la confección de las listas de ascensos de que trata este Capítulo, el organismo calificador que debe formularlas se ajustará a las siguientes normas:

A) Primeramente analizará las calificaciones anuales de que haya sido objeto y el legajo personal en el grado, de los Oficiales en condiciones de ascenso.

B) En segundo término, se determinará si el Oficial ha demostrado o no aptitudes para el desempeño en el grado inmediato superior.

C) Adjudicará luego la nota de Muy Apto y Apto, a los comprendidos en el primer caso y procederá al estudio de los que se hallaren en el segundo, para determinar:

1) Si la causa de exclusión de los calificados en el primer grupo, se debe a no haber demostrado el Oficial, mantener sólo las aptitudes para el grado que posee, o por comprobársele faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, inclusive en su vida privada, que merezca la calificación de No Apto o Deficiente.

D) Determinará si por la magnitud y trascendencia de la falta de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, a que alude el apartado 1) anterior, debe el Oficial que la ha cometido, ser calificado de No Apto o Deficiente. Dicha calificación deberá ser adjudicada por la Comisión Calificadora a todo Oficial que se encuentre comprendido en este inciso, aún cuando no tenga el tiempo mínimo para el ascenso, o no reúna alguna de las condiciones que exige esta ley.

C) — De las promociones

Artículo 318. Para los ascensos de General concurrirán, respectivamente, los Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso.

Art. 319. Los ascensos se conferirán en principio durante todo el mes de febrero, pero siempre con fecha 1.o de dicho mes, fecha que se tomará en cuenta para el cierre de los cómputos de servicio. Las vacantes a producir por los ascensos a Coronel y General se llenarán en el mes de febrero, aún cuando aquellos ascensos no se hubieren producido, por demora en la concesión de la venia legislativa correspondiente.

Los ascensos de Alférez se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Militar.

Art. 320. Si a un Oficial que hubiere sido procesado no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 259, y le hubiera correspondido en cambio el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aún cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primer vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

2

Decreto. Se integra la Comisión designada para estudiar la declaratoria de aeródromos aduaneros

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.826).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar, solicita sea integrada la Comisión designada por decreto N.o 12265 con el cometido de estudiar el problema integral de la declaratoria de Aeródromos Aduaneros, con un representante de dicha Dirección General.

Atento a que de acuerdo a lo determinado en el artículo 245 de la reglamentación de la ley N.o 9.977 de fecha 5 de diciembre de 1940, corresponde a la Dirección General de la Aeronáutica Militar la administración, conservación y contralor de todos los campos adquiridos por el Estado, entre los que se encuentran los mencionados en el decreto N.o 12.365 de fecha 9 de setiembre del corriente año, razón por la que se estima de imprescindible conveniencia esté el referido organismo representado en la Comisión a que se ha aludido precedentemente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión designada por decreto N.o 12365 con el cometido de estudiar el problema integral de la declaratoria de Aeródromos Aduaneros, con el Jefe de la 3.a Sección (Informaciones) del Estado Mayor de Aeronáutica.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

3

Decreto. Se nombra Subdirector de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12820).

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector de la Escuela Naval al señor Capitán de Corbeta don Fernando M. Fabbri.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se facilita la expropiación de inmuebles para la formación del Parque de Reserva Forestal de Cabo Polonio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha podido comprobar, al proceder a la expropiación de los inmuebles necesarios para la formación de un Parque de Reserva Forestal rodeando el Cabo Polonio, que la titulación de los bienes afectados ubicados en la 8.a sección del Departamento de Rocha (hoy 10.a sección) y en la 4.a sección del mismo Departamento, no es perfecta, y que muchos pequeños propietarios poseen títulos por cesiones de derechos que dejan mucho que desear desde el punto de vista legal.

En estos casos la legislación vigente permite al Estado pagar a los propietarios de bienes expropiados, el total del importe de tasación, sino una suma menor hasta tanto no se presenten títulos saneados. La aplicación de esa norma creará a estos pequeños propietarios una grave situación, que gravitará sobre su ya precario estado económico, creándoles el problema de buscar nuevas viviendas, cuando para la que ya tenían, esos títulos eran prácticamente eficaces, a pesar de sus deficiencias.

Frente a este problema, similar al resuelto por la ley N.o 10.450 de 19 de noviembre de 1943, respecto a expropiaciones de la Rione, el Poder Ejecutivo entiende que es de equidad contemplar los intereses muy respetables de esos pequeños propietarios, no descargando sobre ellos el riesgo de la eventualidad de posibles reclamaciones de terceros, y tomarlos sobre sí el Estado, en caso de producirse el riesgo previsto.

De los 52 expedientes que se han formado con motivo de las expropiaciones, solamente han podido ser escriturados, a pesar de haber aceptado sus propietarios las respectivas tasaciones en 22 casos, 8 propiedades.

Del total de expedientes sustanciados, podrían en esas condiciones, resolverse 34; y quizás muchos más, de los expedientes que pasaron a la vía judicial por haberse negado a notificar los presentes propietarios, podrían transarse de inmediato.

La situación sería así ventajosa para el Estado, quien además se colocaría en la posición equitativa correspondiene, evitando perjuicios a personas de modesta condición.

En mérito a estas consideraciones y a efectos de dar, en la vía legal la solución equitativa que desea darse al problema, de acuerdo a los puntos de vista planteados, el Poder Ejecutivo ha elaborado el proyecto de ley acompañado que tiene el agrado de someter a su consideración.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos del pago de total indemnización prevista por la ley de 16 de setiembre de 1942 para las expropiaciones con destino a la formación del Parque de Reserva Foresal que rodea el Cabo Polonio (Departamento de Rocha), no se tendrá en cuenta la falta de título perfecto, siempre que concurran las siguienes circunstancias:

A) Que tratándose de inmuebles urbanos, sea la expropiada la única finca del poseedor o que esté habitada por éste o sus familiares.

B) Que tratándose de inmuebles rurales, estén habitados o explotados por el poseedor o sus familiares;

C) Que el poseedor tenga algún título que, aunque imperfecto, haya originado la posesión, por lo menos con diez años de anterioridad al 16 de marzo de 1942; y que los hechos enumerados en los incisos A) y B), se hayan iniciado con anterioridad al 1.o de junio de 1948, y además, sean justificados con un certificado del Juez de Paz y otro de la Policía Seccional;

D) Que la mayor tasación practicada de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 16 de setiembre de 1942, no exceda de la suma de $ 2.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

5

Decreto. Se reduce el área de unas parcelas que deben expropiarse para puentes y carreteras

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección de Vialidad, pone de manifiesto los inconvenientes que en algunos casos se presentan para aplicar lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de fecha 16 de julio de 1943, que establece que en todos los proyectos de puentes y carreteras que formule la Dirección de Vialidad, así como en los construídos y los que están en construcción, deberá preveerse la expropiación de parcelas de terreno, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 13 de diciembre de 1917 de un área mínima de 5 hectáreas ubicadas a 5 kilómetros de distancia entre una y otra, con destino a ubicación de viviendas para los peones camineros, contemplando la conveniencia de dar a dichos terrenos una extensión que les permita a los referidos peones camineros, plantar una quinta de árboles frutales y hortalizas y tener una lechera para atender el propio sustento y el de su familia.

Que los referidos inconvenientes se originan por la oposición de los propietarios, que encuentren demasiado extensa la superficie de 5 hectáreas que se les expropia y otras veces son inconvenientes de carácter topográfico para ubicar las 5 hectáreas en donde corresponde.

Por tanto la Dirección de Vialidad aconseja, a fin de obviar los inconvenientes referidos, la modificación del decreto de 16 de julio de 1943, disminuyendo la superficie a expropiar en la forma que sea compatible con el servicio, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o del decreto de fecha 16 de julio de 1943 con el siguiente párrafo:

"No obstante, esta área podrá ser reducida hasta un mínimo de dos hectáreas, cuando se trate de expropiar parcelas ubicadas en zonas muy subdivididas".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

6

Decreto. Se deroga una disposición sobre el Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la resolución de 27 de setiembre de 1939 por la que se amplió el artículo 62 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas, mientras durara la situación anormal que atravesaba el comercio internacional en esa fecha, a consecuencia del conflicto bélico europeo.

Considerando: Que habiendo desaparecido a la fecha las razones que originaron esa resolución y que su permanencia crea una situación de privilegio a los materiales de origen extranjero en perjuicio de los materiales de construcción de fabricación nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase la resolución de 27 de setiembre de 1939 a que se refieren los preámbulos de esta resolución.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

7

Decreto. Se fijan precios básicos, máximos, por pasajero (kilómetro), para el cálculo de las tarifas de autobuses interdepartamentales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de enero de 1949.

Visto el informe producido por la Comisión designada por resolución de fecha 29 de diciembre próximo pasado con el fin de estudiar y proponer al Poder Ejecutivo una solución al problema de las tarifas del transporte interdepartamental de autobuses.

Resultando: 1.o) Que ante la urgencia con que esa Comisión debió pronunciarse y teniendo en cuenta que no existían datos estadísticos que permitieran analizar en forma racional las tarifas de transportes de pasajeros por carreteras y por ende las particularidades de aumentos solicitadas en la nota de la "Federación Nacional de Transporte en Autobus" de fecha 28 de diciembre de 1948, estimó conveniente recabar una declaración jurada de las distintas Empresas sobre su estado financiero y sobre el aumento de las erogaciones que provocan los aumentos de sueldos y jornales por aplicación del laudo del Consejo de Salarios, todo lo cual debiera estar sujeto a un control a posteriori a fin de apreciar si la nueva situación podría ser resuelta provisoriamente por la aplicación de las disposiciones existentes.

2.o) Que el decreto de 18 de octubre de 1946 fijó los precios kilométricos máximos a que debían ajustarse las tarifas interdepartamentales de pasajeros por carretera y por decreto de 28 de marzo de 1947, en ocasión de un aumento de sueldos y jornales, se autorizó a aumentar en 20 o|o las tarifas que habían sido reguladas por los precios básicos del decreto antes mencionado, lo cual significó situar los nuevos límites en los siguientes valores:

Clase	Hasta 50 kms.	Más de 50 kms.
A	$ 0,0150	$ 0,0180
B	" 0,0210	" 0,0240
C	" 0,0270	" 0,0300

Para los servicios "directos" la tarifa era la general a más de 50 kms. aumentada en 20 o|o.

3.o) Que analizada por esa Comisión la situación actual en varias sesiones y oídos en algunas de ellas los delegados de las empresas de ómnibus, se llegó a la conclusión de que los máximos establecidos por los citados decretos permiten en general modificar las tarifas para cubrir la mayor erogación que demandará el aumento de salarios impeusto por el laudo del 21 de diciembre de 1948 salvo para la clase A, que debería ser aumentada a ese efecto en un 5 o|o.

4.o) Que por otra parte, del estudio financiero de las empresas y de la documentación presentada por 12 compañías surge lo siguiente:

1.o Que en general la marcha de las Empresas es penosa, llegándose en algunos casos a efectuar amortizaciones insuficientes en el rubro "material rodante" para poder distribuir pequeños porcentajes de utilidades entre los asociados.

2.o Que frente a esta situación no se puede pensar en que la Empresa pudiera abserber por sus propios medios, en forma total o parcial, el pago del aumento de los salarios y de la retroactividad establecidos por el laudo, por lo que era necesario llegar al aumento de las tarifas.

3.o Que los porcentajes con que era necesario recargar las tarifas actuales de cada Empresa eran sumamente variados, oscilando en las 12 Empresas consideradas, entre el 4,86 o|o y el 28,46 o|o.

5.o) Que la Comisión considera que los precios kilométricos bases fijados en esta forma, pueden ser estimados como correctos de acuerdo con los elementos de juicio de que se dispone actualmente, y que por otra parte, comparados con las tarifas ferroviarias a distancias donde en virtud de la competencia aquellas son bajas, las de los servicios por carretera resultan ligeramente inferiores.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los precios básicos máximos por pasajero kilómetro para el cálculo de las nuevas tarifas de las empresas de autobus en el transporte interdepartamental en los siguientes valores:

Clase	Menos de 50 kms.	Más de 50 kms.
A	$ 0,0158	$ 0,0190
B	" 0,0210	" 0,0240
C	" 0,0270	" 0,0300

Para los servicios "directos" la tarifa general a más de 50 kms. podrá ser aumentada en 20 o|o.

Art. 2.o Notifíquese a las Empresas que dentro del más breve plazo deberán presentar al Ministerio de Obras Públicas para ser homologadas las tarifas que deberán calcular de acuerdo con los máximos antes fijados.

Art. 3.o Las tarifas que se homologuen de acuerdo con lo aconsejado estarán sometidas a revisión periódicas, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la repartición correspondiente, tomará los datos que sean necesarios sobre costo de transporte de pasajeros por carretera.

Las clases "A", "B" y "C" indicadas en el artículos 1.o son las establecidas en el decreto de 18 de actubre de 1946.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, notifíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se comete al Ministerio el levantamiento de un censo pecuario del país

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la necesidad de poseer cifras que evidencien la entidad del stock pecuario del país;

Resultando que es propósito del Poder Ejecutivo realizar un prolijo censo de existencias, lo que actualmente es objeto de estudio por parte de una Comisión ya designada, la que prepara en estos momentos las bases, fichas y formularios a que ha de ajustarse el referido censo, todo lo cual, y por la misma seriedad que exige la tarea a realizarse, demandará algún tiempo en ser finiquitado;

Considerando, que sin perjuicio de llevar a la práctica aquella iniciativa, y con el própósito de agregar un nuevo elemento de juicio en lo relativo a la práctica y cumplimiento del reciente decreto del Poder Ejecutivo, que abarata los fletes para transporte de haciendas en general, se estima conveniente conocer de inmediato la existencia de ganados vacunos y lanar en los Departamentos alejados de la Capital, a objeto de proveer el abastecimiento normal de carne para el consumo interno;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Ministerio de Ganadería y Agricultura llevar a cabo la tarea a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, por intermedio de los funcionarios técnicos o administrativos de su dependencia.

Art. 2.o Dicho Ministerio planeará, organizará y llevará a efectos —de inmediato— el cómputo de referencia, en los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, con la cooperación de las autoridades públicas, pudiendo disponer de todos los elementos de movilidad que se estimen convenientes, constituyendo a tal efecto comisiones delegadas, que se integrarán con el Jefe de Policía del Departamento, el Intendente Municipal, el Inspector Veterinario Regional, el Agrónomo Regional, el Jefe de la Unidad Militar destacado en la Capital del mismo y dos vecinos elegidos por los miembros ya designados.

Art. 3.o Los gastos que demande las tareas encomendadas en los artículos precedentes serán atendidos con los fondos provenientes del artículo 8.o de la ley N.o 10.200.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO S. FORTEZA.

9

Decreto. Se establecen primas para las siembras de forrajes de invierno

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la escasa entrada de ganado preparado para el abasto y la exportación, que desde años atrás se registra en la Tablada de Montevideo, en los meses de invierno y primavera, crisis que, por lo general, se prolonga hasta el fin de este último período;

Resultando que ese estado de cosas provoca un acentuado desequilibrio entre la oferta y las necesidades del consumo, determinando una verdadera crisis de carencia en un producto de primera necesidad, que la sufre la población de Montevideo en particular y por extensión, la economía pública, al restringirse o anularse la exportación de carnes congeladas y enfriadas, importante rubro de nuestra balanza comercial;

Considerando, que el país debe proveer a sus necesidades propias de consumo y a la demanda de los mercados exteriores, ya que la importación de ganado, o carne del extranjero, sólo se justifica como medida de emergencia, tratando de elaborar soluciones de fondo que intensifiquen la capacidad de producción del país;

Que en ese orden de ideas el Poder Ejecutivo, —tutelando el interés social—, procura fórmulas de equilibrio, que permitan estimular la producción y mantener el ritmo de trabajo en las usinas industrializadoras, propendiendo a la abundancia de este producto tan esencial para el consumo de la población, aún a costa del significativo sacrificio que su adopción supone para las finanzas públicas, —ante el cual no vacila—, por cuanto entiende que todos los sectores sociales deben contribuir a su mutua ayuda, en una armónica colaboración de intereses y esfuerzos;

Que en concordancia con los decretos del 31 de enero, 2 de abril, 2 de junio y 25 de setiembre del presente año que llevaban implícitos la finalidad que se persigue por el presente decreto, se estima oportuno atacar el problema de fondo, mediante el estímulo a la formación de praderas artificiales, que permitan el perfecto acabado en la preparación de los ganados en ese período crítico;

Que la manera más directa de formar la implantación de praderas, es la de establecer un subsidio cuyo monto, sea proporcional a la extensión cultivada;

Que el sacrificio que representa en general para la colectividad el pago de subsidios, está justificado en este caso, pues la técnica de pago por unidad de superficie, supone atacar el mal en su raíz, ya que, la cantidad invertida, se traducirá directamente en el aumento de producción deseado, al condicionarse el subsidio, a la realización efectiva del cultivo y al adecuado empleo del mismo;

Que el régimen de fomentar la implantación, desviando el proceso de engorde, hacia las zonas más aptas, y contribuyendo a la recuperación ganadera, pues acorta el ciclo de la preparación de los novillos;

Que al promover este sistema la producción y comercialización de novillos prococes —mediante su engorde en campos más aptos— determina, junto a un mayor rendimiento productivo del stock ganadero actual, una mayor disponibilidad de campos, y de la riqueza pecuaria en beneficio de la economía general;

Que para dar una orientación técnica a la implantación de praderas, es indicado que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus servicios competentes y con el asesoramiento de la Comisión de Estudio del Problema Forrajero, realice una propaganda intensa, tendiente a fomentar el empleo de aquellas especies y variedades de forrajeras de invierno que sea conveniente multiplicar con preferencia, en razón de su rendimiento y demás condiciones de cultivo.

Oído el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los productores que efectúen siembras de forrajes de invierno —y que las destinen al pastoreo de ganados— durante el año 1949, gozarán de una prima de $ 10.00 (diez pesos) por hectárea sembrada de avena, o de una prima equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de costo de la semilla a emplearse, por hectárea, en el caso de otras forrajeras.

Art. 2.o Las condiciones a llenarse para acogerse a los beneficios del artículo que antecede, son las siguientes: Sembrar un mínimo de 100 (cien) hectáreas en una misma explotación; llenar los requisitos a establecerse en los formularios que la Dirección de Agronomía proporcionará a los interesados; incribirse en el registro que la Dirección de Agronomía abrirá al efecto, antes del 30 de enero de 1949, el que estará a disposición de los interesados en las Oficinas Centrales y Departamentales de dicha Dirección.

Art. 3.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas procederá a la adquisición de simientes, aptas para la formación de praderas, las que serán vendidas por aquel organismo al precio de costo. La distribución de dichas semillas a los inscriptos en el registro respectivo, deberá efectuarse antes del 30 de abril de 1949, de acuerdo a las posibilidades de obtención y disponibilidades de dichas semillas, por parte de dicho Servicio.

Art. 4.o Cométese al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de semillas de forrajeras, aptas para la formación de praderas, las que serán vendidas al precio de costo, de acuerdo a las necesidades que surjan del registro referido en el artículo 3.o, eliminando todo factor de encarecimiento, comisión, etc.

A tal efecto, los resultados del registro respectivo serán pasados por la Dirección de Agronomía, al Servicio de Distribución de Semillas.

La distribución de semillas deberá efectuarse antes del 30 de abril de 1949.

Art 5.o El Banco de la República abrirá una cuenta especial con cargo a "Diferencias de Cambio", a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), a los efectos establecidos en el artículo 1o de este decreto.

Art. 6.o Quedan excluídas de este régimen las explotaciones destinadas a lechería.

Art. 7.o El contralor de siembras y el uso de las praderas así formadas será realizado por los funcionarios Inspectores del Servicio Oficial de Distribución de Semillas u otros funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura delegados al efecto, y las constancias del mismo serán condición para el pago del subsidio.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se dan normas de compensación para deudas de aportes de patronos, fijados por la ley 9.999

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 12 de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941, declárase:

A) Las deudas de las empresas no serán compensables con los haberes jubilatorios y éstos sólo se generarán desde la fecha en que aquéllas hubieren sido canceladas o cuando existiere aportación regular a juicio del Directorio de la Caja.

B) Considérase que ha existido aportación regular, cuando ésta hubiera alcanzado —por lo menos— al cincuenta por ciento de la avaluación de deuda correspondiente.

C) Las pensiones transmitidas por los patronos, no se consideran comprendidas en la disposición del inciso 1.o del artículo 12 de la ley citada.

Sin embargo, la deuda de la respectiva empresa deberá cancelarse en cuotas mensuales no superiores al tercio de la asignación pensionaria.

Art. 2.o Para las jubilaciones patronales cuyos titulares hubieren cesado antes del 28 de diciembre de 1948, lo mismo que para las que se hallaren en curso de pago en esta fecha, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el 29 de octubre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

11

Ley. Se aumenta la pensión de la viuda e hijos del doctor Joaquín Silván Fernández

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00) anuales, la pensión acordada por ley de fecha 5 de mayo de 1916, a la viuda e hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 29 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 14 de Enero de 1949 — Núm. 12663

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ...... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N.o 2|2

Llámase a licitación para la provisión de bloques de mármol blanco de Carrara (Italia) con la calificación corriente de blanco "Altíssimo", destinados a los cuatro (4) bajorelieves de las puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Oficina de Adquisiciones), en el subsuelo del Palacio, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán presentarse el día 20 de Enero del corriente a las 16 horas en el mismo local indicado y su apertura se efectuará a las 17 horas, en la misma Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto, o quienes los representen debidamente autorizados. — Montevideo, Enero de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20050-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 10.000 metros de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Enero a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de fichas y formularios destinados a uso de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20055-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 21 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20056-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para la provisión de útiles de oficina, de limpieza, papelería y material de imprenta y encuadernación, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José, piso 3.o.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas a la hora 10, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes, en las siguientes fechas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	" $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
		" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Enero 20 de 1949. Utiles de oficina.
Enero 22 de 1949. Utiles de limpieza.
Enero 24 de 1949. Papelería y material de imprenta y encuadernación. — Montevideo, Enero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: pintura o pasta para aplicar en la cubierta metálica de los buques o cualquier otra similar; con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir: botellas de aceite de maní o girasol, zapallos en almíbal, corned Beeff, lengüitas de cordero, latas de mondongo a la criolla, dulce de tomate, porotos de manteca nuevos, sal fina, agujas para boquillas gordas, agujas de coser, valijas para viaje, tijeras tipo familiar, llaveros, jarras esmaltadas, calcetines yerba mate, fundas para almohada, corbatas, frascos de loción, frascos de agua colonia, lápices labiales; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Garaní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno le Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 7 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20054-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: hierro o chapa usada, clavos corona o similar, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar, raspas cascos, marrones, mangos de marrón, mangos de martillos, tuberas, acero con punzones, fuelles, alambre de fardo usado, corta, cascos, fraguas portátiles, con destino al Servicio V. y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las diez horas. (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.10-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: alfileres, alambre, biblioraptos, cajas de broches, cintas de máquina Remington, cinta de hilera, carpetas de fuelle, carpetas Rotax o similar, etiquetas manila, gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina de escribir, bobinas de hilo acarreto, ovillos grandes, de hilo de algodón, libros travers, libros trámite órdenes de salida, libro caja, libros diarios, libros cuentas entregadas, libros rendición de cuentas, libros intervenciones, libros mayor, libros control de mercaderías, libros para giros, libros combustibles y lubricantes, lápices Faber o similar, lápices tinta Apolo o similar, lápices rojos, lápices bicolor, matrices mimiógrafo, hojas papel secante, hojas papel copia, rollos papel máquina de sumar Bourougs, papel absorbente, plomos para precintar, papel embalaje, piola, tinta Stephens o similar, sobres de oficio, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.
(Cuenta corriente) En.8-20023-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: 2.500 pares de plantillas para zuecos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las nueve horas. (9 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.10-20039-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes, máquina para abrir hendidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motor eléctrico, máquinas de aparar a conon, máquina para aparar a brazos, martinete, piedra esmeril con motor acopiado, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.
(Cuenta corrriente) En.8-20024-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite de maní o girasol puro o comestible, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos comunes, cariocas o similares, queso fresco, sémola, te, con destino a la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones manteca, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el diecisiete de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) En.7-20013-v.en 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor para metales, fiambre de ternera en latas, papel de embalaje Kraft o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.4-23964-v.en.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de llaves eléctricas del edificio del Parque Central del Ejército (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 19 de Enero corriente a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para las obras del Dique Nacional y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio, el día 18 de Enero corriente, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.18.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de géneros y artículos de tienda, corrrespondiente a la proveeduría anual del corriente año.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.17.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámado a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 29 de Enero de 1949 a la hora 9 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.3.-23680-v.en.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5416

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de levantamiento y reposición de veredas frente al edificio de la Sucursal Sarandí y casa de familia del señor Gerente y reparación del cerco que circunda el terreno correspondiente a dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Enero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso s|calle Salís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Sarandí, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Ban-

co de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en 17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de hilos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el 20 de Enero de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.
(Cuenta corriente) En.12-20059 v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|39
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de dos puertas giratorias en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) En.10-20002-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 280

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. Las propuestas respectivas se abrirán el día 20 de Enero de 1949, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia. Mercedes número 1051, (cuarto piso).
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, (segundo piso). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corirente) En.10-20032-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de equipos de micro-filmación

Llámase a licitación para la adquisición —o arrendamiento— de dos equipos de micro - filmación con los accesorios complementarios correspondientes, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Febrero próximo a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23695-v.en.18

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Aviso

Se recuerda a los interesados que la apertura de la licitación pública número 350, para la adquisición de 6 Lanchas Guarda-Costas, se realizará el día 20 del corriente a la hora 10 en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
En.13-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 596

Llámase a licitación para la adquisición de muebles de madera y revestimientos para la Sala de Sesiones y Sala de la Presidencia del Edificio Sede de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día catorce de Febrero de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.13-20068-v.en.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 28 de Enero de 1949 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.19.

DIREC. GENERAL DE COMUNICACIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Aviso

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) ofrece hasta el 31 de Enero próximo a la hora 10, la venta de "Generadores-Alternador y motores usados" según expediente 149|48 A, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría calle Sarandí 472 en el horario hábil de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.10-20042-v.en 18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de bolsas de arpillera usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.13-20070-v.en.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos en los días y horas que se detallan:
Día 18 de Enero de 1949: Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9. Víveres. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Artículos de higiene y limpieza. Hora 11. Lamparillas eléctricas; y hora 11 y 30. Vestuarios y afines.
Día 19 de Enero de 1949. Hora 8. Bonetería. Hora 8 y 30. Material para la confección de calzado. Hora 9. Aparato de Rayos X. Hora 9 y 30. Carne para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); y Hora 10. Máquina linotipo (segundo llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, (segundo piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.19.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:
Primer llamado
Enero 24 de 1949 a la hora 17
Hasta 1.000 metros de arpillera.
Hasta 20.000 metros de brin blanco para túnicas.
Hasta 5.000 metros de lienzo para bombachas de niña.
Hasta 10.000 metros género lanilla para polleras niñas (tipo Floria, Morisca o similares).
Hasta 6.000 kilos de lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares). (Fraccionada en paquetes de un kilo).
Hasta 20.000 metros casimir lana, mezcla, lana algodón o similar, para pantalones de niño.
Hasta 25.000 pares de zapatillas para niño (lona y suela cuero), tipo canillita, en voladora media suela o similares (marrón o negra).
Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.
Hasta 2.000 rebozos de algodón.
Hasta 1.500 trajecitos de niños confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 1.500 vestiditos de niñas confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.
Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana, mezcla lana y algodón o similar.
Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla, lana algodón, algodón o similar.
Hasta 1.000 pantalones para hombres, confeccionados en brin, cambrone o mezcla lana algodón, etc.
Hasta 15.000 frazadas de una plaza, algodón.
Hasta 10.000 polleras de niña, de 4 a 14 años.
Hasta 10.000 túnicas.
Hasta 10.000 guardapolvos.
Por corte de 50.000 piezas de ropa para niños, en talles de 6 a 14 años (polleras, pantalones, guardapolvos y túnicas).
Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.
La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible, hasta el 30 de Marzo como plazo máximo.
Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (4.o piso), hasta el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras.
Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación número 178. — Artículos de oficina: día 20 de Enero. Hora 11.
Licitación número 180. — Verduras: día 20 de Enero. Hora 10.30.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en la fecha y hora señalada:
Licitación 170. — Carro thermo: día 20 de Enero. Hora 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) En.4-23689-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso.
Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953), en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953,

en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta Institución. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) En.4-23688-v.en.15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de calzado para los alumnos de las escuelas primarias públicas, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día 14 de Enero de 1949.
(Cuenta Corriente) En.4-23696-v.en.14

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Impresión de "Anales"

Se llama a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" durante el año 1949. El pliego de condiciones y el reglamento correspondiente, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febsero de 1949 a las 16 hoeas. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Economato.
(Cuetna corriente) En.10-20035-v.en.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la provisión de (30.000) treinta mil envases de vidrio de medidas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; de 7 y 30 a 12 y 30 hs.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Viernes 28 de Enero en curso a las (10) diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-02043-v.en.15.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 34|949

Se llama a licitación pública para la compra de 5 (cinco) chassis de camiones y 1 (un) camión volcadora de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S O Y P, calle Colonia número 1120 dónde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día quince (15) de Febrero del año en curso a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.24.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas lel S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día primero de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurren. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20048-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3028|49
Bulones, tuercas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 38.050 kgs. de bulones (tornillos) y 7.750. de tuercas de hierro, tipo standard, rosca de paso Whitworth y 420, de tirafondos metalizados con cinc: de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.05. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.030|49
Tubos "Simplex" y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 metros de tubos de hierro acerado para instalaciones embutidas en distintas medidas, 7.650 tuercas, 720 uniones y 1.505 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.976|48
Segundo llamado
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 10 horas, el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas de metros 3.80 de alto por metros 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.960|48
Botones de corozo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 30.000 botones de corozo: 14.000 botones color gris 15 mm. de diámetro, 6.000 color kaki 15 mm. de diámetro; 7.000 color gris 23 mm. de diámetro; y 3.000 color kaki 23 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiiones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3026|49
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 1.400 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada, para instalaciones interiores de 250 V., C. A., 50 p. s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.10-20037-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 207.000 metros de conductores de cobre estañado para instalaciones interiores; 65 000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre especial para conexión de instrumento portátiles, 37.000 metros con aislación de goma y 102.000 metros cable con aislación de goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Enero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.027|49
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse 83 transformadores de 5, 10, 15 kVA., 230 voltios y 50, 100, 200, 300, 400 y 500 kVA., 225 voltios material de respuesto y reserva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Enero 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) En.10-20033-v.en.20.

U. T. E.
PLIEGO DE CONDICIONES 1741
Mástiles para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas directas por mástiles para líneas de alta tensión, hasta el día 20 de Enero de 1949, a las 10 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.578. (Segundo llamado). Compra de dos máquinas amoladoras eléctricas. Apertura: 1.o de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.580. (Segundo llamado). Compra de alfanaftol. Apertura: 4 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en 19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.607

Llámase a licitación pública para la compra de cabos para barcos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 16 de Febrero de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23686-v.en.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.579. (Segundo llamado). Compra de una máquina multicopista a alcohol. Apertura: 31 de Enero de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586. (Segundo llamado). Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.593. (Segundo llamado). Compra de una máquina para coser guantes de cuero industriales. Apertura: 26 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.605. Compra de dos electrobombas y un grupo electrógeno. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.606. Compra de tres camionetas. Apertura: 25 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.3-23677-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE MORIN, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Paysandú número 763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "A mi tierra", (zamba-canción), de cuya letra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-275-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARTHA BEATRIZ SEGUI DE NIGRO, uruguaya, educacionista jubilada, con domicilio en la calle Lope de Vega N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos guiones cinematográficos, titulados: "El dulce refugio" y "La pequeña escaramuza", de los cuales se daclara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-278-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, domiciliada en la calle Bustamante

número 177, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Mi Muñeca", marcha, de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-16303-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARIA INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Orinoco 5183, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "POEMARIO DE LA DULZURA" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembe 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$ 3.00 En.4-16300-v.en.15

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita y emplaza a BRAULIO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario número 523|948, que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Enero 3 de 1949. — Humberto Benitez. Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.10-20036-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.735. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CANGURO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16290-v.en.15.

ACTA N.o 55.737. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "MAC ARTHUR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-128-v.en.19.

ACTA N.o 55.768. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "CARDIO-RENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-158-v.en.21.

ACTA N.o 55.771. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 7.00 En.12-193-v.en.22

ACTA N.o 55.761. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "BOIS DE BOULOGNE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-159-v.en.21.

ACTA N.o 55.762. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterrra, ha solicitado el registro de la marca, "PERMIDIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-160-v.en.21.

ACTA N.o 55.763. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CODOPYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-161-v.en.21.

ACTA N.o 55.753. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. Anón., Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia ha solicitado el registro de la marca, "NEOICI" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-68-v.en.19.

ACTA N.o 55.755. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "MERCUSTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-69-v.en.19.

ACTA N.o 55.752. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Usines Textiles Ganseman y de Myttenaere, S. A., de Rouse, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca,

GAMY

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.8-70-v.en.19.

ACTA N.o 55.749. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Mauricio Gerner (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "BOTONERA AMERICANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-129-v.en.19.

ACTA N.o 55.754. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas, substancias y aparatos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.8-71-v.en.19.

ACTA N.o 55.738. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00. En.8-127-v.en.19.

ACTA N.o 55742. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por "Tamatex" Tacuaremtó Manufactura Textil Limitada, de Tacurembó, (República Oriental del Uruguay), solicita la marca



la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.5-16309-v.en.17.

ACTA N.o 55.743. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Peletería Tatat S. R. L. Capital $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



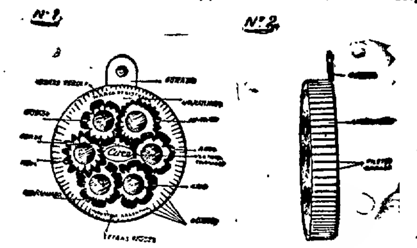
para distinguir pieles y confecciones de pieles, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.7-35-v.en.18.

ACTA N.o 55.744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



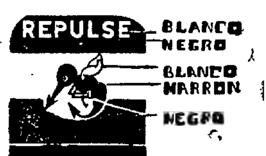
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.7-35-v.en.18.

ACTA N.o 55.740. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Daniel Terragno de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.7-26-v.en.18.

ACTA N.o 55.739. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-27-v.en.18.

ACTA N.o 55.726. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Xpert

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-28-v.en.18.

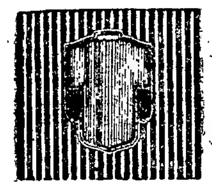
ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "ADISNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-16293-v.en.15.

ACTA N.o 55.741. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Faberge, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Fabergette

para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-29-v.en.18.

ACTA N.o 55.748. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burgess Battery Company de Freeport, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



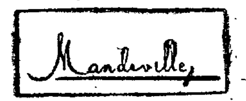
para la clase 12. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-30-v.en.18.

ACTA N.o 55.747. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alten, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Western

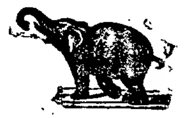
para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.7-31-v.en.18.

ACTA N.o 55.746. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 14. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-32-v.en.18.

ACTA N.o 55.738. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. Cy. Hardmuth, Empresa Nacional, de Praga, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 15. (goma para borrar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.4-16282-v.en.15.

ACTA N.o 55.700. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PABLUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.4-16283-v.en.15.

ACTA N.o 55.724. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos de Buenos Aires con Sucursal en Montevideo, solicitan la marca, "SCIEX" para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16292-v.en.15.

ACTA N.o 55.766. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ANETHAINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-163-v.en.21.

ACTA N.o 55.729. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burges Battery Company de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "BURGESS" para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16296-v.en.15.

ACTA N.o 55.727. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Parisienne D'Expansión Chimique S.P.E.C.I.A. de París, Francia, solicitan la marca, "SPECIA" para las clases 1 a 25 inclusives. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16294-v.en.15.

ACTA N.o 55.728. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Aluminum Window Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALWINTITE" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16295-v.en 15.

ACTA N.o 55.770. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12. 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 En.12-194-v.en.22

ACTA N.o 55.764. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PHYSOLACTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-162-v.en.21.

ACTA N.o 55.757. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alegre Sasson, (Montevideo), solicita registrar la marca, "AGNELLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-126-v.en.20.

ACTA N.o 55.760. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Armin Strasser, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAN AMERICAN LEATHER FACTORY" para distinguir las clases 5 y 14 (menos calzados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-258-v.en.24.

ACTA N.o 55.769. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "RESINAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-259-v.en.24.

ACTA N.o 55.787. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Angel M. Ruggia y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita reigstrar la marca, "CRISOL" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-261-v.en.24.

ACTA N.o 55.790. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BANDIT" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-262-en.24.

ACTA N.o 55.788. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Inzua y Galbizo, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "REINA DE FRANCIA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-263-v.en24.

ACTA N.o 55.785. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco Gil de Freitas, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COMMENT S'APPELLE" ¿COMO SE LLAMA? para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-260-en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7556. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Con esta fecha el señor José Derago, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de gasificador y quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-264-v.en24.

ACTA N.o 7555. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojas de máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.12-191-v.en.22.

ACTA N.o 7554. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de afeitar y cámara para hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.12-192-v en 22.

ACTA N.o 7553. — Montevideo. Enero 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Federico E. Capurro, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo que denomina "Coridefe" y que tiene por objeto regular automáticamente el funcionamiento de las bombas accionadas por motores eléctricos. en correspondencia con los niveles de agua de los pozos semisurgente y tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-124-v.en.20.

ACTA N.o 7548. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories, Inc., de la ciudad de Chicago 7, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de llamada interurbana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-72-v.en 19.

ACTA N.o 7549. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar insulina extraída de Glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-23-v.en.18.

ACTA N.o 7546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., por Roberto Martiri, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00. En.8-130-v.en.19.

ACTA N.o 7551. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-24-v.en.18.

ACTA N.o 7550. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-25-v.en 18.

ACTA N.o 7552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Fossati, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mueble combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-40-v.en.18.

ACTA N.o 7542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Pascual Barrios Merce y Wasili Benicio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-14-v.en.18.

ACTA N.o 7541. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Raúl A. Piñero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un escurridor de platos y utensilios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.5-16304-v.en.17.

ACTA N.o 7543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de entretenimiento infantil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 En.4-16291-v.en.15.

ACTA N.o 7545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Nicolás José Caserta de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Tapa y Hervidor de Leche de Seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-16263-v.en.14.

ACTA N.o 7544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Carlos Rodolfo Isla de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Dispositivos Fusibles de Seguridad para Electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-16264-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las Escuelas N.o 1 y 2 de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 596, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) En.13-20069-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
5.o y último llamado a licitación

Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). Construcción de un depósito de distribución de agua, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Est. Chamizo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00 (diez pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero próximo venidero, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379. (Montevideo). — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.341 de la Junta Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1948, con destino a la ubicación de viviendas municipales, implantación de servicios públicos, etc., en la zona comprendida con frente a las calles Industria, Serratosa, Valera, Arellano, camino Corrales, etc., los siguientes predios:

Padrón 73.887. Propietario: Juan F. de Marco. Area: 1 H. 3.521 ms.2.
Padrón 73.888. Propietario: Santiago José T. Rocca. Area: 7.462 ms. 2
Padrón 73.890. Propietario: Antonio Bonanata Midaglia. Area: 7.462 ms 2.
Padrón 73.891. Propietario: Juan Sicco Area: 7.462 ms.2.
Padrón 73.892. Propietario: Juan Sicco. Area: 2.029 ms.2.
Padrón 73.893. Propietaria: Ana S. de Cademartori. Area: 2 Hs. 9.848 ms.2.
Padrón 170.755. Propietario Celestino D. Cúneo. Area: 9.518 ms.2.
Padrón 170.756. Propietario: Lorenzo B. Cúneo Area: 4.597 fs.2.
Padrón 176.[illegible]6. Propietario: Manuel Ferreño Area: 8 Hs. 6.091 ms.2.
Padrón 74.077 Propietario: Francisco José Márquez. Area: 6 Hs. 5.247 ms.2.
Padrón 74.139. Propietaria: Asociación E. de Socorros Mutuos. Area: 11 Hs. 1.840 ms 2
Padrón 73.883. Propietario: Julio Cademartori. Area: 323 ms.2.
Padrón 176.852. Propietario: Julio Cademartori Area: 364 ms.2.
Padrón 176.853. Propietario: Julio Cademartori. Area: 378 ms.2.
Padrón 176.854. Propietario: Julio Cademartori. Area: 398 ms.2.
Padrón 176.855. Propietario: Julio Cademartori. Area: 799 ms.2.
Padrón 176.856. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.044 ms.2.
Padrón 176.857. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.025 ms.2.
Padrón 176.858. Propietario: Alberto Felizardo. Area: 1.026 ms.2.
Padrón 176.859. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.027 ms.2.
Padrón 176.860. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.106 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.342 de la Junta Departamental, con fecha Noviembre 25 de 1948, con destino al trazado de la avenida al hipódromo de Maroñas, en el tramo comprendido entre las calles Gerónimo Piccioli y José María Guerra, los siguientes predios:

Padrón 75.455. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 558 ms.2.
Padrón 75.456. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 688 ms.2.
Padrón 75.457. Propietaria: Segunda V. de Corbo. Area: 1.844 ms.2.
Padrón 75.458. Propietaria: Paulina P. de Fierro. Area: 984 ms.2.
Padrón 158.838. Propietario: Julián Pizzi de Fierro. Area: 847 ms.2.
Padrón 110.065. Propietario: Juan Rosa Montero. Area: 299 ms.2.
Padrón 110.066. Propietario: Abdón Cipriani. Area 299 ms.2.
Padrón 110.067. Propietario Carlos B. Sarabí (Seg. P. 75.455). Area: 588 ms.2.
Padrón 120.319. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 359 ms.2.
Padrón 120.320. Propietario Juan Pizza. Area: 328 ms.2.
Padrón 120.321. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg. P. 75.455). Area: 300 ms.2.
Padrón 120.322. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg 75.455). Area: 300 ms.2.
Padrón 75.459. Propietario: Juan Gil. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.460. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.461. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.462. Propietario. Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.463. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.464. Propietario: Jacinto Casaravilla: Area: 560 ms.2.
Padrón 75.465. Propietario: Modesto Busto. Area: 265 ms.2.
Padrón 75.466. Propietario: Modesto Busto. Area: 262 ms.2.
Padrón 75.467. Propietario: Modesto Busto. Area: 330 ms.2.
Padrón 75.468. Propietario: Mañé y Cía. Area: 375 ms.2.
Padrón 75.469. Propietaria: Jorgelina R. Bustamante. Area: 1.344 ms.2.
Padrón 75.470. Propietario: Ramón Martínez. Area: 664 ms.2.
Padrón 75.471. Propietario: Modesto Busto. Area: 430 ms.2.
Padrón 172.575. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 515 ms.2.
Padrón 172.576. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 371 ms.2.
Padrón 172.577. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 353 ms.2.
Padrón 172.578. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 227 ms.2.
Padrón 75 472. Propietario: Juan A. Argemón. Area: 549 ms.2.
Padrón 75.473. Propietario: Eusebio Nolasco (H.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.474. Propietario: Eusebio Nolasco (H.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.475. Propietaria: María Luisa Viana y otros. Area: 279 ms.2.
Padrón 75.476. Propietario: Manuel Fernández. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.477. Propietario: Bernabé Jorge Rodríguez. Area: 237 ms.2.
Padrón 94.409. Propietario: Francisco Milla. Area: 644 ms.2.
Padrón 25 902. Propietario Luis Forrarón. Area 586 ms.2.
Padrón 23.094. Propietario: José Gómez. Area: 289 ms.2.
Padrón 119.047. Propietario: Leopoldo Hughes Méndez. Area: 161 ms.2.
Padrón 99365. Propietaria: Magd. Luisa de Viana. (Seg. P. 75.475). Area: 270 ms.2.
Padrón 119.048. Propietaria: M. Magdalena Castaño de Otero y otro. Area: 161 ms.2.
Padrón 119.049 Propietario: Eladio Peña Piñeyro. Area: 173 ms 2.
Padrón 119.050. Propietario: Domingo T. Bentancur Lazo. Area 157 ms.2.

Padrón 119.051. Propietaria: Margarita Hamet de Sanguinetti. Area: 310 ms.2.
Padrón 159.995. Propietario: Luis Ferrarón. Area: 289 ms.2.
Padrón 162.654. Propietario: Luis González Ferrando. Area: 145 ms.2.
Padrón 167.621. Propietario: José Saráin. Area: 148 ms.2.
Padrón 75.478. Propietario: José Ma. Fierro y otro. Area: 710 ms.2.
Padrón 75.479. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.480. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.481. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.482. Propietario. José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.483. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.484. Propietaria: María Sagaste y otros. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.485. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.486. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384. ms.2.
Padrón 75.487. Propietario: Manuel Suárez Posse. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.488. Propietario: Ciriaco Berchante. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.493. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.280. Propietario: Ventura Muñoz. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.281. Propetario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.282. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.283. Propietario: Ramón Lema. Area: 221 ms 2.
Padrón 94.284. Propietario: José A. Borsani. Area 295 ms.2.
Padrón 94.285. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 295 ms.2.
Padrón 143.572. Propietario: Jaime Tub. Area: 275 ms.2.
Padrón 75.494. Propietario: Miguel Leandro Ferrando. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.495. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.496. Propietario: Leonardo Marino. Area: 1.611 ms.2.
Padrón 75.497. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 369 ms.2.
Padrón 75.498. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.499. Propietario: Armando Tubino y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.500. Propietario: Rafael Belandi. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.501. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.502. Propietario: Juan M. Serrato y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.503. Propietario: Lorenzo Belinzón (m|a.). — Area: 251 ms.2.
Padrón 75.504. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 180.207. Propietaria: María R. Piosetti Sarayba. Area 251 ms.2.
Padrón 180.206. Propietario: Leonardo Marino. (Seg. 75.496). Area: 234 ms.2.
Padrón 75.505. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.506. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.307. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.508. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 1.295 ms.2.
Padrón 75.509. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.510. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.511. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.512. Propietario: Ruben F. López. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.513. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.514. Propietario: José E. Machado. Area 292 ms.2.
Padrón 75.515. Propietario: Roberto San Martín. Area: 476 ms.2.
Padrón 75.516. Propietario: Roberto San Martín. Area: 280 ms.2.
Padrón 75.517. Propietario: Antonio Parodi. Area: 359 ms.2.
Padrón 75.518. Propietario: Manual Mallo. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.519. Propietario: Teófilo Benicio Martínez. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.520. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.521. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.522. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.523. Propietario: Américo E. Maini. Area: 324 ms.2.
Padrón 75.524. Propietaria: Sabina P. de Falcone Bonino. Area: 300 ms 2.
Padrón 75.525. Propietario: Conrado Magioni. Area: 300 ms.2.
Padrón 120.323. Propietario: Felipe Márquez. Area: 374 ms.2.
Padrón 75.545. Propietario: Andrés Seoane. Area: 652 ms.2.
Padrón 111.588. Propietario: Fernando Guzmán. Area: 1.030 ms.2.
Padrón 111.589. Propietario: Juan Vertis y otros. Area: 1.106 ms.2.
Padrón 111.591. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). — Area: 409 ms.2.
Padrón 111.592. Propietario: Andrés Seoane. Area: 447 ms.2.
111.593. Propietario: Fernando Vignone. Area: 447 ms.2.
Padrón 111.594. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). Area: 447 ms 2.
Padrón 111.595. Propietario: Andrés Seoane. Area: 409 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) En.5-20012-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se considerer con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.344 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 25 de 1948 para ser expropiados con destinos el ensanche a 17 metros de la calle Monte Caseros entre Larrañaga y 31 de Marzo.
Los predios siguientes:
Padrón 158.989. Propietario Haroldo Besio. Area, 888 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948.
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.356 de la Junta Departamental de fecha 2 de Diciembre de 1948 para ser expropiados con destinos a la ampliación del Parque Fructuoso Rivera y ensanche de la Avenida Italia.
Los predios siguientes:
Padrón 64.955. Propietario, María Bustelo de Cean. Area, 1265 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948
(Cuenta corrriente) En.5-20010-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino. Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagei de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública ésta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.29-23345-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública por última vez, para la provisión de carne a los Puestos Municipales y Especiales, desde cuatro días después de ser otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día Sábado 15, de Enero de 1949, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 5 de 1949. — Dr. Alberto M. Rossell, Intendente Municipal. — Timoteo Nuñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-20046-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta inmaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.
Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado. Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o. Comuníquese etc. — **Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella,** Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — **Visto:** Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno, o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal previo pago de la suma de $ 10.00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$24.00 Dic.31-16213-v.en.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 13 de 1949

7.a Sección

NARCISO MAXIMILIANO CUSTODIO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1434, y MARIA ANGELICA TERESA LOSADA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.

9.a Sección

JUAN FERRI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1765, y DORVALINA RIVERO RIVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1765.

CELICO LAGOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Artes 1840, y URSULA GAUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Artes 1840.

11.a Sección

CATALINO ANTONIO NEGRI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 3187, y HAYDEE MARIA LEDESMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3187.

JOSE FEDERICO REISNER, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spencer 4733, y LIDIA MARGARITA VERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4738.

WALTER LIBINGTON PALLARES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Oribe 2766, y MARIA DEL CARMEN SEQUEIRA, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2766.

FRANCISCO BUONFRATE, 45 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Mariano Estapé 4886, y PETRONA BENITEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4886.

JUAN FRANCISCO SUAREZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3262, y AMELIA ANGELICA PUGLIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto S. Guarch 3262.

ALEJANDRO VIÑA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gurméndez 2243, y MARIA ISABEL SARUBBI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 2243.

LORENZO BERRETTA, 55 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Villademoros 2658, y DELSA PRIMITIVA CASTIÑEIRAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2658.

BRUNO LIGUGNANA, 24 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Gronardo 3378 (bis), y BLANCA MEXIGOS VITALE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4481.

JUAN VENTAYOL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4358, y MARIA ROSA COLOMBO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4437.

17.a Sección

ARNOLDO DELGADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza sin número, y ELSA REYNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4305.

MANUEL SANTISTEBAN, 49 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4350, y NATIVIDAD ADRIANA AROSTEGUY, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4350.

18.a Sección

MARIO HUGO GONZALEZ LARRALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2376, y JUANA CASIMIRA PATRONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2342 (apto. 2).

ENRIQUE DE BETOLAZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2266, y GLORIA ESTHER AREZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 734.

BENIGNO SOSA, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1427, y LILA ANGELA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1427.

ELOY GUILLERMO DELGADO, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibiray 2327, y CATALINA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2314.

MATEO PACHECO (hijo), 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1077, y FLOR DE LIS MOREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1079.

WASHINGTON VICENTE NOVELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1318, y LAURA AIDA RODRIGUEZ DEBEZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2605.

19.a Sección

SIMON LEIBOWICZ, 51 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Inca 1985, y ANTONINA FAGET, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1985.

LUIS ALBERTO TORRES, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2086, y NORMA CAMILA SESPERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2086.

ZIA KARDJIAN, 53 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado J. Requena 2415, y SION BARDAKDJIAN, 39 años, soltera, armenia, domiciliada J. Requena 2416.

ISAK POLLAK, 38 años, soltero, ebanista, rumano, domiciliado Blandengues 1731, y EDITH LAYTA, 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Blandengues 1731.

JUAN KARDJIAN, 26 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado J. Requena 2430, y ANA EUREDJIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2415.

RAUL ESPASANDIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2036, y MARIA CELIA POMBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2627.

RUBEN WALTER GANDOLFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1807, y NELIDA MABEL D'ARGENIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1807.

ARNOLDO GUEDES DE SIQUEIRA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cuñapirú 2116, y MARIA ESTRELLA CANTERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2116.

CARLOS ARMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2032 (apto. 2), y CORINA MANCINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2040.

MARCELO SANTOS, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Hocquart 1877, y LUCINDA PEREZ, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Hocquart 1877.

CARLOS ALBERTO PEREZ, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 2408, y LIDELBA ESTHER ORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2408.

20.a Sección

JUAN OREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1136, y ELMA MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1136.

VICTORIO A. CALDERINI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 316, y VICTORIA PINTOS, 42 años, viuda, oriental, domiciliada D. Coronel 316.

BOGOS DIEBIGUZELIAN, 26 años, peletero, armenio, domiciliado M. de Raffo 325, y JULIA KALUSDIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Gómez 4303.

NATALIO VICENTE MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 229, y NILDA ANTONIA SITYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4093.

JUAN PEDRO MINOLA, 40 años, soltero, jornalero, domiciliado M. Sagasta 115, y MARIA ESTHER COSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4240, Apto. 2.

ELIS RUFINO CARDOSO, 21 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado D. Coronel 622, y MARIA CARLOTA GASPERAZZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 626.

21.a Sección

BENITO SALVA, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Domingo Torres 4581, y NIRIA JULIA TOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4626.

JUAN JESUS SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 955, y AMABILIA ESTHER RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 955.

22.a Sección

ALBERTO SCAVONE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4038, y ESTELA ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Artigas 3922.

ERCHER RICARDO CABRERA, 31 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado León Pérez 3494, y AMALIA MARTINA LANZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3494.

$2.00 P|p.-v.en.15.

Montevideo, Enero 12 de 1949

6.a Sección

JOSE SALVADOR GARCIA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerro Largo 1327, y MARIA BOLDRER, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1530.

10.a Sección

ALFREDO BLANCHE SUAREZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 2511, y CARMEN MERCANT, 24 años, soltera, española, domiciliada Industria 2511.

ENEAS MARIO GRANESE, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2655, y BEATRIZ MARGARITA OLIVER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2655.

EDUARDO HECTOR FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2638, e IRMA LEONIDES CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2638.

ALCIDES MACIEL, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3669, y MARIA ESTHER BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3669.

OSCAR ROBERTO ROJAS, 36 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Plutarco 3923, y LIDIA ROSARIO DEL GIORGIO, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Plutarco 3923.

15.a Sección

HECTOR BORDONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1342, y ESTHER SERON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1342.

HUGO MACIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1927, y UBALDINA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1909.

FRANCISCO ALFONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo De María 1189, y ZULEMA ETCHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1189.

MANUEL PAMPIN VIDAL, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2003, y GLADYS MUJICA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2003.

ANTONIO ARMANDO RUSSO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mercedes 1819, y MARIA LAURA BLANCA VIDAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819.

19.a Sección

CLEMENTE BERDEL BENITEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hocquart 2125, y MABEL OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2125.

24.a Sección

RAUL PEDRO COMASTRI, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 2089, y ALBA MARINA SCARONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2089.

$2.00 Plp.-v.en.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Monteivdeo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.13-285-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO DEMAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.12-201-v.feb 15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado al siguiente escrito: "PEDRO LORENZO MILANESI IBALDI, domiciliado en 25 de Mayo 470, escritorio 22, al señor Juez dice: Que se interrogue a los señores escribano Daniel Terra y Atilio Dall'Orso a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Escribano expidiéndoseme oportunamente dos testimonios. Otrosí digo: Se sirva habilitar la feria mayor a efectos de la publicación de los avisos pertinentes. — P. L. Milanesi". A sus efectos se hace esta publicación habilitándose el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-202-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO SILVA ESCUDERO, con domicilio en Misiones 1408 (escritorio 16), al señor Juez dice: A los efectos de obtener el título de escribano viene a producir la información de vida y costumbres. Con ese fin solicita se tome declaración a los señores Pedro L. Milanesi y Daniel Terra, y se me expidan los testimonios correspondientes, habilitándose el feriado. — Francisco Silva Escudero". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habili-

[illegible] las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FRAGA u OSCAR FRAGA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciemrbe 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHERRO DE VOLONTE o VOLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria fayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-154-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GONZALEZ ALEMAN o FELICIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-95-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO LANZA CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-80-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO ARCOS o JUAN LUCIANO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA o CASILDA JACINTA VALES DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN VENTURA DURAN y de ELENA o ELENA FRANCISCA TASSANO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o FORTUNATO EUSTAQUIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.8-87-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-65-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AITCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-16316-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DINORAH DA PRA, con domicilio en la calle Sarandí 475, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a los testigos Ama Abal y Ernesto Amico para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres; II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; (II) Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor. — Dinorah da Pra". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. —, Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 En.8-94-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-238-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PIOLI DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BABIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-241-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO GABRIEL PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-242-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDITEGUY y MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-16284-v.en.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15301-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José, Camila, Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-103-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ANIBAL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 En.4-16285-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.7-15036-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LORES o MANUEL LORES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: AL-

BERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes, así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTI o JUAN MARTI PARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 En.4-16286-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MOSCA o AGUSTIN FRANCISCO MOSCA NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16270-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FARACO o FARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16269-v.en.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED. Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904, relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez, en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 736 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 23.107 (hoy con los números 80 507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 En.13-286-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO NABORRE CERIANI o CERIANI SOMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUS ANGULO o ANGULO DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-218-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL), Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil) $10.50 En.12-35-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GUIDO o GUIDO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FUENTES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-243-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON o MANUEL o MANCEL R. FUENTES o FUENTES CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARRACO o VARACO DE BOZZOLO o BOZOLO o BOZZOLLO o BOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CUGNETTI o CUNETTI DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTOLIN HERQUETA o HERGUETA y de doña LEONARDA COLLAR DE HERQUETA o HERGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA LURASCHI o LUSRASCHI o LORASCHI o LORASQUI o LLORASQUE DE GUFFANTI y de don PABLO CRISTOBAL GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.10-149-v.tn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-140 v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-117-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos antos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 En.8-96-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.8-16298-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONILO o PETRONILO PASCASIO LATORRE o LATORRES y de don VICTOR MODESTO LATORRE o LATORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-16306-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO JUAN RISSO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir acreedores y demás interesados para que cir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 En.4-16278-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 En.4-16301-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUNCAL RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-16238-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOLORES BOSCO DE MEZZETTA o MEZETA o MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-16240-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuaremtó, en una extensión de 396 hectáreas, 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficiel de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razon o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las

publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JESUS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.3-16267-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.3-16268-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Dic.20-15718-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 528 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.16-15543-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León. Actuario adjunto.
$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO Prescripción. Lo. 37. Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón, décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una superficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948.
A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario.
$6.00 En.10-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TORRES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.10-111-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a estos efectos. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 En.5-16317-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 21 de 1948. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$6.00 En.3-16277-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.8-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA GONZALEZ DE OLIVERA o EVANGELINA JORGE GONZALEZ DE OLIVEIRA COSTA u OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.8-67-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Washington: donde dice Nicanor Pi debe decir Juan Nicanor Pintos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.30-16124-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGER, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO KUSNIER o JUAN KUSNIERZ o JUAN KURNIERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-247-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO y GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 En.5-4-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 En.5-5-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 385 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CASTAÑEDA DE GUICHARD, citando y emplazando a los que se consideren con derecho comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario, Diciembre 30 de 1948. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$6.00 En.8-105-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LA CRUZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCRECIO GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO APARICIO COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú de Filippini, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-182-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Eladio Viñales y Martha Azziz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.8-109-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.13-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JULIAN MIGUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-156-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ORFILIA u ORFILIA COMBA GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16242-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA BEROT DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16243-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPERBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16244-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-23679-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-271-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO CASULO o CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.13-273-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JUANA DEL CARMEN CLAVIJO o EUFEMIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.11-183-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.10-150-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57, de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo", se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PIAS DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1949 al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA AREBALO o AREVALO DE LAGUNA, PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto dd las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONASTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16310-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1948. — Juan Oholegyu, Actuario.

$6.00 En.5-16311-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16312-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GALO MARTINIANO ALONZO y su esposa MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos menores Wilson Carmelo y Gladys Teresa, por contener los siguientes errores: en la partida de matrimonio, donde dice "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y donde dice "Carmelo Alonso" debe figurar "Carmelo Alonzo". En las partidas de nacimiento de Wilson Carmelo y Gladsy Teresa, donde aparecen sus apellidos "Alonso" debe decir "Alonzo"; donde el padre figura "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y el apellido del abuelo, que figura "Alonso" debe decir "Alonzo", por ser los que corresponden. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Dic.29-16085-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-246-v.en.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TANA, DELIA TANA GADEA y CLORISEA GADEA DE TANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.10-146-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lassorre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BENAVIDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la

próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.7-54-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 813 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.
$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano
$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ, en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 En.7-46-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LASO POSADA o ELVIRA LASSO DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.7-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ o ISIDORA MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.7-49-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro, Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$24.00 En.10-115-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA SILVA DE MONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.12-231-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDIZABAL DE ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.10-119-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.8-62-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZOLA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.8-61-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO RODRIGUEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.8-60-v.en.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BAUTISTA DOLHAGARATS, en la que donde dice "Dolhagais" debe decir "Dolhagarats". Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 En.8-59-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN DESTOC AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PASTOR DE LOS SANTOS o FEDERICO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR PEDRO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.12-228-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS A. ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANTONIO OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. Acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms. con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN DOROTEO MOROSINI o AGUSTIN DOROTEO OLEGARIO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCSCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-249-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo; Sur, en 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORENCIO TRULLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA DE ARMAS DE BENTANCOR o LEONCIA ARMAS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DE VERA DE FERROU o CAROLINA DE VERA CABRERA DE FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-59-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PATETA DE PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.31-16186-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA MARIA o MARIA o MARIA CASIMIRA MARTINEZ DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-1-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HINGINIA BRUN DE AIUB o ISABEL HIGINIA BRUN DE AIUB o AYUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-2-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a, encargado de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor para la publicación de los edictos — Mercedes, Diciembre 30 de 1948. — Pedro Gubortini, Juez de Paz.

$6.00 En.8-104-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Derival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal; sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se

ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO APATIA LACA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 En.12-186-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-132-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o EULOGIA AURORA OLMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE SOLIS. — MARTILLERO: JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, remataremos el jueves 20 de Enero a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, Solís 1463, las existencias de peluquería: 4 sillones Paidar, vitrinas, mostrador, máquina de desinfección a gas "Orlando", radio "Clarión" lavatorio pie, reloj pared, ventilador paleta, bancada lustrar, sillas, etc. Autos: Martelino R. Rezk con ROQUE VELAZQUEZ. En autos JOSE APOLITO CIRILO: Reloj, valija, cama, mesa, ropa interior, trajes, zapotes, impermeables, sillas y demás efectos de pertenencia de esta sucesión.

Coisignación: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.10-164-v.en.20.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN" (L.o 3, F.o 331), se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble:

Un solar, con lo edificado, mejoras y demás anexos, empadronado con el número 166912, situado en los "Positos" 24.a sección judicial de Montevideo, antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 16 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro, entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.379, 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.3-16278-v.en.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban L. Ruiz, en autos caratulados "REVELLO, MARIO; MARIA JUANA; REVELLO DE LIMA, ISABEL; REVELLO DE IRULEGUI DIAZ, AMADA MERCEDES; REVELLO, ESMERALDA BIBIANA. Cesación de condominio" L.o 36. F.o 341), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1949 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Federico A. Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público por precio que exceda a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 250 (doscientos cincuenta), situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 320, compuesta, según plano levantado el 23 de Noviembre de 1886, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de ciento sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros siete centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1695 y 1699; quince metros cincuenta y tres centímetros en el costado del Este que, por formar esquina, es de frente a la calle Gaboto números 1703 y 1707; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de don Germán Barbato; quince metros ochenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del mismo señor Barbato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o que si cualquiera de los copropietarios del inmueble a rematarse fuera interesado en su adquisición en remate, la venta que se le haga será de la parte en que no es propietario, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó la venta, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.12-244-v.en.28.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos "La sucesión de TAGO DE MORANDI (CLARA MARGARITA). Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1949, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones sita en la manzana número 41, de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón urbano número 348, compuesta de 21 metros 475 mms. de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; por 10 ms. 738 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cerrito, lindando, al Oeste, con Ricardo Armand Ugón, y al Sur, con Eduardo Ugarte Maresma. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Nueva Helvecia del Banco de San José; y E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicho Banco, con un saldo deudor, al 6 de Junio de 1947, de 605.50. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1948. — Zózima Martino de González, Juez de Paz

$39.00 En.10-152-v.en 26.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Eclida Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos". (L.o 27, F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493, señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste, Jacinto Casaravilla; Sudoeste, fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio, podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$40.80 En.3-16193-v.en.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las 9 horas, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de un camión marca G. M. C. con motor número 6. 665.731, de 19 H. P., con

matrícula número I-248. Se previene: A) Que el vehículo ha sido tasado en un mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de transferencia y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que el vehículo se encuentra depositado en calle Sarandí número 1113, lugar donde se verificará el remate; y D) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y remate. — Paysandú, Diciembre 24 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$16.00 En.5-16318-v.en.17.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha. dictada en autos "ROSARIO VERA DE ALBAREZ. Sucesión" se hace saber que el día 18 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas se procederá por el martillero José Carlos Riera asistido del Alguacil designado señor Nelis Ferreira y del Actuario ad-hoc, escribano Raúl López Puig, en la calle Eliseo Marzol número 147 a la venta en remate público de un lote de bienes muebles.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, habilitándose la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$9.00 En.8-116-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota-ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie, según título, de 29 hectáreas 7994 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 60 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía. Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.

$12.00 Dic.20-15778-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café, bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408 (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.

$6.00 Dic.31-16203-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz", establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15.00 Dic.31-16210-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1948, los señores Gastón Guthman, Felipe León Ayton Archer y la señora María Antonia Prieur de Archer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Armonte Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de tejidos de punto e importaciones y exportaciones. Plazo: Indefinido, con preaviso de 6 meses. Capital: $ 50.000.00. Integración: El señor Gastón Guthman aporta $ 12.500.00; el señor Felipe León Ayton Archer, $ 6.250 00 y la señora María Antonia Prieur de Archer, pesos 6.250.00. El saldo de $ 25.000.00 se aportará en efectivo en la misma proporción cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: Los tres socios actuarán conjunta e individualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 11 al folio 74 del tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 En.8-106-v.en.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Gerente.

$3.20 En.8-93-v.en.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 25 de Enero a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (4.o piso, apto. 8). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Distribución a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de nuevo Director; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$8.00 En.8-90-v.en.17.

EL MAGO S. A.

Comunicamos a los tenedores de acciones preferidas que éstas, a partir del día Primero de Setiembre de 1948, devengarán un interés del 8 o|o anual, sometidas a las demás condiciones estatutarias. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Directorio.

$2.40 En.12-199-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó, mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1870, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás", se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo. Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En.3-16231-v en.26.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de esta empresa, de la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 2.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger, Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

$24.00 En.10-167-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 13 Diciembre 1948, inscripta con el número 287 libro 1 de Registro Público de Comercio, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada" así: Nuevos Socios, ingresan las señoras JORGELINA ANGELES LEON BARRETO DE AMBROSONI y ELENA MARCELA RECALDE DE MONTSERRAT, con iguales obligaciones y derechos que los demás y asimismo la calidad de fundadores. Capital: Fué aumentado en $ 5.000.00 más, aportado por partes iguales por las nuevas socias, quedando fijado en $ 10.000.00. Administración: la tienen todos los socios. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$17.00 En.12-198-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto. 22). — OFELIA o FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.

$7.20 En.10-151-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes, se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva, los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari.

$16.00 En.12-235-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado disuelta la Sociedad Anónima BODEGA RINCON DE MELILLA, se cita a los acreedores de dicha Sociedad para que concurran, a objeto de ser pagados, a la casa N.o 2253 de la calle Paraguay, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — P|Bodega Rincón de Melilla, S. A.: José R. Díaz.

$4.00 En.10-125-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI. — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.

$6.80 En.10-139-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor Carmelo Cortela el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4498, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.

$6.80 En.10-137-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal.

$10.80 En.10-141-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Veiras Botana y Andrés Oscar Veiras Arca mi comercio en el ramo de hotel y restaurant denominado "Gran Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, a deducir sus derechos. Desde el 4 de Agosto de 1948 dicho comercio gira al solo nombre de los promitentes compradores. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — JOSE SINEIRO MEIS.

$13.60 En.12-197-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan María Meljem y Juan Segundo Barzani el negocio de billar, fiambrería y bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, General Flores y Artigas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía Curutchet, Rivera número 283. — Colonia, Diciembre 31 de 1948. — CECILIO ATILIANO RODRIGUEZ. — HELVECIA FRANCO DE RODRIGUEZ. — ALBERICO FRANCO. — OBDULIA VICTORIA BARALE DE FRANCO.

$10.20 En.12-205-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Artin Santourian la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Ada. Carlos María Ramírez 2117. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ZAREK APARIKIAN.

$10.20 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la firma "Barber y Baldomiro" el negocio de electricidad y radio establecido en la calle Buenos Aires número 560. Acreedores presentarse en el estudio de los doctores Rossi Masella y Vadora, Sarandí 659 — Montevideo, Enero 10 de 1949. — SALOMON ZALES.

$6.80 En.12-232-v.en.31.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Trigo el 1.o de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de segundo turno con el número 314 al folio 690 vuelto y siguientes del libro número 2, se modificó la Sociedad: "Talleres Artísticos Industrias Metalúrgicas Limitada" en lo siguiente: I) VICENTE ORLANDO, CLEMENTE PENNINI y sus esposas, LEONEL CENTURION, CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE y JUAN ISIDRO BIURRA, cedieron sus cuotas sociales a los señores: José Troncoso (hijo); Nelson M. Díaz Castro; José García Patiño y escribano Oscar Alberto Silva; II) La Sociedad será dirigida por un Directorio de siete miembros el que queda integrada así: Presidente, José Troncoso (hijo); Vicepresidente, José García Patiño; Secretario, escribano Oscar Alberto Silva; Prosecretario, Nelson M. Díaz Castro; Vocales: Lorenzo J. Pierro, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringhelli. III) Los señores José Troncoso (hijo) y Juan C. Figoni tendrán la calidad de socios administradores durante todo el plazo social; IV) Utilidades: A prorrata de los capitales. Fondo de Reserva: 10 o|o; V) Capital social: $ 33.250.00. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

$16.00 En.12-234-v.en.22.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el día 11 de Diciembre de 1948 y atenta la cesión y transferencia que LARS ERNST BIRBACH hizo al doctor Manuel Adolfo Vieira en Buenos Aires el día 27 de Agosto del propio año, ante el escribano Carlos A. Blousson ha quedado modificada la Sociedad "Birbach y Compañía, Limitada" con domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1238, únicamente en lo siguiente: la Sociedad girará exclusivamente con la denominación de "Lavadero Tres Coronas Limitada"; esa denominación o firma social será usada conjunta o mancomunadamente por dos cualesquier de los tres socios; los socios tendrán un sueldo no menor de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno y las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales. Las modificaciones consignadas rigen desde el 1.o de Setiembre de 1948. — Julio Lansac Crosta. — Manuel Adolfo Vieira — Margarita Senior de Taylor.

$12.00 En.12-222-v.en 22.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Edmundo Nardo, Secretario.

$19.60 En.12-266-v en 27.

"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA"

A los efectos de la ley número 9 099 artículo 10, de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber que han transcurrido más de 4 años, sin que el señor Leandro González haya abonado las cuotas que le corresponde pagar, según la promesa de compra venta firmada el 5 de Noviembre de 1931, con el señor Feliciano Pesqueira relacionada con el inmueble situado en la décima sección judicial de Montevideo, parte padrón 66.014, lote N.o 2 plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Octubre de 1931, con frente al Oeste a la calle Pérez Gomar, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 14 folio 6 del libro 3. Por lo tanto, se ha producido la caducidad legal de dicha promesa de compra venta. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — FELICIANO PESQUEIRA.

$18.00 En.12-196-v.en 28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4947, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22 inciso B) por el período 1949-1952; 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22 inciso B) por el período 1949 - 1950); 5.o Prop. del Directorio para distribución de las reservas conjuntamente con el dividendo del año; 6.o Integración de capital accionario, según puntos 1.o y 5.o; 7.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$20.00 En.10-171-v.en 20.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de esta empresa, le la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe de la Comisión Especial designada para entablar negociaciones con la autoridad municipal; 2.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 3.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes especiales, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

$26.00 En.11-167-v.en 20.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social Andes 1409, primer piso, el Jueves 27 de Enero en curso a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y votación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u Oficina Pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Perfumerías Unidas S. A. — Luis Maristany, Director Gerente.

$12.00 En.12-195-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6.00 Dic.29-16119-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y bebidas fermentadas calle Yatay número 1441, a Enrique Maciel. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — VICENTE LASPRO BOVINO.

$3.00 Dic.29-16091-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender sucursal panadería, lechería y helados calle Constituyente número 2050, a José María Ramos Díaz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — JOSE MARIA MEDINA MAIDANA y ANDRES A. MIRANDA LARRECHAR.

$6.00 Dic.29-16092-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Maldonado 1351 ,a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — FELIX ARENAS VELAZCO.

$6.00 Dic.29-16093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Abel Gómez el café y bar de la calle Rivera número 3450, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — LUIS A. RICHARD. — GILDA GIGLIO DE RICHARD. — JOSE M. LOPEZ. — ELSA BARA DE LOPEZ.

$6.00 Dic.29-16108-v.en.17.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres número 1478), a *fin* de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.29-16137-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de imprenta, razón social "Castro y Cía." ha sido disuelta parcialmente, tomando a su cargo el activo y pasivo, continuando su giro RAUL MERCANT BARROS. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

$6.40 Dic.27-15990-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez compran el comercio ramo café y restaurant sito en Río Negro 1688. Acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — ALFONSO ALVAREZ. — Arturo Ospitalé. — Lucas Rodríguez.

$ 6.40 Dic.28-16024-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Blas Perciaccante Cosenza la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en esta plaza, Ramón Anador 3367. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio Distacio y Ca., Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre de 1948. — DAVID KRASNIANSKY. — LUBA GRYNGAS DE KRASNIANSKY. — Irene Lazo, Escribana.

$12.80 Dic.27-15996-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, bis, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gobbi, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar, el almacén de comestibles y frutas, establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taub", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González, el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Sarotto el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Presidente Oribe 1501, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — SARKIS CHAMLIAN. — ARSHALUS SANTUDIAN DE CHAMLIAN. — Carlos Sarotto.

$6.80 En.8-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S" Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, hemos prometido vender a los señores Mario Fernández y Juan Pouey el despacho de bebidas alcohólicas, café, billar y restaurant sito en la calle José L. Terra números 2211|13, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — JUAN M. ELIZALDE. — MIGUEL BONINO. — ELVIRA C. DE ELIZALDE. — M. MERCEDES JORGE DE BONINO.

$10.20 En.8-97-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Maximino Braga mi comercio de venta de pan y confitería "Ciudad de Montevideo", en calle Maldonado número 1907. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero de 1949. — JOSE BALSA.

$3.40 En.8-99-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Laureano González García el activo y pasivo del almacén al por mayor en el ramo de artículos generales, molino de especies y fábrica de bebidas sin alcohol ubicado en la ciudad de Canelones, calle Italia esquina Florencio Sánchez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos M. Domenech, calle J. Paullier 1164. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — MANUEL CASAL. — Carlos M. Domenech, Escribano.

$13.60 En.8-73-v.en.27.

MONTEVIDEO REFRESCOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el locl social, Dr. Enrique Pouey 2330, el día jueves 20 de Enero de 1949 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización al Directorio para la nueva emisión de acciones, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los estatutos; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 17).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.8-98-v.en.19.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o y 17 del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 30 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, se aumentó el capital de la sociedad "Frank Surgey y Compañía Limitada" a la cantidad de doscientos mil pesos, o sea, en $ 120.000.00, aportado por los socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey Eady, Arturo Cobham Fitz - Herbert y Juan Pedro Maisonnave Bassino, por partes iguales. Dichos socios entregaron el 50 o|o de sus aportes y se obligaron a entregar el saldo en el plazo de un año. La escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al folio 164 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha 31 de Diciembre de 1948.

$12.00 En.8-102-v.en.19.

RECTIFICACION

Se hace saber que en nuestro reciente aviso se padeció error al no incluir entre los cesionarios de las cuotas al doctor ALFREDO O. INCIARTE y ESTEBAN COMINI. — "Luis Edison Craviotto y Compañía Limitada".

$6.00 En.7-43-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes" avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula, Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante, el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudadd calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAINA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado. — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949.

$16.80 En.4-16262-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-16149-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolás Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ. — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN y AGOP KOUYOUMDJIAN", según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio", con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v.en.24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrrse el día lunes 24 de Enero de 1949, a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay número 1272, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Distribución del saldo del fondo de reserva. 2.o) Autorizar al Directorio para rescatar acciones de la Sociedad. 3.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscrinción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80-En.5-13-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.

$12 00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.

$12.00 Dic.20-15745-v.en.14.

COMPAÑIA "A. G. A." URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A. G. A. Uruguaya, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a la hora 11, en Misiones número 1478, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma estatutaria de los artículos 4.o, 22 y 23 actuales, sobre aumento de capital y plazos de convocatorias para asambleas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Directorio.

$18.00 En.11-176-v.en.21.

AVISO

Aviso al comercio y público en general que, sin incluir el giro comercial, he prometido vender al señor Juan José Morandi la patente para despacho de bebidas alcohólicas del comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en dicho ramo y en el de almacén. Me reservo la patente para esta última explotación, que seguiré por mi cuenta. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la escribanía "De la Fuente - García Piriz" de esta ciudad. — Dolores, Diciembre de 1948. — BARTOLO LARRAMA BORGES.

$12.00 En.11-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada e establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.

$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreelores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO.

$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostroujov ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2369. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$3.60 En.11-165-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, en Montevideo, el 9 de Diciembre de 1948, los señores Ana Magrini de Schollar, Félix César Pallarés Marañón, Nicolás Moschillo Segreto y Rodolfo Julio Amy Mujica constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Compañía Técnica e Importadora Limitada". Domicilio: la ciudad de Paysandú. Objeto: representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación. Capital: $ 20.000.00 en efectivo, integrado el 50 o|o y debiendo integrar el 50 o|o restante dentro del plazo de dos años. Aportes: señora Magrini de Schollar, $ 6.000.00; señor Pallarés, $ 6.000.00; Señor Moschillo, $ 4.000.00; señor Amy, $ 4.000.00. Plazo: 5 años, a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable por dos años más. Administración: señores Moschillo y Amy, actuando conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 288, del folio 488 v. al 691 del libro número 1 de Contratos Sociales.

$14.00 En.10-112-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.

$6.80 En.10-136-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D'Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D'Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A." (AZUCARLITO)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social, calle 18 de Julio 735, el 31 de Enero corriente a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos Directores titulares, siete suplentes en orden preferencial. Síndico y su suplente (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general y anexos; 4.o) Informe del señor Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben retirar de Secretaría la boleta de entrada con tres días de anticipación por lo menos al del acto indicado (artículo 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 11 de 1949. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro. Secretario.

$12.00 En.12-280-En.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender cuota parte del café y bar "Ariel", calle Río Negro 1675, al señor Andrés Colace, con la intervención de los señores O. Reynés y contador Cipriano González. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — ANDRES LEMA.

$6.80 En.13-269-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE AGUSTIN ALVAREZ prometió vender a Julio Etchegoimberry y César Mina, la Estación de Servicios "Paysandú" ubicada en Cuñapirú 2051. Acreedores presentarse en la misma.

$ 6.40 Dic.28-16038-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ", que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.13-118-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M. RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E)

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca para el domingo 30 de Enero de 1949 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de: Consejo Directivo, 5 titulares y 5 suplentes. Síndicos. 3 titulares y 3 suplentes. Arbitros, 3 titulares y 3 suplentes. Comisión Electoral. 3 titulares y 3 suplentes. Asamblea de Delegados. 150 titulares y 150 suplentes.

La mesa receptora de votos funcionará de la hora 8 y 30 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1340. — La Comisión Electoral.

$3.60 En.13-265-v.en.15.

LOS PINOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1949 a las 19 y 30 horas en "El Barranco", sito en el balneario Atlántida, para considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio (artículo 23); II) Informe del Síndico (artículo 30 inciso C); III) Designación de Directores y Síndico para actuar en el próximo ejercicio; IV) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 29).

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos, para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.13-282-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Enero corriente a la hora 15 y 30 en Sarandí 493 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisologo Brofos, Secretario.

$8.00 En.12-274-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "International Harvester Company Of Uruguay S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "International Harvester Company Of Uruguay S. A. inscripción de estatutos", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la referida Sociedad, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la calle Paraguay número 1866, por una parte don John Russell Lester, que firma John R. Lester, en representación de la International Harvester Company de New Jersey, y don Wesley Franklin Schinl, que firma W. F. Schinl y don Juan Ricardo Idiarte que firma J. R. Idiarte, resuelven fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o. Créase una Sociedad Anónima bajo la denominación: "International Harvester Company of Uruguay S. A.".

Art. 2.o. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los correspondientes a las sucursales que pudieran constituirse, dentro o fuera del país, por simple decisión del Directorio.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por objeto importar, exportar, fabricar, comprar y vender y dar servicio a cualquier clase de máquina y aperos agrícolas, motores, grupos electrógenos, tractores, camiones y elementos de transporte, carros, acoplados, cabinas y carrocerías, equipos para caminos y obras públicas, equipos industriales, equipos perforadores, equipos y motores marinos, equipos para servicios públicos, equipos para la industria lechera, equipos de refrigeración y conservación y toda clase de equipos de aire acondicionado accesorios y repuestos de toda clase, herramientas, materias primas, hierro y acero para la fabricación de maquinarias, elásticos y herramientas, hilo sisal, fibras textiles, pintura, lubricantes, radios y equipos eléctricos. Para solicitar, obtener, registrar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir, y para retener, usar, poseer, operar, vender, patentar, asignar, o de cualquier otra manera disponer de cualquiera marca de fábrica y de comercio, patentes de invención, mejoras, procedimientos y fórmulas en uso o que puedan ser usados en la manufactura, producción o venta de cualquiera de dichos artículos. Los fines sociales podrán practicarse actuando la Sociedad por cuenta propia y|o por cuenta de terceros, a nombre propio y|o a nombre de terceros, asociados a terceros o en comunidad con terceros. Para el cumplimiento de los indicados objetivos, la Sociedad podrá practicar todos los actos y operaciones jurídicas no prohibidas, expresamente, por las leyes, así como realizar cualesquiera clase de negocios comerciales, industriales, financieros, etc., sin otras limitaciones que las que el propio Directorio crea oportuno imponerse para el mejor éxito de la Sociedad.

Art. 4.o. La Sociedad se constituye por el plazo de 99 años, a contar de la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 5.o El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos. Estará representado por acciones nominativas de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que comprendan más de una acción. La documentación representativa del capital accionario estará subscripta por el Presidente y Secretario o, en su defecto, por dos Directores facultados expresamente para tales efectos por el Directorio. Este adoptará, además, cuantas providencias considere adecuadas a la subscripción, integración y escrituración del capital social.

Art. 6.o El gobierno y administración de la Sociedad se ejercerán por medio de las asambleas de accionistas, que constituyen el órgano soberano de la entidad, y por el Directorio.

Art. 7.o El Directorio se compondrá de cinco miembros, sean o no accionistas, a saber: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Serán elegidos por un año, debiendo, sin embargo, continuar en sus puestos hasta que sus sucesores tomen posesión de los cargos para los que hubiesen sido elegidos.

Art. 8.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Reunirse cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, por convocatoria de su Presidente o a petición de dos de sus miembros. En el caso de que la resolución del Directorio se adoptase encontrándose fuera del domicilio social los miembros del mismo el acto se documentará mediante acta escrita, la que deberá ser firmada por todos los presentes y remitida a la sede central para su transcripción íntegra en el libro pertinente de la Sociedad. Para que las resoluciones sean válidas han de asistir o hacerse representar, cuando menos, tres Directores. Cada Director podrá hacerse representar por otro Director por simple comunicación escrita o telegráfica. Cuando el mandato se otorgue por telegrama el respectivo despacho deberá ser cursado a la Sociedad por intermedio de una institución bancaria; B) Instituir cargos especiales, ya sea en comités o personales, tal como lo crea conveniente para el desarrollo satisfactorio de los ne-

socios de la Sociedad y tomar las medidas necesarias para llenar dichos cargos; C) Convocar a asambleas extraordinarias de accionistas cuando lo crea conveniente o cuando le sea requerido hacerlo por accionistas que representen una tercera parte del capital social; D) Someter anualmente a las asambleas los informes, estados, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios de la administración; E) Decidir en todos los actos y contratos relacionados con la toma de dinero en préstamo, la enajenación, compra o arrendamiento de bienes raíces, la constitución de hipotecas, retenciones u otros gravámenes sobre bienes raíces o la constitución de prendas sobre bienes muebles; F) Administrar, en general, los negocios y propiedades de la Sociedad, haciendo cualquier cosa y acto no prohibido expresamente por la ley o por estos estatutos; G) Decidir la apertura y cierre de sucursales, oficinas, depósitos y otros locales, adjudicando a las mismas, cuando sea necesario, una parte del capital social; H) La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por lo que deberán entenderse que el Directorio puede realizar cualesquiera actos, ya sea de administración y|o de disposición y que los acuerdos que adopte por mayoría de votos serán considerados como aplicación fiel e interpretación auténtica de los estatutos.

Art. 9.o Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes en reuniones a las que hayan concurrido, por lo menos, tres Directores. En caso de empate el voto del Director - Presidente decidirá sobre la materia. En su ausencia, será el del Director - Vicepresidente.

Art. 10. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Director - Presidente o, en su ausencia o impedimento, por el Director - Vicepresidente. Las actas de las reuniones del Directorio serán firmadas, por lo menos, por tantos Directores como sea requerido para formar "quórum".

Art. 11. Además de los deberes generales que le competen como Director, el Director - Presidente deberá: A) Representar a la Compañía, activa y pasivamente, en y fuera de los tribunales; B) Ser responsable de la observación de estos estatutos, de las decisiones de las reuniones y resoluciones del Directorio; C) Ejercitar amplios poderes de administración; D) Designar apoderados de hecho y de derecho para que actúen en nombre de la Compañía; E) Firmar escrituras, documentos y garantías en nombre de la Compañía; F) Ascender, rebajar, conceder licencias, contratar, tomar y despedir superiores y empleados requeridos por los negocios de la Compañía y fijar sus respectivos deberes y remuneraciones; y G) Ejercitar todas otras facultades conferidas a él por la ley, por estos estatutos y por las decisiones de los accionistas y resoluciones del Directorio.

Art. 12. Además de los deberes generales que le competen como Director, el Director - Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento.

Art. 13. Además de los deberes que le competen como Director, el Director - Tesorero deberá: A) Tener la custodia de los fondos y valores de la Compañía; B) Tener la custodia de los libros y otros documentos comerciales; C) Autorizar el pago de todas las cuentas debidamente presentadas; D) Aceptar todas las letras de cambio, cuentas o giros librados contra la Compañía por deudas contraídas en su nombre; E) Ejecutar las instrucciones que les fueron impartidas por el Directorio; F) Representar a la Sociedad ante instituciones bancarias, con poderes para endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales, ya sea para su cobranza o depósito, estándole permitido delegar todos o cualquiera de estos poderes a mandatario debidamente constituído. Juntamente con el Director - Presidente, emitir y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y otras órdenes de pago contra las cuentas de la Sociedad en instituciones bancarias, estando permitido a estos dos Directores, en conjunto, delegar todos o cualquiera de los poderes mencionados en este párrafo a dos mandatarios debidamente constituídos, quienes deberán siempre ejercer estos poderes en conjunto; G) Sustituir al Director - Vicepresidente en el caso de estar vacante el cargo o impedimento.

Art. 14. Además de los deberes generales que le competen como Director, el Director - Secretario deberá abrir, cerrar y hacerse responsable de extender en el libro respectivo las actas correspondientes a las reuniones de Directorio, del control de asistencia y de las asambleas de accionistas, así como de cualquier otro control requerido por las leyes que rigen sobre sociedades anónimas.

Art. 15. A los Directores les está expresamente prohibido usar el nombre de la Compañía en negocios no relacionados con las operaciones de la misma, tales como garantía y otras fianzas en beneficio de terceros. En el caso de desintegración definitiva o temporal del Directorio los miembros restantes podrán, por unanimidad, designar los respectivos suplentes.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y|o extraordinarias. Son ordinarias las que deberán realizarse, obligatoriamente, todos los años, dentro del primer trimestre, a contar del vencimiento de cada ejercicio económico. Esas asambleas deberán considerar: A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Honorarios del Directorio; D) Elección de Directores; E) Los demás asuntos que incluya el Directorio. Son extraordinarias las que se reunan en otras oportunidades por citación del Directorio o por decisión legal de los accionistas, no pudiéndose considerar en ellas otros asuntos que los que hubiesen motivado su convocatoria.

Art. 17. Unas y otras serán citadas previamente por medio de, por lo menos, cinco avisos publicados en el "Diario Oficial". Serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o miembros restantes del Directorio. Cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis (artículo 420 del Código de Comercio). Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. No obstante, los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de orden del día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. De las utilidades de la Sociedad que arroje el balance general correspondiente a cada ejercicio comercial, que comprenderá el período entre el 1.o de Julio y el 30 de Junio, iniciándose el primer ejercicio comercial de la Sociedad el 1.o de Noviembre de 1948 y terminado el 30 de Junio de 1949, el Directorio hará las reservas que crea oportunas, tocando a la asamblea fijar las compensaciones de los Directores (letra C), artículo 17) y proceder a la distribución de los saldos como lo tenga por conveniente.

Art. 19. La Compañía será liquidada: A) Por decisión de la asamblea tomada por accionistas que representen "quórum" legal necesario para la revisión de los estatutos; B) En todos los otros casos que corresponda la disolución en virtud de la ley. La asamblea, cuando esta necesidad llegara, determinará la manera de la liquidación y designará un liquidador, como así también el Comité de Auditores que deberá actuar durante el período de la liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. La "International Harvester Company of Uruguay, S. A." adquirirá el activo y pasivo de "International Harvester Export Company" al 31 de Octubre del corriente año.

Art. 21. El primer Directorio estará compuesto en la siguiente forma: Presidente, W. C. Denton; Vicepresidente, J. R. Idiarte; Director - Tesorero, W. F. Schini; Director - Vocal, W. T. Potter; Director - Secretario, H. S. Rittatore.

Art. 22. Se faculta al doctor Raúl Jude para que practique cuantos actos notariales, administrativos y judiciales sean necesarios a la habilitación de la Sociedad, pudiendo aceptar las observaciones que se dedujeron en la tramitación previa a la aprobación de los presentes estatutos. — John R. Lester. — W. F. Schini. — J. R. Idiarte.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Raúl Jude, de mi conocimiento, casado con doña Marta Moller de Berg, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, calle Mercedes número mil doscientos veintiséis, y dice: Que de acuerdo a lo que se expresa en el artículo veintidós de los estatutos precedentes, solicita del subscripto escribano la agregue a su Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio. Leída que le fué, el compareciente así la otorga y firma. — R. Jude. — Esteban Bacigalupi, Escribano..

Número 2. — Protocolización de estatutos. — En Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, el subscripto protocoliza en el Registro a su cargo dichos estatutos y los agrega de fojas once a diecisiete. Esta protocolización sigue a la extendida el cinco de Julio, bajo el membrete: "Número 1. — Protocolización de estatutos de fojas uno a diez". — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, que obra de fojas once a dieciséis del Registro a mi cargo. En fe de ello y a pedido del interesado, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Ministro expresa: Que según resulta de lo estatuído en el artículo 22 de los estatutos de "International Harvester Company of Uruguay, S. A.", cuya copia acompaño, se me confiere facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha Sociedad. En ejercicio de esa facultad comparezco ante el señor Ministro, solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de "International Harvester Company of Uruguay, S. A."; y 2.o Conceder a esa Sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. 1.o Otrosí digo: Que acompaño las copias correspondientes; 2.o Otrosí digo: Pido que, oportunamente, se me entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el señor Federico Capurro para retirarlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "International Harvester Company of Uruguay, S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 8.o inciso C). Es necesario fijar un plazo dentro del cual deba llevarse a cabo la asamblea cuando ésta es solicitada por los accionistas. Artículo 17. Convendría fijar un plazo de anticipación entre la última publicación y el día de la realización de la asamblea. Además, es necesario determinar que en las asambleas que se realicen sin publicación de convocatorias no podrán tomarse resoluciones que vayan contra intereses de terceros. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — De las observaciones precedentes, vista a los interesados, quienes deberán presentar la nueva redacción de los artículos 8.o inciso C) y 17, en la parte correspondiente. — Por el Ministro. — (Fdo): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano, Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "International Harvester Company of Uruguay, S. A.", en el expediente sobre aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, vengo a manifestar que los artículos observados quedarán redactados así:

"Artículo 8.o, inciso C): Convocar a asambleas extraordinarias de accionistas cuando lo crea conveniente, o cuando le sea requerido hacerlo por accionistas que representen una tercera parte del capital social. En este caso el Directorio convocará a asamblea extraordinaria dentro del plazo de treinta días.

Artículo 17. Unas y otras serán citadas previamente por medio de, por lo menos, cinco avisos publicados en el "Diario Oficial con tres días de anticipación de la fecha señalada para la realización de la asamblea. Serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o miembros restantes del Directorio. Cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. (Artículo 420 del Código de Comercio). Para que exista decisión válida, será preciso en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. No obstante, los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea

extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas". Observación final: A pesar de la consideración que me merecen, de modo habitual, las observaciones del calificado funcionario preopinante, lamento no poder aceptar la que sugiere, aunque, verosímilmente, en la aplicación práctica, ningún peligro serio podría derivarse de su adopción. No puede haber limitación alguna al derecho de una asamblea de accionistas, dentro de la órbita de su competencia, cuando asiste la totalidad de quienes representan el capital social. Hay más, podría ocurrir que el interés de esa misma concurrencia en masa fuese, precisamente, el propósito de defender el patrimonio colectivo; o de una acechanza o de la amenaza de la acción de un tercero. No se ve, pues, salvaguardado el derecho de los accionistas, la razón para mutilar las facultades de que ellos estén revestidos cuando concurren por unanimidad, a considerar los asuntos que les interesan. Además debo hacer presente, que la actividad principal de la Sociedad, será extraña a las especificaciones contenidas en la parte proemial del artículo 1.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Quiera el señor Ministro en consecuencia, haber por evacuada la vista y por aceptadas las enmiendas propuestas en la forma que se indica precedentemente. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — De acuerdo con las aclaraciones y nueva redacción dada a los artículos 8.o, inciso C) y 17, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Estando representados todos los accionistas nada impide que la asamblea que representa la voluntad soberana de la Sociedad, tome resolución sobre cualquier punto, aún cuando no haya habido convocatoria ni se haya fijado con anticipación la orden del día de los asuntos a tratarse. Ningún perjuicio puede originarse a los accionistas, pues estando presentes todos, intervienen en la deliberación y en las decisiones a dictarse. En consecuencia considera el subscripto que es innecesaria la aclaración propuesta por la Inspección General de Hacienda en la última parte del informe de fs. 3. Puede por lo tanto, el Poder Ejecutivo, en el entendido de que los actos y operaciones mencionado en la parte final del artículo 3.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, y con las modificaciones de los artículos 8.o y 17, propuestas en el escrito que antecede, aprobar los estatutos en vista reconocido a la "International Harvester Company of Uruguay S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra Uruguay, en la denominación de la Sociedad, mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictamen número 890|944 de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la Swan, Culbertson y Fritz (Uruguay) S. A. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "International Harvester Company of Uruguay S. A.", en el expediente sobre aprobación de estatuto, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que la redacción definitiva de los artículos 8.o y 17 de los estatutos de "International Harvester Company of Uruguay S. A." quedará como sigue: Artículo 8.o. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Reunirse cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, por convocatoria de su Presidente o a petición de dos de sus miembros. En el caso de que la resolución del Directorio se adoptase encontrándose fuera del domicilio social los miembros del mismo, el acto se documentará mediante acta escrita, la que deberá ser firmada por todos los presentes y remitida a la sede central para su transcripción íntegra en el libro pertinente de la Sociedad. Para que las resoluciones sean válidas, han de asistir o hacerse representar cuando menos tres Directores. Cada Director podrá hacerse representar por otro Director por simple comunicación escrita o telegráfica. Cuando el mandato se otorgue por telegrama, el respectivo despacho deberá ser cursado a la Sociedad, por intermedio de una institución bancaria; B) Instituir cargos especiales, ya sea en comités o personales, tal como lo crea conveniente para el desarrollo satisfactorio de los negocios de la Sociedad y tomar las medidas necesarias para llenar dichos cargos; C) Convocar a asambleas extraordinarias de accionistas cuando lo crea conveniente, o cuando le sea requerido hacerlo por accionistas que representen una tercera parte del capital social. En este caso el Directorio convocará a asamblea extraordinaria dentro del plazo de treinta días; D) Someter anualmente a las asambleas los informes, estados, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios de la Administración; E) Decidir en todos los actos y contratos relacionados con la toma de dinero en préstamo, la enajenación, compra o arrendamiento de bienes raíces, la constitución de hipotecas, retenciones u otros gravamenes sobre bienes raíces o la constitución de prendas sobre bienes muebles; F) Administrar, en general, los negocios y propiedades de la Sociedad, haciendo cualquier cosa y acto no prohibido expresamente por la ley o por estos estatutos; G) Decidir la apertura y cierre de sucursales, oficinas, depósitos y otros locales adjudicando a las mismas, cuando sea necesario, una parte del capital social; H) La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por lo que deberá entenderse que el Directorio, puede realizar cualesquiera actos, ya sea, de administración y|o de disposición y que los acuerdos que adopte por mayoría de votos, serán considerados como aplicación fiel e interpretación auténtica de los estatutos".

Artículo 17. Unas y otras serán citadas previamente por medio de, por lo menos, cinco avisos publicados en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación de la fecha señalada para la realización de la asamblea. Serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o miembros restantes del Directorio. Cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis (artículo 420 del Código de Comercio). Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. No obstante, los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas". Quiera el señor Ministro en consecuencia haber por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Vista al interesado, manifestándole que la providencia de fecha 21 de Octubre del corriente se refiere a las observaciones de la Fiscalía de Gobierno de primer turno respecto a las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o y a la palabra "Uruguay" incluída en la denominación. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano, Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "International Harvester Company of Uruguay S. A.", en el expediente sobre aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: 1.o) Que estimo que la objeción que formula el señor Fiscal de Gobierno en lo que atañe al alcance de la parte final del artículo 3.o, está clara y específicamente contemplada en el propio texto de la disposición. Decir, como está en el artículo, que la Sociedad puede practicar tales o cuales actos "para el cumplimiento de los indicados objetivos", que se han señalado de modo expreso, equivale a expresar que esos actos y operaciones serán "aquellos relacionados directamente con el objeto social". 2.o) Con referencia a lo expresado por el mismo magistrado en la parte final de su dictamen, sólo cabe transcribir lo que expresé en oportunidad de la aprobación de los estatutos de Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A." aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha Enero 11 de 1946. Decía así: Que el señor Fiscal se limita a salvar una opinión personal que no ha sido compartida por la autoridad pública en ocasiones anteriores. "No hay razón en consecuencia, para hacer controversia acerca de una cuestión ya decidida". Quiera el señor Ministro haber por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima "International Harvester Company of Uruguay S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es, por cuenta propia o de terceros, fabricar y comerciar en cualquier forma máquinas y aperos agrícolas, motores, grupos electrógenos, equipos para obras o servicios públicos, tractores, camiones y elementos de transporte, equipos de refrigeración y aire acondicionado, herramientas, materias primas; a estos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios comerciales, financieros, industriales con excepción de las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00); 3.o) Los interesados modificaron los artículos 8.o inciso C) y 17 (fs. 7 a 8 vuelta), atendiendo a salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; 4.o) Aceptaron también la aclaración hecha por la Fiscalía de Gobierno de primer turno al artículo 3.o, pero no a la eliminación de la palabra "Uruguay" del nombre de la Sociedad. Considerando: 1.o) No existiendo ninguna disposición que lo prohiba o que lo reserve para los organismos oficiales, el Poder Ejecutivo carece de facultades para prohibir que las instituciones privadas empleen la palabra "Uruguay" en sus denominaciones como enunciación del país de su domicilio; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "International Harvester Company of Uruguay S. A." con las modificaciones y aclaraciones formuladas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese; publíquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Raúl Jude, por "International Harvester Company of Uruguay S. A.", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Juez expreso: 1.o) Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "International Harvester Company of Uruguay S. A.", otorgándole la personería jurídica; 2.o) Que por el artículo 22 de esos estatutos, he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o) Que se digne disponer lo pertinente para la publicación e inscripción que determina el referido precepto; y 2.o) Que cumplidos dichos requisitos legales, se haga devolución de los recaudos presentados, los que serán entregados al señor Federico Capurro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. 1.o Otrosí digo: Que teniendo en cuenta que la "International Harvester Export Company" se transformará en 'International Harvester Company of Uruguay S. A.", tiene en uso libros de valor, solicito que se autorice a utilizar los mismos libros, previa la intervención de la oficina correspondiente. 2.o Otrosí digo: Que solicito la habilitación de la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones pertinentes. — Raúl Jude.

N.o 21252. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 5945. Entrada 14 Diciembre 1948. Salida 14 Diciembre 1948. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación.— Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21623. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. A los otrosíes: como pide. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Recibido hoy. Conste. — Anollés.

Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 66 del folio 507 al folio 523 del libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$521.00.—16289.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "S. A. Manufactura Forti (Uruguay)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "S. A. Manufactura Forti (Uruguay), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Armando Teperino —escribano— certifica: Que del Libro N.o 1 de asambleas de "Manufactura Lanera S. A." de fojas 17 a 23, acta número 6 de la asamblea extraordinaria del 31 de Julio de 1948, resultan las siguientes modificaciones de sus estatutos, cuyos artículos modificados se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o) Bajo la denominación de "S. A. Manufactura Forti (Uruguay)", queda constituída una sociedad de este género.

Artículo 2.o) Dicha sociedad tendrá por objeto: A) Explotar la industrial textil, anexos y afines, en todos sus diversos aspectos, utilizando todos los elementos que sean necesarios a ese fin. B) Igual al estatuto; C) Idem.

CAPITULO II

Artículo 5.o) Su capital social será de ocho millones de pesos, representado por 40.000 acciones fundadoras de cien pesos y 8.000 acciones ordinarias de quinientos pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos.

Artículo 6.o) Se emitirán 40.000 acciones de cien pesos y 2.000 de quinientos pesos cada una. El saldo de las acciones será emitido total o parcialmente, en la época que el Consejo Administrativo, por dos tercias partes de votos de sus miembros, lo considere conveniente, con un valor no inferior a la par, en las condiciones y en la forma de pago que se fije. No se emitirán nuevas acciones sin estar subscriptas totalmente las anteriores e integradas en un 80 o|o. En todos los casos de nuevas emisiones, los accionistas tendrán preferencia para subscribirlas en proporción al número de acciones que posean. A las acciones fundadoras se les entregarán acciones a la par. El Consejo Administrativo podrá entregar acciones a la par, en pago de bienes.

CAPITULO III

Administración y Contralor

Sección Primera: Artículo 11.) La asamblea ordinaria se reunirá anualmente para estudiar, aprobar, observar o rechazar la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que en cumplimiento de lo mandado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio debe serle presentado, como así también aprobar la distribución de utilidades; elección bianual de miembros titulares del Consejo Administrativo, cuyo número podrá elevar hasta nueve, del Síndico Titular y los suplentes respectivos, cuando lo considere conveniente, y fijar sus retribuciones. Será convocada por el Consejo Administrativo con quince días de anticipación, cuando menos, por medio de anuncios en el Diario Oficial y otro a elección del mismo, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio económico. Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje la asamblea podrá reunirse treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, siempre que en dicha reunión se encuentren presentes o representados con carta poder, todos los miembros del Consejo y el Síndico.

Artículo 15) Los votos se computarán a razón de uno cada cien acciones, hasta el límite que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las fracciones no serán computadas.

Sección Segunda. — Administración Artículo 17) La sociedad será administrada por un Consejo Administrativo, compuesto hasta de nueve miembros, según lo resuelva la asamblea, fijando los cargos de los Directores. Es compatible el cargo de Consejero, con el de empleado. La retribución de éste, así como la del Administrador General es totalmente independiente de las dietas que como Consejero, puedan asignarles (art. 11 inciso primero). Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo 18) Los miembros del Consejo Administrativo serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá destituir o revocar los mandatos a uno o todos los miembros del Consejo. En garantía del buen desempeño del cargo, los miembros del Consejo Administrativo, con excepción de los Síndicos, deberán depositar pesos veinte mil, en acciones, en el Banco que se designe, hasta seis meses después del cese de sus funciones. Esas acciones no podrán enajenadas ni afectadas en forma alguna. Los suplentes llamados para integrar el Directorio, deberán llenar y cumplir las mismas formalidades.

Artículo 20) En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento del Presidente o del Administrador General; serán reemplazados por el Vicepresidente o por el Sub-administrador General, respectivamente, quienes lo desempeñarán hasta que se haga cargo el titular. Acéfalo cualquiera de estos cargos, se convocará a asamblea de inmediato, no así las vocalías que podrán quedar vacantes, hasta que el Consejo estime conveniente convocar asamblea (artículo 11).

Artículo 12) El Presidente y el Administrador General, conjuntamente, o quien lo reemplacen o representen, también conjuntamente, estarán investidos de las más amplias facultades para administrar, dirigir, fiscalizar, los negocios de la sociedad. La actuación conjunta de los mismos, —además de ser necesaria para representar al Consejo—, será para todos los actos, salvo para aquéllos que en el presente estatuto deja librado a la actuación de uno de ellos (artículo 23). Actuando conjuntamente les corresponderá específicamente: A) Comprar, vender, permutar, ceder, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar bienes muebles, semovientes, créditos acciones, títulos, derechos u otros bienes, por los precios, plazos, forma de pago, intereses pactos y demás condiciones que juzgaren convenientes (artículo 24). Los incisos "B" al "O" quedaron igual al estatuto anterior).

Artículo 23). Tanto el Presidente como el Administrador General a sola firma, dándose mutuamente cuenta, podrán: Efectuar operaciones de compras, ventas y pagos hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00). Los incisos "B" y "C" quedan igual).

Artículo 24) Para enajenar, permutar, ceder, hipotecar, o prendar bienes raíces o instalaciones el Consejo Administrativo nécesitará reunir dos tercios de votos de sus miembros.

Artículo 25) Las resoluciones del Consejo Administrativo, salvo disposición expresa en contrario, se tomarán por mayoría de votos presentes y sólo podrán sesionar con la asistencia de los 2|3 de sus miembros. A los efectos del quórum se computarán como presentes al miembro del Consejo que haya sido consultado previamente sobre los motivos de la reunión y exprese su voto por carta o por telegrama, los que se transcribirán en el libro de actas, que de sus deliberaciones deberá llevarse.

Sección Tercera. — Del Síndico. Artículo 27) El control de la sociedad queda delegado a un Síndico titular y en su defecto a su suplente. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 32). El primer Consejo Administrativo estará integrado como Presidente, don Santiago Porro; Vicepresidente don Dante Porro; Administrador General Dr. Alvise Forti; Sub-administrador General don Gilberto Forti; Vocales Dr. Héctor L. Brenta y don Manuel Caballero; Síndico Dr. Horacio Baqué. En la primer sesión que celebren propondrán la persona que los sustituirán en caso de ausencia, licencia o imposibilidad física. Esta designación quedará sin efecto desde el instante, en que también por escrito, propongan sustitutos. El titular será responsable de los actos de su suplente. En caso de acefalía de cualquiera de los titulares se convocará a asamblea y el suplente designado ocupará la vacante hasta que se haga cargo el nuevo titular. Por dos tercios de votos de sus miembros, podrá el Consejo Administrativo aumentar su número hasta nueve, y el mandato de éstos durará igual término que el ya señalado o sea hasta la elección que se realizará en el año 1952. Dentro del capital fijado por el artículo 5.o podrá este Consejo Administrativo, elevar hasta 45.000 la cantidad de acciones fundadoras, reduciendo en igual proporción las acciones ordinarias. Esta facultad caduca con este Consejo, o antes, si por dos tercios de votos de sus miembros, en forma expresa, y con inclusión previa en el orden del día, toma esa resolución. Este primer Consejo administrativo durará hasta la asamblea ordinaria que deberá realizarse el año mil novecientos cincuenta y dos, en la que se designará nuevas autoridades conforme a estos estatutos.

Artículo 33. El doctor Horacio Baqué, queda facultado para solicitar de los Poderes Públicos, la aprobación de la modificación de estos estatutos y su inscripción en el Registro pertinente, facultándolo para aceptar cualquier modificación que las autoridades indicaren". El autorizante certifica además, que: el artículo 21 de estos nuevos estatutos pasó a serlo el anterior 23, el 22 es el anterior 21 y el 23 es el 22 anterior. Certifico también, que la asamblea, ampliando las facultades conferidas al doctor Baqué por el artículo 33 de los estatutos, lo facultó además, para: gestionar la aprobación de esta reforma estatutaria y para que acepte las modificaciones que sugieran las autoridades públicas, así como para que coordine y salve cualquier dificultad que las modificaciones estatutarias pudieran haber creado, con el resto del texto del estatuto no modificado y para que resuelva, con las más amplias facultades, cualquier asunto u objeción que planteen las autoridades públicas. Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen a fojas 17 a 23 del Libro número 1 de Asambleas de "Manufactura Lanera Sociedad Anónima", a los que me remito. En fe de ello y a solicitud del doctor Horacio Baqué, para gestionar la aprobación de la modificación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Armando Teperino, escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda: Horacio Baqué, por Manufactura Lanera Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 493, 2.o piso, ante el señor Ministro, comparezco y digo. I. Que en asamblea extraordinaria celebrada el 31 de Julio próximo pasado convocada y constituída, conforme a los estatutos que rigen a dicha sociedad y las disposiciones vigentes aplicables, quedó resuelta la reforma de aquellos, en la forma que ilustra el testimonio que en forma acompaño. — II. Que estando encuadradas dichas modificaciones en el régimen legal en vigencia, y habiéndose seguido las normas correspondientes: Solicito al señor Ministro: Que previos los trámites de estilo, se sirva aprobar las modificaciones expresadas, declarar que continúa en el goce de la personería que le fué concedida a mi representada, con fecha 9 de Julio de 1947, ordenar la expedición del testimonio pertinente, y la devolución del original que adjunto de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en la fecha señalada y demás recaudos que acompaño. — Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — (Fdo.:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Por el Ministro:

C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — No teniendo nada que observar al proyecto de reforma de los estatutos de "Manufactura Lanera Sociedad Anónima", (a transformarse en Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), aprobado por la asamblea de sus accionistas, legalmente constituída y con la manifestación de que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo esta Inspección General considera conveniente que, en caso de que los Directores perciban una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas rentadas dentro de la sociedad (artículo 17), se dé cuenta expresa de ello a la primera asamblea de accionistas que se realice, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Manufacturera Lanera Sociedad Anónima", de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 14 de Octubre de 1948 — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo 17, de aceptarse su observación. — (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Horacio Baqué, en el expediente de Manufactura Lanera Sociedad Anónima (Modificación de estatutos), evacuando la vista conferida, dice: Que ante igual redacción de los estatutos de Manufactura de Seda Sociedad Anónima, la Inspección General de Hacienda formuló análoga observación, la que el suscrito contestó así: "No puede ser de otra manera. La Comisión Directiva además de dar cuenta de su labor administrativa, presentar cuentas de ganancias y pérdidas, proponer distribuciones de utilidades (artículo 11), y las demás actividades sociales (artículo 29) debe confeccionar un presupuesto (inciso F) artículo 21), y los empleos que considera conveniente crear o designar solo lo pueden ser conforme a ese presupuesto (inciso G) artículo 21). El empleo desempeñado por un Director, no escapa de esta regla. Solo cabe designarlo si el cargo está en el presupuesto. Por otra parte en ninguna parte del estatuto se limita el derecho de los accionistas de recabar información (son los que fijan retribución a los Directores, artículo 11), y menos a su representante, que está obligado a controlar "el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones sociales". Artículo 28, inciso 3.o, entre ellos el modo de llenar los cargos o adjudicaciones de empleos". Estas consideraciones debieron seguramente haber sido tenidas presentes en el caso de Manufactura Lanera Sociedad Anónima, y por ello se debió considerar obvio estampar el consejo aquí apuntado. Es por diversos medios o vías de fiscalización que se puede conocer el sueldo que como empleado se asigne a los Directores a igual que los sueldos de los que no lo sean". El señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, frente a la transcripta aclaración, declaró disipadas las dudas que pudieran existir respecto al alcance del artículo y aconsejó aceptar la redacción del mismo, tal como ha sido originariamente redactado. Otrosí digo: Que autorizo al empleado de mi estudio, señor Raúl Ures, para ultimar los trámites de esta gestión y retirar oportunamente la documentación pertinente. — Sírvase el señor Minisro tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — (Fdo.:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948 — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Manufactura Lanera S. A." a fin de que se aprueben los nuevos Estatutos; Resultando: 1.o) Por la modificación del artículo 1.o se cambia la denominación de la Sociedad, la que se titulará Sociedad Anónima "Manufactura Forti (Uruguay)"; 2.o) El capital social se eleva de dos millones quinientos mil pesos a ocho millones ($ 8:000.000.00); 3.o Se amplía el objeto social estableciendo en el Inciso A) del artículo 2.o que la Sociedad tendrá por objeto explotar la industria textil, anexos y afines, en todos sus diversos aspectos, utilizando todos los elementos que sean necesarios a ese fin; 4.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas el interesado aclaró el artículo 17, tal como se detalla a fojas 5 y 5 vta. de estas actuaciones; Considerando: Las reformas introducidas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionante y para adoptarlas se han llenado los requisitos pertinentes; De Acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, Revuelve: Aprobar los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima "Manufactura Forti (Uruguay)", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y con la aclaración del artículo 17, declarando que continúa con la autorización para funcionar, concedida con fecha 9 de Julio de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y en especial a los Incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; cofuníquese y archívese. Firmado: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es Copia fiel — Montevideo, 17 de Noviembre de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Horacio Baqué, por S. A. "Manufactura Forti (Uruguay)", constituyendo domicilio legal en su estudio, Sarandí N.o 493 2.o piso, al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta de la Copia auténtica que en debida forma acompaño el Poder Ejecutivo con fecha 8 del corriente, aprobó las modificaciones introducidas a los Estatutos de Manufactura Lanera S. A. Que en mérito a lo establecido en el artículo 407 Inciso 1.o del Código de Comercio y resolución de 24 de Julio de 1922, del señor Juez solicito: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar: 1.o La inscripción de las modificaciones estatutarias que acredito con los demás recaudos que adjunto se han introducido a los expresados Estatutos, así como los actos de autorización de la misma, en el Registro Público de Comercio de Segundo Turno por cuanto los Estatutos de Manufactura Lanera S. A. fueron inscriptos en dicho Registro; 2.o) Las publicaciones del caso; 3.o) Que se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados, una vez tasadas y satisfechas las costas y se archive este expediente. Sírvase el señor Juez acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6.653. — Señor Juez: Puede V. S proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Francisco Pagano.

16.626. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Vistos: De Conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 20. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Pública de Comercio, háganse las publicaciones legales, y previa tasación y pago de costas practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Walter Balleta. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 69 del folio 531 y siguientes del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 353.00 e 00034.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de reforma de estatutos de "Caja Popular de Pan de Azúcar"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Caja Popular de Pan de Azúcar", solicitando la reforma de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta de la 1.a (primera) asamblea general extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Pan de Azúcar Sociedad Anónima. En la Villa de Pan de Azúcar a seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunió en su local, respondiendo a las citaciones efectuadas en el "Diario Oficial", número 12.402 y "Justicia" de la ciudad de San Carlos, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Pan de Azúcar Sociedad Anónima, convocada para considerar el informe de la Comisión especial, designada para estudiar con el Directorio las reformas al estatuto social en los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 17, 23, 33 inciso D) y 46, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 46. A la hora antedicha y estando representados personalmente o por poder ciento quince señores accionistas, el señor Presidente del Directorio don Orlando Mier Odizzio, acompañado de los señores Directores don Enemencio J. Díaz, don Heber L. Blois, don Antonio C. Menafra, don Julio Alcántaro, don Santiago Cordone Rivero y doctor Héctor Fontes en Secretaría, y los señores miembros de la Comisión informante, designados en la última asamblea general ordinaria para estudiar la reforma, escribano Haroldo Pí, doctor Eduardo C. Becco, Presbítero Ramón J. Fernández, N. José Menafra y Ruperto Sureda, declaró iniciada la sesión con la presencia de los siguientes señores accionistas: doctora Celia Rossi de Alcántara, propietaria de ciento veintidós acciones con derecho a cinco votos; Julio Alcántara, de cincuenta y siete acciones y tres votos; Felipe Alegre, de cuatro acciones un voto; Ricardo Gandencio Barolio, de quince acciones y dos votos; escribano Julio Bayardo, de veinte acciones y dos votos; Eduardo S. Becco, de ciento sesenta acciones y cinco votos; Julio Pedro Berthet, cincuenta acciones y tres votos; Heber L. Blois, ochenta acciones y cuatro votos; Pedro Ruperto Blois, doce acciones y dos votos; Elvira Bonilla de Cordone, cuarenta acciones y tres votos; Miguel Angel Cordone, noventa y dos acciones y tres votos; César Constantini, diez y siete acciones y dos votos; Enemencio J. Díaz, cuarenta acciones y tres votos; Antonio G. Fontes, ocho acciones y un voto; José I. Fontes, cuarenta acciones y tres votos; Héctor Fontes, cien acciones y cuatro votos; Héctor Fontes y Compañía, diez acciones y un voto; Ramón J. Fernández, cuarenta acciones y tres votos; Anita Mutarelli de Gastelú, diez acciones y un voto; Angel Gentini, sesenta acciones y cuatro votos; María J. Rivero de González, veinte acciones y dos votos; José Antonio Indart, veinte acciones y dos votos; Josefa Martina Indart, ocho acciones y un voto; María Dolores Indart, cuarenta acciones y tres votos; Miguel Angel López cincuenta y una acciones y tres votos; Domingo Lissidini, una acción; A. José Menafra, cuarenta acciones y tres votos; Antonia L. Menafra, cien acciones y cuatro votos; S. Eugenia Monticelli, veinte acciones y dos votos; Oribe Saravia, cuarenta acciones y tres votos; Francisco Sarubbi, cuarenta acciones y tres votos; Camelia L. de Alepovich, cinco acciones y un voto; Luis Alberto Silveira, cinco acciones y un voto; Arnaldo Sureda, doce acciones y dos votos; Pedro Sureda Ferrer, sesenta y ocho acciones y cuatro votos; Rolando Sureda, seis acciones y un voto; Ruperto Sureda, cuarenta acciones y tres votos; Oscar Aguerrebere, diez acciones y un voto; Edgard A. Bonilla Suárez, diez acciones y un voto; Antonio Casella, veinte acciones y dos votos; María Susana Cordone Lena, veintidós acciones, dos votos; Santiago Cordone e hijos, doscientas acciones, cinco votos; Santiago Cordone Lena, veintidós acciones, dos votos; Antonio Dominsain Sención, nueve acciones, un voto; Raúl J. Echartea, cuatrocientas acciones, cinco votos; Asdrúbal E. Fontes Bayardo, diez acciones, un voto; Corina Fontes, cuarenta acciones, tres votos; Héctor J. Fontes, veintisiete acciones, tres votos; Higinia Fontes, cuatro acciones, un voto; Honorina Fontes, veinte acciones, dos votos; Julia Esther Ruiz de Fontes, veinte acciones, dos votos; Higinio De León, cuatro acciones, un voto; José E. De León, cuatro acciones, un voto; Miguel Angel Luzardo, veinte acciones, dos votos; Cesira Taddei de Invernizzi, diez acciones, un voto; Juan Roberto Mier Odizzio, diez acciones, un voto; Rodolfo Mier Odizzio, diez acciones, un voto; Andrés Muñoz Alonso, diez acciones, un voto; Juan A. Olivera cincuenta acciones, tres votos; Omar Sosa Greco, cuatro acciones,

un voto; César Humberto Trías, cuatro acciones, un voto; Félix Blois, cuarenta acciones, tres votos; Jecman Blois, cuarenta acciones, tres votos; Melchor Cuadrado, cuatro acciones, un voto; Roberto M. Callicó, cuatro acciones, un voto; José Conrado Casas, veinte acciones, dos votos; Pascual Deandrea, diez acciones, un voto; Luis Hugo Díaz, cuatro acciones, un voto; Gregorio Echartea, doscientas acciones, cinco votos; Otilia Gentini de Echartea, ocho acciones, un voto; Emilio Fontes, ciento cuatro acciones, cinco votos; Aura E. Flores de Sánchez, cinco acciones, un voto; Sócrates Giorgiades, ochenta acciones, cuatro votos; Lino García, cuatro acciones, un voto; María P. Vignoli de González, sesenta acciones, cuatro votos; Francisco Gasperini, veinte acciones, dos votos; Alida Klapenbach, veinte acciones, dos votos; Rafael Moyano Silva, ocho acciones, un voto; Avelina Núñez de Menafra veinte acciones un voto; María M. Rodríguez de Menafra, cuarenta acciones, tres votos; Arturo Núñez, ochenta acciones, cuatro votos; Orlando Núñez, cuatro acciones, un voto; Gustavo Núñez, ocho acciones, un voto; Miguel Lizarraga, doce acciones, dos votos; Juan Angel Pereira, cuatro acciones, un voto; Toribio Peyrot, diez acciones, un voto; Haroldo Pí, diez acciones, un voto; Victorio N. Pregliasco, ocho acciones, un voto; Emiliano Prestes, cien acciones, cuatro votos; Guillermo Mozzo de Rodríguez, doce acciones, dos votos; Osvaldo Rossi, cuatro acciones, un voto; RAUSA, doscientas acciones, cinco votos; Luis Ramón Pérez Valdez, cuatro acciones, un voto; José Sánchez López, treinta acciones, tres votos; Blanca B. de Suárez, dos acciones; Carmelo Suárez, dos acciones; Clotilde A. de Tejera, cuarenta acciones, tres votos; Francisco J. Tejera, diez acciones, cinco votos; Luis P. Zabala García, doce acciones, dos votos; Secundino Leccionel, cuatro acciones, un voto; Wilfredo T. Díaz, cuatro acciones, un voto; Renée Lena de Cordone, cuarenta y cuatro acciones, tres votos y Elena Pereiras de López, ciento sesenta y cinco votos. Iniciada la sesión el Presidente llama a considerar el orden del día: 1.o) Designar tres asambleístas para que junto con la Mesa firmen la presente acta. Por moción del señor Teófilo González aprobada por unanimidad se designan a los señores ingeniero don Oribe Saravia, don Pascual Deandrea y don Juan Angel Pereira; 2.o) Proyecto de reforma del estatuto. El señor Presidente invita al escribano Haroldo Pí, designado miembro informante a leer el proyecto de reforma articulado por el Directorio y la Comisión Especial que está concebido en los siguientes términos y que se refiere a los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 17, 23, 33, inciso D) y 46.

Artículo 5.o Fíjase el capital social en un millón de pesos, moneda uruguaya, representado por: A) Una serie de un mil doscientas acciones fundadoras de veinticinco pesos cada una; B) Dos series, una primera de ochocientas acciones ordinarias de veinticinco pesos cada una; C) El resto del capital integrado por treinta y cuatro mil acciones ordinarias de veinticinco pesos cada una que se emitirán en ocho series sucesivas de cien mil pesos cada serie y una última de cincuenta mil pesos.

Artículo 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades para determinar las condiciones y formas de emisión e integración de las acciones con las únicas limitaciones que establezcan la legislación vigente y estos estatutos. Para resolver las emisiones de las series de cien mil pesos cada una (artículo 5.o inciso C) se requerirá cinco votos conformes. En la adjudicación de nuevas acciones se dará preferencia hasta el 75 o|o de la emisión y en prorrateo a los dueños de acciones emitidas hasta entonces. El Directorio podrá fijar precios de venta de las acciones sobre la par.

Artículo 8.o Las acciones de las series correspondientes a los incisos A) y B) del artículo 5.o serán nominales; las acciones de las series correspondientes al Inciso C) podrán ser nominales o al portador, según lo resuelva el Directorio por una mayoría de seis votos conformes. Cuando las acciones fueran emitidas al portador, no regirá para ellas las disposiciones de los artículos 9o y 10. Todas las acciones serán indivisibles respecto a la Institución la que no reconocerá más que un sólo propietario.

Artículo 17. La asamblea será convocada con aviso publicado con diez días de anticipación en el Diario Oficial y en otro del Departamento, quedando constituída media hora después de la indicada en la convocatoria. El quórum necesario, será de la mitad más uno de accionistas con voz y voto o de accionistas que representen la mitad del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador. Cuando el primer llamado a asamblea no concurra el número exigido por los presentes Estatutos transcurrida que sea una hora de la indicada en las convocatorias, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes.

Artículo 23. Los accionistas podrán hacer representar en las asambleas, mediante simple carta con la exigencia de que la firma esté autenticada por la Gerencia de la Caja o por un accionista cuya firma figure en el "Registro de Firmas" de la Institución. Los representantes no podrán ser Directores Síndicos o empleados de la Caja.

Artículo 33. (Inciso D). Firmar con el Secretario y Gerente los títulos y acciones, transferencias, escrituras públicas contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas que no requerirán la firma del Secretario), balances, memorias y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Caja y cuya firma no estuviera cometida por el Reglamento Interno o resolución del Directorio al Gerente o a tres personas delegadas o mandatarias.

Artículo 46. Estos Estatutos podrán ser reformados por resolución de la asamblea general a solicitud del Directorio o del 40 por ciento de los accionistas o por accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador. Presentando a la asamblea el proyecto de reforma y sus fundamentos, aquélla designará de su seno una Comisión informante de cinco miembros que conjuntamente con el Directorio, estudiarán las reformas y dentro de un plazo de cuarenta y cinco días presentarán un informe a la Asamblea que considerará la reforma, necesitándose para su aprobación, el voto del setenta por ciento de los accionistas hábiles para votar o por accionistas que representen el 70 por ciento del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador. Terminada la lectura del anteproyecto y expuesta la opinión general de la Comisión informante que por unanimidad comparte el criterio y razones del Directorio para propiciar la reforma del Estatuto necesaria para poner a tono la Caja con el existente desarrollo o importancia de sus actividades y necesaria también para actuar en nuevas directivas, además de modificaciones necesarias para el simple juego de trámites de rutina, o para mayor claridad de sus tramitaciones y funciones el miembro informante Escribano Haroldo Pí expuso en estos términos las razones que hacen aconsejar la aprobación del proyecto leído; la elevación del capital a un millón de pesos por el que se modifica el artículo quinto de los Estatutos, era de absoluta necesidad pues de esa manera, la Caja Popular podrá encarar importantes negocios que existen en perspectiva y que, sin ese capital, no tenía ninguna posibilidad de tomarlos en consideración. El mismo artículo determina después cómo estará representado dicho capital. La modificación del artículo 6.o determina cómo se emiten e integran las acciones el número de votos que se requieren dentro del Directorio, para dicha emisión y se da una lógica preferencia, a los dueños de acciones emitidas hasta entonces, pudiendo el Directorio fijar precios de venta de las acciones sobre la par.

Artículo 8.o Este artículo posiblemente es el que autoriza una de las reformas más sustanciales pues faculta al Directorio, por seis votos conformes, para emitir acciones al portador. Hasta ahora la emisión ha sido de acciones nominales; aprobado este artículo por la asamblea el Directorio estará en condiciones de emitir acciones al portador. Se ha llegado a esta solución porque el Directorio ha notado y así se lo han hecho saber, además algunos Directores que muchas personas no adquieren acciones por ser estas nominales. El papel de comercio nominal es poco ágil y se maneja con dificultad, a pesar de que en otros aspectos tienen también sus ventajas. Con la emisión de acciones al portador se beneficiarán aquellas personas que no deseen dar a saber que tienen su dinero colocado en determinada actividad y por eso el Directorio de la Caja y la Comisión designada llegó a la conclusión que sería conveniente, para los intereses confiados a su guarda, emitir acciones al portador. Pero el Estatuto no quiso, tampoco dar al Directorio un poder discrecional, le exige para ello una mayoría que le es casi absoluta; y que sólo se alcanzaría cuando a criterio del Directorio, la emisión de acciones al portador sean una necesidad realmente sentida. Los artículos 17, 23, 33, Inciso D) y 46, introducen pequeñas variantes a los ya existentes y algunas de ellas sólo son modificaciones de los Estatuto que el Directorio pone en consideración de los señores accionistas Terminada la exposición del miembro informante el Presidente pasó en consideración de la asamblea el articulado de la reforma con su informe. En este estado pide la palabra el señor asambleísta Teófilo González, y manifiesta: Que el aumento de capital a que hace referencia el proyecto comentado va a traer aparejado una inmediata aplicación de los impuestos que gravan a las Sociedades Anónimas y que por su elevado monto estima demasiado gravoso para una Institución como la nuestra, que si bien como expresó el señor Presidente tiene una marcha económica ascendente y sólida no debemos gravarla con gastos que estén por encima de lo que en realidad se necesita en el momento; por lo tanto, estima conveniente iniciar el aumento hasta quinientos mil pesos solamente y luego darle facultades al Directorio para que pueda elevar a un millón de pesos en el número de series que el mismo estime conveniente con la correspondiente intervención del Poder Ejecutivo. De esta manera pagaríamos los impuestos fiscales a medida que se aumente el capital de conformidad a las necesidades inmediatas. He visto por otra parte que es la práctica corriente en materia de Sociedades Anónimas. En vista de esta observación el señor Presidente sugirió la reforma del artículo 5.o. del presente proyecto de la siguiente manera:

Artículo 5.o. El capital social se fija en quinientos mil pesos, pudiéndose elevarlo hasta un millón, en cinco series de cien mil pesos cada una por resolución unánime del Directorio, o por la asamblea de accionistas. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por Escribano Público se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado así: A) Una serie de mil doscientas acciones fundadoras nominativas de veinticinco pesos cada una; B) Dos series de acciones nominativas ordinarias, una primera de ochocientas de veinticinco pesos, y una segunda de cuatro mil acciones de veinticinco pesos cada una; C) Una serie de acciones nominativas de cuatro mil acciones de veinticinco pesos cada una; y D) Una serie de acciones al portador de diez mil acciones de veinticinco pesos cada una. Para el caso de aumentarse el capital, el Directorio o la asamblea indicará si las nuevas acciones serán emitidas nominativas o al portador o ambas formas a la vez. La emisión de acciones nominativas o al portador pueden ser emitidas simultáneamente". Luego de un prolongado cambio de ideas la nueva redacción del artículo 5.o que antecede fué puesta a votación, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación se entró a considerar los demás artículos de la reforma lo que dió lugar a un laborioso cambio de manifestaciones, opiniones y sugerencias, contemplando las observaciones vertidas con anterioridad por el miembro informante, debate que terminó con la aprobación por unanimidad del siguiente proyecto de reforma:

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos, pudiéndose elevarlo hasta un millón, en cinco series de cien mil pesos cada una por resolución unánime del Directorio, o por la asamblea de accionistas. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por Escribano Público se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado así: A) Una serie de mil doscientas acciones fundadoras nominativas de veinticinco pesos cada una; B) Dos series de acciones nominativas ordinarias, una primera de ochocientas acciones de veinticinco pesos cada una, y una segunda de cuatro mil acciones de veinticinco pesos cada una; C) Una serie de acciones nominativas de cuatro mil acciones de veinticinco pesos cada una; y D) Una serie de acciones al portador de diez mil acciones de veinticinco pesos cada una. Para el caso de aumentarse el capital, el Directorio o la asamblea indicará si las nuevas acciones serán emitidas nominativas o al portador o ambas formas a la vez. La emisión de acciones nominativas o al portador pueden ser emitidas simultáneamente".

"Artículo 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades para determinar las condiciones y formas de emisión e integración de las acciones con las únicas limitaciones que establezcan la legislación vigente y estos estatutos. En la adjudicación de nuevas acciones se dará preferencia hasta el 75 o|o de la emisión y en prorrateo a los dueños de acciones emitidas hasta entonces. El Directorio podrá fijar precios de venta de las acciones sobre la par".

"Artículo 8.o Cuando las acciones fueren emitidas al portador no regirán para ellas las disposiciones de los artículos 9.o y 10. Todas las acciones serán indivisibles, respecto a la institución, la que no reconocerá más que un sólo propietario".

"Artículo 17. La asamblea será convocada con aviso publicado con diez días de anticipación en el Diario Oficial y en otro del Departamento, quedando constituída media hora después de la indicada en la convocatoria. El quórum necesario será de la

mitad más uno de accionistas con voz y voto o de accionistas que representen la mitad del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador. Cuando al primer llamado a asamblea no concurra el número exigido por los presentes estatutos transcurrida que sea una hora de la indicada en las convocatorias, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes".

"Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta con la exigencia de que la firma esté autenticada por la Gerencia de la Caja o por un accionista cuya firma figure en el "Registro de Firmas" de la Institución. Los representantes no podrán ser Directores, Síndicos o empleados de la Caja".

"Artículo 33. inciso D) Firmar con el secretario o gerente, los títulos y acciones, transferencias, escrituras públicas, contratos, (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, que no requerirán la firma del secretario). balances, memorias y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Caja y cuya firma no estuviere cometida por el Reglamento Interno o resolución del Directorio al Gerente o a tres personas delegadas o mandatarias".

"Artículo 46. Estos estatutos podrán ser reformados por resolución de la asamblea general, a solicitud del Directorio del cuarenta por ciento de los accionistas o por accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador. Presentando a la asamblea el proyecto de reforma y sus fundamentos, aquélla designará de su seno una Comisión informante de cinco miembros, que conjuntamente con el Directorio estudiarán las reformas y dentro de un plazo de cuarenta y cinco días presentarán su informe a la asamblea, que considerará la reforma, necesitándose para su aprobación el voto de setenta por ciento de los accionistas que representen el 70 o|o del capital integrado cuando se hayan emitido acciones al portador".

Y no habiendo manifestaciones contrarias ni observaciones al proyecto fué puesto a votación siendo aprobado por la unanimidad de los presentes. De inmediato el Presidente pide a la asamblea designe a las personas que ante los Poderes Públicos harán las gestiones para la aprobación de las reformas siendo designados por unanimidad de los presentes para tal objeto a los señores don Orlando Mier Odizzio, don David Bonilla Fontes, y Escr. don Ernesto R. Machó, a quien la asamblea y luego después de amplio cambio de ideas en el que emiten opiniones sobre el alcance y atribuciones que debía tener esta Comisión, los señores don A. L. Menafra, don Emiliano Prestes, Presb. don Ramón J. Fernández, don Héctor Fontes, Ing. don Oribe Saravia, don Juan A. Pereira, don Orlando Mier Odizzio y don Teófilo González, se resolvió por unanimidad darle a la Comisión amplias facultades para actuar en la gestión legal de la reforma, y presentar toda clase de escritos los que deberán ser firmados a lo menos por dos de ellos. Y agotada la orden del día se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos. O. Mier. — O. Saravia. — Juan A. Pereira. — Pascual Leandrea. — Héctor Fontes, secretario.

Lo que precede es copia fiel y auténtica del acta de fecha 6 de Marzo de 1948, de la primera asamblea general extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Pan de Azúcar S A., que luce de fojas doce a fojas veinticinco del libro respectivo, al que me remito. En fe de ello y certificando además que las firmas relacionadas son auténticas y a los efectos de la obtención de la reforma de estatutos de la sociedad nombrada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto Rómulo Machó. Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres: Ernesto R. Machó y David Bonilla Fontes, con domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 1469, de la calle Juan Carlos Gómez, al señor Ministro nos presentamos y decimos: 1.o) Que en la asamblea de accionistas celebrada el día 6 de Marzo de 1948, convocada y constituída en todo de acuerdo a lo que determinan los estatutos vigentes, se resolvió reformar los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 17, 23, 33 inciso D) y 46 de los citados estatutos en el sentido señalado en el acta respectiva y cuyo testimonio se adjunta. 2.o) Que en la misma asamblea se confirió a los suscriptos facultades para realizar todas las gestiones a que la referida reforma diera lugar. Por lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Que previos los trámites pertinentes se sirva aprobar la reforma de estatutos solicitada. Otrosí digo: Que acompañamos el original de los estatutos de la sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril de 1945, inscriptos con el N.o 14 al fo. 49 y sigts. del T. III del Registro de Contratos que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — (Fdo.:) Ernesto R. Machó. — D. Bonilla Fontes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía e Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatutos de la "Caja Popular de Pan de Azúcar", no merece observaciones a esta Inspección General. No obstante se considera necesario que se amplíe el artículo 46, en el sentido de establecer el quórum de asistencia y los votos necesarios para la reforma estatutaria en los casos en que el capital esté representado únicamente por acciones nominativas. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia corrresponde el pase de estos antecedentes a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Julio de 1948. Vista a los interesados para que manifiesten cómo quedará redactado el artículo observado. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Don Ledo Arroyo Torres. Ernesto R. Machó y David Bonilla Fontes, en el expediente de reforma de estatutos de la Caja Popular de Pan de Azúcar S. A. —carpeta número 1362— evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Que en virtud de la observación formulada oportunamente por la Inspección Gral. de Hacienda, en este expediente, manifestamos que el texto definitivo del artículo 46 de los estatutos de la institución que representamos, quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 46. La reforma de estos estatutos podrá ser considerada a propuesta del Directorio o de accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado. Presentado a la asamblea el proyecto de reforma y sus fundamentos, aquélla designará de su seno una Comisión informante de cinco miembros, que conjuntamente con el Directorio estudiarán las reformas, y dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, presentará su informe a la asamblea que considerará la reforma, necesitándose para su aprobación la asistencia de accionistas que representen como mínimo el 60 o|o del capital social integrado y la conformidad de votos que representen más del 55 o|o del capital social integrado". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.:) Ernesto R. Machó. — D. Bonilla Fontes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República estimándole su opinión. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — 29 de Setiembre de 1948. — El Consejo Honorario en sesión de hoy, adoptó la siguiente resolución: "Considerados los antecedentes e informes ofrecidos, este Consejo Honorario no tiene observaciones que formular respecto de las reformas a introducirse en los estatutos de la Caja Popular de Pan de Azúcar. (modificaciones de los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 17. 23, 33 inciso D) y 46)". — (Fdo.: Julio Carlos Netto. Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Las reformas estatutarias en vista han sido introducidas regularmente, no contrariando el orden público ni la legislación vigente. En consecuencia —con la modificación propuesta por los peticionantes en el escrito precedente— pueden ser aprobadas, declarándose en el mismo acto que la "Caja Popular de Pan de Azúcar Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Abril de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. Vista: La gestión a fin de que sea aprobada la reforma de de la "Caja Popular de Pan de Azúcar S. A." los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 17, 23, 33 inciso D) y 46 de sus estatutos; Resultando: 1.o) Por el nuevo artículo 5.o se establece que el capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron la redacción proyectada para el artículo 46, tal como se detalla a fojas 4 de estas actuaciones; Considerando: La reforma de los estatutos de la sociedad peticionaria no altera su finalidad, ni contraría nuestra legislación y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Pan de Azúcar Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, con la modificación citada en el resultando 2.o, y ratificar la resolución de fecha 3 de Abril de 1945, por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1948. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Orlando Mier Odizzio, Ernesto R. Machó y David Bonilla, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez 1469, al señor Juez dice: 1.o) Que según se acredita con el testimonio que se acompaña expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 8 de Noviembre del corriente año, ha aprobado la reforma de estatutos de la entidad "Caja Popular de Pan de Azúcar S. A.". 2.o) Que a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, viene a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de la reforma de estatutos aludida en el Registro Público de Comercio, ordenando su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital. 3.o) Que se encuentran autorizados para realizar esta gestión por ser el señor Mier Odizzio, Presidente del Directorio de la citada Institución, y los otros comparecientes en virtud de lo establecido en la parte "in fine" del acta de la asamblea cuyo testimonio se acompaña. Por tanto. Al señor Juez piden: Que teniéndoseles por presentados con el testimonio de la referencia, cuya oportuna devolución se solicita se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Orlando Mier Odizzio. — Ernesto R. Machó. — David Bonilla.

Fiscalía de lo Civil, de Tercer Turno. — N.o 5.648. — Señor Juez: Puede Vd. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 15.915. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del C. de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Hamlet Reyes, en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Amílcar Mántaras. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1948. Al señor Encargado del Registro P. de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, bajo conocimiento. — Conste. — Montevideo, Diciembre 20|948. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 65 del folio 498 al folio 513 del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la ins-

cripción solicitada. — Conste. — Juanángel Gianola. — Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28|948. — Carlos María Trianón, Actuario.
En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos.
$400.00—58.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 100 para adquirir: aceite de lino. barniz exterior crisol o similar. barniz secante, aguarrás vegetal, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20083-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Tercer llamado
Llámase a licitación número 120 para adquirir: portátiles para escritorio, cadena para globos y artefactos. papeleras, saliveras. alfombras de lana. carpetas para escritorio. felpudos comunes. enjaretados de alambre, juego de vajilla, juegos de cubiertos, juego de cristalerías, cortinas terminadas con varillas, máquinas eléctricas para encerar pisos, con destino al Centro de Instrucción Oficiales de Reserva. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las diez horas: (10 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1949
(Cuenta corriente) En.14-20084-v.en.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción y colocación de una cámara frigorífica con destino a la Escuela de Mecánicos de la Marina (Cerro) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas por los interesados en los sellados correspondientes, el día 21 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.14-20087-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|5
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de jabón de piso y líquido (renglones 1 y 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 19 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20080-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|37
Tercer llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para el suministro de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Euenta corriente) En.14-20081-v.en.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
17 de Enero de 1949. Hora 9 y 40. Licitación 293. Armazones fúnebres (Periódica, tercer llamado). Hora 10. Licitación 329. Uniformes para choferes, tercer llamado. Hora 10 y 20. Licitación 345. Papas para consumo, Hora 10 y 40. Licitación 334. Sacos blancos para porteros, tercer llamado.
24 de Enero de 1949. Hora 10 y 40. Licitación 344. Especialidades. Hora 11 y 20. Licitación 322. Reparación de azoteas Serv. Tranfusión de Sangre y Policlínica, segundo llamado. Hora 12. Licitación 267. Alfalfa seca (Periódica), quinto llamado. Hora 11 y 40. Licitación 323. Negatoscopios (H. Clínicas) segundo llamado.
31 de Enero de 1949. Hora 10 y 30. Licitación 324. Reverberos a gas (H. Clínicas), segundo llamado. Hora 10 y 50. Licitación 326. Armarios murales para los pisos 2 al 11 y 14 del H. Clínicas, segundo llamado. Hora 11 y 10. Licitación 346. Drogas y productos químicos. Hora 11 y 50 Licitación 349. Avena laminada.
14 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación 351. Muebles para el Lavadero Hosp. Clínicas.
7 de Marzo de 1949. Hora 8 y 20. Licitación 347. Productos químicos, Cif. Hora 8 y 40. Licitación 348. Aparato de Rayos X, accesorios, etc. Cif. Hora 9 y 15. Licitación 352. Electrocardiógrafo, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20082-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 28 del corriente a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.782. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos A. Nappa y Cía., de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "FRIXAL" para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-308-v.en.25.

ACTA N.o 55.750. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. de R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "GUAYABERA" para artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-305-v.en.25.

ACTA N.o 55.794. — Montevideo. Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GIANDUIA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 En.14-306-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7547. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Saco-Camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.14-304-v.en25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 532
Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión del "Boletín Estadístico Municipal" por el término de doce (12) meses, correspondientes al año 1949; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.
Recepción y apertura de propuestas el día 28 de Enero del actual, a las 9 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.14-20085-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 533
Llámase a licitación pública, para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.
Recepción y apertura de propuestas, el día 25 de Enero del corriente a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.14-20086-v.en.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 14 de 1949

1.a Sección

GUALTERIO LEON JOURDAN, 21 años, soltero, empleado, alemán domiciliado Bartolomé Mitre 1578, y DOROTHEA LEVINGER, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

2.a Sección

MAXIMO MAGALLANES, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 557, y CLORINDA NUÑEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.

4.a Sección

ISAIAS JULIO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1092, y DELIA SANGUINETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Convención (apto. 2).

7.a Sección

PEDRO HUGO BERCETCHE, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1345, y ROSA GLADYS MARCHESE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1345.

10.a Sección

AMALIO PEDRO CALERO, 27 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Verona

5884, y DELIA RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Verona 5884.
AQUILINO LUGO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Menorca 2331, y MARIA AGUSTINA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2331.
PABLO PEDRO FIGUEREDO, 37 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Lapuente 2319, y MARIA DEL CARMEN ESPONDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2319.
DANIEL MERA, 53 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Oficial 3694, y FELICITA BARCIA, 39 años, divorciada, española, domiciliada Oficial 3694.
LORENZO MIGUEL ANGEL MAZZA, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Comercio 2420 (bis), y NELLY RAQUEL CLARET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3663.
RICARDO FIERRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Forteza 2532, y ENRIQUETA DEL GUERCIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2532.
DARWIN CONO BOCCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3688, e IRMA TERESA DE JESUS PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3688.
JOSE MARIA PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aceguá 4634, y NELFIA NEIREITTER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aceguá 4634.
OSCAR BARBOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1985, y MARIA CELESTE GIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2025.
JUAN FEHER, 22 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado A. Abreu 2451, y MARGARITA MARIA ANA LOMAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2451.
MAXIMO NEFER DAVID, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Fray Bentos 3914, y ANGELA CASTELLAZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3914.
MANUEL ALBERTO RIAL, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Falmallá 3297, y OLGA CRISTINA AMBIENI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Falmallá 3297.

12.a Sección

MANUEL AMADEO RILO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3618, y DELIAZIR LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2860.
ELBIO CAMACHO, 25 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Carmelo 1365, e IRIS SOFIA GARRETANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1365.
HECTOR GOBBI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1784, e ISABEL ANSUAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1784.
HENRI VENTURA BERGES, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 1792, y ELSA BEATRIZ CESTAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2482.
LUIS BOVONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2886, y NANCY EMMA PORTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2886.
SAMUEL SUSMAN, 26 años, soltero, peletero, checoeslovaco, domiciliado Concepción Arenal 1941, y ANA LILY GOTTLIEB, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1941.
ROBERTO ELGORRIAGA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Guadalupe 1962, y LUISA BARISONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1962.
JOSE LANDOLT, 49 años, viudo, chofer, suizo, domiciliado General Flores 3040, y CAROLA SILBERMANN, 48 años, viuda, alemana, domiciliada General Flores 3040.
NELSON ALARMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2134, y NELIDA SUSANA RAMASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2134.
CLORINDO JUAN D'ANDREA, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Guadalupe 1785, y FELIPA CRESPO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Guadalupe 1785.
FABIO IGNACIO MARTINEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1560, y MARIA CHACON, 35 años, soltera, española, domiciliada María-no Sóler 3323.
ALEKSAS ZIMARIOVAS, 42 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Carabelas 3202, y NATALIA SILCHENKO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Carabelas 3202.
MIGUEL ARCANGEL RAGONE, 29 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Juan Paullier 2223, e IRMA SAN REMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3168.

16.a Sección

HARUTUN ABRAZIAN, 20 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Carlos Tellier 4399, y ARUSIAK DOSTOURIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 648.
FLOREAL GONZALEZ, 17 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4428, y MARIA CARMEN PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 985.

19.a Sección

JULIO CESAR PALLEIRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2263, y LYDIA INES LISSIDINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2263.
FRANCISCO NELSON LOPEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado República 2041, y BEATRIZ ETCHEPARE MANTARAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 2043.
AJZYK LEMPERT, 34 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Constitución 2431, y CLARA CACICA, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Arenal Grande 2453.

20.a Sección

DOMINGO ASENCIO PEREZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Berinduague 1144, y FRANCISCA CAPARROS, 34 años, soltera, argentina, domiciliada M. Berinduague 1144.
$2.00 P|p.-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR QUEIROLO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.14-314-v.en25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LULOGIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1948. —
$6.00 En.14-301-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SOCA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL GABINO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-323-v.en 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-324-v.en.25.

E PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

(Feria habilitada). Pintura al agua en tarros y bolsas y talco en bolsas, etc., rematará en mi local, 25 de Mayo 661, el día 26 de Enero de 1949 (miércoles) a la hora 15.30. Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección, en autos "Arturo Ochoteco con CORPORACION A. DE PLASTICAS S. A. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 En.14-330-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos (período 1949 - 1950); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1949. — El Directorio.
$16.00 En.14-325-v.en.31.

FREDERICK STEARNS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso D) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1949 a las 15 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4.o Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5.o Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o Designar Síndicos (titular y suplente).
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — El Directorio.
$9.60 En.14-315-v.en.17.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo a las 15 horas en nuestro local, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia lo saludan atentamente. — Montevideo, Enero de 1949. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.
Notas: 1.a La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45). 2.a Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en institucio-

nes bancarias con tres días de anticipación a la asamblea, y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo). 3.a La lista de elegibles para cargos de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$3.20 En.14-309-v.en.14.

VAN BOKPELEN y ROHR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1949 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón número 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$10.00 En.14-307-v.en.19.

"ESTANCIA SAN LUIS", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 26 de Enero del corriente a las 10 horas en el local social, calle Soriano 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Ratificar todo lo actuado por la Sociedad durante su estado de sociedad en formación y muy especialmente la adquisición del bien padrón número 1682 del Departamento de Rivera, según escritura respectiva; B) Otorgar las escrituras públicas que fuera necesario a los efectos indicados; C) Aprobar el balance y las memorias respectivas; D) Designar dos de los accionistas para que, en representación de los presentes, firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1949.

$6.00 En.14-287-v.en.17.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1949 a las 18 horas en el cine Nelson, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de tres accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio y 2 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.14-288-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza, calle Gaboto número 1365, denominada "La Argentina", de "Juan L. Valle e Hijos", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y licorería, ha prometido vender dicho establecimiento al señor Nelson López Hubert y éste ha prometido comprarlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores y demás interesados para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, a partir de la primera publicación, en la escribanía de Carlos H. Miranda, en la calle Yaguarón 1594, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30.

$18.00 En.14-316-v.feb.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1948 clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón del que subscribe. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Enero 4 de 1948. — LOPEZ MARTINEZ.

$0.80 En.14-290-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que gira en el ramo de almacén en la calle Industria 2998, haciéndose cargo el señor Atanacio Furlet del activo y pasivo, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — ACENTI PROSUK y ATANACIO FURLET.

$6.80 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Rafael Urti y Manuel Martiarena el almacén, bar y bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Yí 1850, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1948. — FERNANDO DIEGO SILVA. — ELBA WALLACE DE SILVA. — Rafael Urti. — Manuel L. Martiarena.

$6.80 En.14-292-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Pablo Hernández el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — TOMAS MAURICIO LEMOS — JOSEFINA AGUERRE DE LEMOS.

$6.80 En.14-293-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fernández Pardo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA DE MAGADAN.

$6.80 En.14-294-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Panizza Parodi el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en San José 933. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ALCIDES BLANCO DE LA IGLESIA. — AIDA DI MENZA DE BLANCO.

$6.80 En.14-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Goenaga el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS. — JESUS PAZOS DOCAMPO. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS.

$6.80 En.14-296-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "YAÑEZ y Ca.", establecida en 18 de Julio 1275, con restorán y cantina, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Yañez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — José Garrido Oso.

$6.80 En.24-297-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Otero y Cía. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTER MUYA DE VILLANUEVA.

$6.80 En.14-298-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOTELO y RODRIGUEZ", establecida en avenida Gorlero 562|64, Punta del Este (Departamento de Maldonado), con café, bar y restorán, haciéndose cargo del activo y pasivo Octavio Sotelo Menroqui. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Serafín Rodríguez Márquez.

$10.20 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Bracesco y Manuel González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — PRIMO ONESIMO CASTRO. — FELICIA OYHENARD DE CASTRO. — ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, por sí y sus hijas SONIA ONDINA y MABEL EDITH.

$10.20 En.14-300-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmias, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949.

$12.00 En.14-302-v.feb.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Carlos de la Vega número 4403, a Rodrigo Díaz Luzardo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — EMILIO POGGI GARCIA.

$3.40 En.14-310-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3898, a Angel Fernández Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — César Rodríguez Vázquez

$3.40 En.14-311-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he procedido a clausurar el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en la calle Libertad número 2926, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, durante el emplazamiento legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE MOREIRA (hijo).

$10.20 En.14-312-v.feb.2.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25.000.00) el capital social, que será aportado por el socio señor Muricio Henri Huygevelde Gaverlaux. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933. La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$8.00 En.14-313-b.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-v.feb2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a José García Gamallo y Eduardo Canedo el almacén y bar de la calle Madrid número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — PEDRO B. GODIN. — BLANCA PERERA DE GODIN. — GABRIEL B. GODIN. — AURA PALOU DE GODIN.

$10.20 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números

35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 81 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 31 de Diciembre de 1948 el señor Elías Juli se separa de la sociedad "ALEJANDRO JULI y COMPAÑIA", con domicilio en Rincón número 408, de esta ciudad. Cumpliendo lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.20 En.14-329-v.feb.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molinos y Fideerías del Este S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1947

Activo—

Terrenos y edificios ..	$	385.042.38
Maquinarias y repuestos	"	280.663.90
Muebles y útiles, rodados, animales, arreos	"	73.639.23
Mercaderías y materia prima	"	331.716.72
Existencia bolsas, cajones, materiales, etc. .	"	66.657.06
Caja y depósitos en garantía licitaciones .	"	56.968.77
Cuentas corrientes deudores morosos, varios, etc.	"	925.502.58
Costo de venta, gastos, intereses y descuentos, etc.	"	931.940.40
Valores y otras cuentas deudoras	"	17.388.24
	$	3.069.519.28

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	754.500.00
Amortizaciones	"	21.605.40
Reservas especiales ..	"	73.167.12
Acreedores varios, cuentas a pagar y Bancos	"	268.728.12
Obligaciones	"	300.000.00
Cuentas de ventas ...	"	983.034.91
Hipotecas	"	50.813.00
Harina y maices a liquidar	"	557.299.58
Otras cuentas acreedoras	"	60.371.15
	$	3.069.519.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 13641.

Molinos y Fideerías del Este S. A.

Balnace de saldos al 31 de Agosto de 1947

Activo—

Terrenos y Edificios ..	$	385.636.61
Maquinarias y repuestos	"	284.322.94
Muebles y útiles, rodados, animales y arreos	"	76.392.76
Mercaderías y materias primas	"	500.380.61
Existencia bolsas, cajones, materiales, etc. .	"	69.998.78
Caja y depósito en garantía licitaciones ..	"	36.422.79
Cuentas corrientes deudores morosos, varios, etc.	"	762.408.37
Costo de venta, gastos, intereses y descuentos, etc.	"	868.021.13
Valores y otras cuentas deudoras	"	21.831.36
	$	3.502.415.30

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	754.500.00
Amortizaciones	"	32.408.10
Reservas especiales ..	"	101.114.17
Acreedores varios, cuentas a pagar y Bancos	"	431.836.02
Obligaciones	"	300.000.00
Cuentas de ventas ...	"	1.433.011.64
Hipotecas	"	50.813.00
Trigos y maíces a liquidar	"	392.378.52
Honorarios Directorio y otras cuentas acreedoras	"	6.353.88
	$	3.502.415.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 13640.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1945

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Bienes inmuebles	$	75.258.16		
Bienes muebles	"	9.135.35	$	84.393.51
Activo circulante:				
Existencias de materias primas y mercaderías			"	87.381.58
Activo disponible:				
Caja y Bancos	$	70.594.11		
Títulos y valores	"	51.962.05	"	122.556.16
Activo exigible:				
Varios deudores			"	189.509.34
Activo realizable:				
Acciones de otras sociedades			"	19.000.00
Activo transitorio:				
Gastos de explotación			"	88.455.24
Activo nominal:				
Marcas registradas			"	3.00
			$	586.298.83
Cuentas de orden			"	39.150.87
			$	625.449.70

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	430.600.00		
Fondos de reserva	"	52.104.56	$	482.704.56
Pasivo exigible:				
Varios acreedores			"	20.908.55
Pasivo transitorio:				
Varias cuentas transitorias			"	82.683.57
			$	586.291.68
Cuentas de orden			"	39.158.02
			$	625.449.70

Montevideo, 31 de Julio de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16059.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Bienes inmuebles	$ 73.400.28	
Bienes muebles	" 9.347.72	$ 82.748.00
Activo circulante:		
Existencia de materias primas y mercaderías .		" 218.600.03
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 80.544.49	
Títulos y valores	" 51.962.05	" 132.506.54
Activo exigible:		
Varios deudores		" 176.636.46
Activo realizable:		
Acciones de otras sociedades		" 19.000.00
Activo transitorio:		
Cupones a cobrar		" 125.00
Activo nominal:		
Marcas registradas		" 8.00
		$ 629.619.03
Cuentas de orden		" 39.150.87
		$ 668.769.90

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 430.600.00	
Fondos de reserva	" 75.927.51	$ 506.527.51
Pasivo exigible:		
Varios acreedores		" 70.249.52
Pasivo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 52.842.00
		$ 629.619.03
Cuentas de orden		" 39.150.87
		$ 668.769.90

Montevideo, 31 de Octubre de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16060.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1946

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Bienes inmuebles	$ 73.400.28	
Bienes muebles	" 16.772.89	$ 90.173.17
Activo circulante:		
Existencia de materias primas y mercaderías .		" 203.892.15
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 36.966.82	
Títulos y valores	" 51.962.05	" 88.928.87
Activo exigible:		
Varios deudores		" 165.952.68
Activo realizable:		
Acciones de otras sociedades		" 22.500.00
Activo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 26.052.38
Activo nominal:		
Marcas registradas		" 8.00
		$ 597.502.25
Cuentas de orden		" 39.150.87
		$ 636.653.12

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 447.900.00	
Fondos de reserva	" 75.927.51	$ 523.827.51
Pasivo exigible:		
Varios acreedores		" 44.097.91
Pasivo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 29.576.83
		$ 597.502.25
Cuentas de orden		" 39.150.87
		$ 636.653.12

Montevideo, 31 de Enero de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16061.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Bienes inmuebles	$ 73.400.28	
Bienes muebles	" 19.413.43	$ 92.813.71
Activo circulante:		
Existencia de materias primas y mercaderías .		" 187.717.70
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 13.029.84	
Títulos y valores	" 51.962.05	" 64.991.89
Activo exigible:		
Varios deudores		" 158.433.29
Activo realizable:		
Acciones de otras sociedades		" 22.500.00
Activo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 53.266.91
Activo nominal:		
Marcas registradas		" 3.00
		$ 579.726.50
Cuentas de orden		" 64.650.87
		$ 644.377.37

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 453.000.00	
Fondos de reserva	" 75.927.51	$ 528.927.51
Pasivo exigible:		
Varios acreedores		" 24.530.64
Pasivo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 26.268.35
		$ 579.726.50
Cuentas de orden		" 64.650.87
		$ 644.377.37

Montevideo, 30 de Abril de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16061 bis.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1946

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Bienes inmuebles	$ 73.400.28	
Bienes muebles	" 24.942.23	$ 98.342.51
Activo circulante:		
Existencias de materias primas y mercaderías .		" 133.622.75
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 14.052.81	
Títulos y valores	" 51.962.05	" 66.014.86
Activo exigible:		
Varios deudores		" 236.063.64
Activo realizable:		
Acciones de otras sociedades		" 22.500.00
Activo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 87.264.73
Activo nominal:		
Marcas registradas		" 3.00
		$ 643.811.49
Cuentas de orden		" 64.650.87
		$ 708.462.36

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 453.700.00	
Fondos de reserva	" 75.927.51	$ 529.627.51
Pasivo exigible:		
Varios acreedores		" 32.222.72
Pasivo transitorio:		
Varias cuentas transitorias		" 81.961.26
		$ 643.811.49
Cuentas de orden		" 64.650.87
		$ 708.462.36

Montevideo, 31 de Julio de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16062.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1948.

Relación de asuntos tratados.

Trámites administrativos: Presidente de la República solicita el expediente: "Fisco con María Suárez de Pazos y otros". Colonia: Eleva un escrito presentado por el Encargado de la Usina Eléctrica de Carmelo. Capital: Juzgado de Paz de la 3.a sección, relación de sumarios y presumarios en trámite. Naon Rómulo Sebastián, exhorto. Civil 1er. turno: en autos "Sucesión de Pacífico Zulberti", solicita un informe. Civil 5.o turno: en autos "Standart Oil Co. S|A. U. con Cía. Uruguaya de Aviación" T. A. C. Z. Ltda.", solicita un informe. Hacienda 2.o turno; en autos "María Aída Durán y otra con Caja de Jubilaciones y P Civiles", eleva un exhorto. Colonia: Los Jueces de Paz, solicitud. Durazno: Eleva una cuenta por diligencias sumariales. Reyes Vázquez Germán: Exhorto. Grego Dalmiro V. con María Lía Moreno de Grego; exhorto. Muller Karl y Schwarz Heinrich y otros: Exhorto.

Asuntos contenciosos: Atilio R. Grezzi con Intendente Municipal de Flores y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con el periódico "El Uruguay". Emilio Betarte Estradé en autos "Emilio Betarte Estradé con María Alcira Susena". Municipio de Montevideo con Ramón Benjamín Negro. Antonio Manicas con Adela Alenik.

Libertades condicionales: Concedidas: Interlocutorias, 2. Anticipadas, 1. No ha lugar, 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 124. Mensajes, 6. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, diciembre 17 de 1948.

Relación de asuntos tratados.

Trámite administrativo; Artigas: Gastos de Oficina. Salto 1er. turno; Denuncia. Hacienda 2.o turno: en autos "Fisco con Modesto J. Ipar", eleva un exhorto. Presidencia de la República remite antecedentes relativos a la creación del Juzgado de Faltas y Contravenciones Policiales. Forteza Quiroga Josué: Investidura de escribano. Cámara de Senadores: Versión taquigráfica sin versiones de la situación funcional del doctor Abel Zamora. Gerstenfeld Salomón; Posesión de estrados. Caja de Jubilaciones y Pensiones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Enrique C. Rodríguez Rodríguez. Bonilla Nogués Valentín. Juan Pio Da Cunha. Remigio Guichón Núñez. Macchi Carlos A. Instrucción 1er. turno: Movimiento mensual de la Oficina. Cerro Largo: Eleva una cuenta por diligencias sumariales. Gomeza Arturo: Título de Procurador. De la Fuente María Mercedes: Título de Procurador.

Asuntos contenciosos: Nemesio Sabarrós. Francisco Julio Guffanti con Elvira Viana. Una contienda de Competencia en un delito de hurto. Un recurso de apelación por denegación de casación en un delito de hurto. Un recurso de casación en un delito por rapiña. Benigno Rodríguez, contienda negative de competencia.

Libertades condicionales: Anticipada: 1, condicional interlocutoria: 3, denegadas: 4.

Visistas de cárceles y causas; Capital; Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno: sobreseimientos: (Relación) 53.

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno: (Relación) 2.o Leg. s|presos; sobreseimientos, 27. (Escritos) Sobreseimientos, 9. No ha lugar, 23.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios fijados, 80. Mensajes, 4. Causas elevadas en consulta, 16. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 20 de diciembre de 1948

Trámite administrativo: P. de la R. El Ministerio de I. Pública remite una nota de la Dirección General de Inst. Penales referente al largo plazo que permanecen los procesados en su calidad. Salas Passano Héctor Manuel; exhorto. Porro Hebert S. posesión de estrados. Capital; Elida Regis de Alfaro; denuncia. Civil 7.o turno; en auto "Josefa Ruggiero de Tito con Antonio Tito" eleva un exhorto. P. de la R. solicita testimonios de un sumario. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Francisco C. Berrueta. Manuel Oca Pérez. Fortunato Aquino. Ernesto Artus. Sosa Acosta Santa Cruz Luis. Márquez Alberto. Fontana Balbela Juan Carlos.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de proxenetismo. Casimiro Silveira y Cía. con Intendencia Municipal de Durazno. Banco Hipotecario del Uruguay con el redactor responsable del periódico "El Uruguay". Un recurso de casación por delito de homicidio. Luccesano Atilio con Gambetta Valentín y otros.

Libertades condicionales: Condicionales interlocutorias, 8. Anticipadas, 6. Denegadas, 4.

Visistas de cárceles y causas capital: 2.o Leg. (s|presos) (escritos). No ha lugar, 44. Sobreseimientos, 36.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 85. Mensajes, 8. Causas elevadas en consulta, 20. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 21. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 24 de diciembre de 1948

Trámite administrativo: Tribunal Extraordinario; en autos "Arturo Teófilo Rosello", solicita un expediente. Capital; Juzgado de Paz de la 2.a sección; solicita de la Corte Electoral la ficha de Manuel Sarries. Tacuarembó: Vecinos de la 10.a sección; solicitud. Corte Electoral; solicita devolución de expedientes inscripcionales. Capital; Juzgado de Paz de la 2.a sección; solicita el expediente de inscripción de Antonio Ubaldo Hernández. Caja de Jubilaciones solicita el informe de los siguientes expedientes: Alfaro Martínez Cipriano. Draper Mansi Raúl con Augusto Caussade Puig.

Asuntos contenciosos: La Junta Departamental de Canelones solicita la declaración de inconstitucionalidad del decreto-ley N.o 10.832 sobre régimen de caminos de la República. Dirección General de Asuntos Económicos con Eduardo Oromí y Hnos. Dirección General de Asuntos Eonómicos con Evaristo Vignoli y Cía. Russomano Ovidio con Phillips del Uruguay. Un recurso de casación por fabricación clandestina de alcoholes. Minatta María Elena con el Estado. Un recurso de casación por delito de hurto.

Libertades condicionales: No ha lugar, 6. Concedidas interlocutorias, 5.

Visitas de cárceles y causas capital: Juzgados de Paz 10.a sección: Sobreseimientos, 13. Juzgado de Paz 13.a sección. No ha lugar, 1. Juzgado de Paz 14.a sección. No ha lugar, 1. Juzgado de Paz 15.a sección: Sobreseimientos, 6. No ha lugar, 2. Juzgado de Paz 16.a sección: Sobreseimientos, 2. Juzgado de Paz 17.a sección. Sobreseimientos, 35. Juzgado de Paz 18.a sección. No ha lugar, 1. Juzgado de Paz 19.a sección: Sobreseimientos, 4. Juzgado de Paz 20.a sección. No ha lugar, 4. Sobreseimientos, 1. Juzgado de Paz 21.a sección. No ha lugar, 2. Sobreseimientos, 2. Juzgado de Paz 22.a sección. Sobreseimientos, 2. Juzgado de Paz 24.a sección. Sobreseimientos, 2. No ha lugar, 1.

Movimiento habido en Secretaría, Oficios librados, 97. Mensajes, 8. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 27 de diciembre de 1948

Asuntos contenciosos. Un recurso de casación por infracción al artículo 1.o ley 10.465. Alfredo Gourgues y Hortensia Gourgues de Amato en los autos que le sigue el Fisco interponen Recurso Extraordinario de Nulidad Notoria. Pedro Sáenz con el redactor responsable del periódico "Justicia". Díaz Roberto con Díaz de Supparo Margarita. Ricardo González Arce con Esteban Rostagnol Bein. Abella Viriato con Pedro A. Cosentino y otros. Isabel Prosic Gómez Exequatur. Mattos Victoriano. Juan María, y otros con Barboza Netto Antonio, Sucesión. Un recurso de casación por delito de atentado y abuso de alcohol. Un recurso de casación.

Trámite administrativo; Crosta Guillermo; denuncia. Vicente de Uruburu; solicitud. Río Negro. Marcos Rocht; denuncia. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Luis Pedro Barboza. Antonio O. González. Sosa Acosta Santa Cruz Luis. Fontana Balbela Juan Carlos Ernesto Artus. Hernández Juan Antonio; denuncia. Marini M. Luisa M.; denuncia. Crimen 2.o turno; Exposición del señor Actuario referente a Gastos de Oficina. Oficina Reguladora de Honorarios solicita autorización para cambiar la sede de la Oficina. Cámara de Senadores: manifestaciones de varios Senadores sobre ley de Alquileres. Salas Passano Héctor Manuel: exhorto. González Martín Nicanor; denuncia. Canelones: César I. Rossi: solicitud.

Libertades condicionales: No ha lugar, 4. Concedidas anticipadas. 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 149. Mensajes, 8. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, diciembre 29 de 1948

Asuntos contenciosos: Municipio de Montevideo con Ramón B. Negro. Ruth Glaserferd; Exequatur. Gori Salvo y Muracciole con Mari y Serra S. A. Dalmiro Costa con el Estado. Diego Gómez con el Estado. Attilio R. Grezzi con Intendente Municipal de Flores Alfredo J. Puig y subsidiariamente con el Municipio de Flores. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de apelación por denegación de casación en un delito de hurto. Un recurso de casación en un delito de rapiña. Manuel López Rodríguez

con Antonio Mallo Gallego. María Suárez de Pazos y otros en autos. Fisco con María S. de Pazos y otros; interpone Recurso Extraordinario de nulidad notoria. Alberto Galán con el Estado.
Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 5. Denegadas, 9.
Asuntos administrativos: Colegio de Abogados del Uruguay; Exposición. Hacienda 1.er turno; en autos "Vicente Rogelio con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno; en autos "Esmoris Montans Francisco con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno; en autos "Taibo José con el Estado", eleva un exhorto. Treinta y Tres, da cuenta que el Escribano Valentín R. Macedo no ha presentado a revisación los protocolos del año 1947. Amorín Larrañaga Ernesto; posesión de estrados. Piccardo José Nicolás; Investidura de Escribano. Risso Elida Jacinta; Investidura de Escribano. Antelo Rodríguez Elida; Investidura de Escribano. Pardo Lorel y Araceli; Investidura de Escribano. Martínez Moreno Carlos; posesión de estrados. Cáceres Castro Isabel Marta; título de Procurador. Rubio Miguel Angel; título de Procurador.
Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 106. Mensajes, 4. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948

Asuntos contenciosos: Diego Gómez con el Estado. Mateo Brunet y Cía. con Pereira Costa de Romay María E.
Trámite administrativo: Plaisence Aída Esther, escribano; solicita cambio de rúbrica. Oscasberro Juan Urbano, escribano; cambio de rúbrica. Hacienda 1.er turno; en autos "Fariña Manuel con el Estado", eleva un exhorto. Cerro Largo; en autos "Jesús Domingo Araújo" remite documentos para traducir y legalizar. Colegio de Abogados del Uruguay; eleva un proyecto de nombramiento y promociones de Magistrados. Hacienda 1.er turno; en autos "Roumas Ramón A. con el Estado", solicita antecedentes. Hacienda 1.er turno; en autos "Vicente Rogelio con el Estado", solicita antecedentes. Pérez Santana Brunhylda, escribano; solicita cambio de rúbrica. Civil 6.o turno; en autos "Damián Vivas Cerantes" eleva un exhorto. Presidencia de la República Remite nota de la Contaduría General de la Nación sobre rendición de cuentas de los Juzgados de Paz de la República. Hacienda 1.er turno; en autos "Narí José con el Estado", solicita antecedentes. Presidencia de la República solicita el expediente Fisco con María Suárez de Pazos y otros. Civil 2.o turno; en autos "Armando Benítez con Ferrocarril Central", eleva cinco exhortos. Civil 3.o turno; en en autos "Gonzalo Arrarte con Tertuliano Machado e hijos", solicita informes.
Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 146. Mensajes, 18. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas.

(Multa de $ 50.00)

Pan dulce por contener materia colorante agregada.

Eleuterio S. Rojas, 25 de Agosto 572. (Panadería).

(Multa de $ 20.00)

Por depositar sustancias alimenticias alteradas, no aptas para el consumo.

Martín Papasian, Carlos M. Ramírez 107, (Almacén).

(Multas de $ 20.00)

Por falta de protección contra las moscas, polvo, etc. en los alimentos.

Cesario Fernández, Av. General Flores 2793|9, (Horno de pizza).
Jesús Tato, Mercado Central, Puesto 121.
Roberto Markussi, Mercado Central, Puesto 148.
Eulogio Alvarez, Mercado de la Abundancia, Puesto 14.
Mintegui y Castro, San Martín 2641. (Venta de Pan).

(Multa de $ 20.00)

Local y útiles carentes de higiene.

Bonfiglio Hnos., Constituyente 1586. (Fáb. de Pastas).

(Multas de $ 20.00)

Local carente de higiene.

Siegried Sommer, Municipio 1606. (Provisión).
Ismael Martínez, Cerro Largo 1204. (Provisión).
Martínez y San Estevan, Av. Larrañaga 3102. (Horno de Pizza).

(Multa de $ 20.00)

Utiles de trabajo carentes de higiene.

Hillel Mirkin, Burgues 2757. (Provisión).

(Multa de $ 20.00)

Levadura en polvo por contener menos del 10 o|o de anhídrico carbónico.

Fritz Leschinski, 24 de Setiembre 3596. (Levadura marca "Frilesci").

(Multa de $ 20.00)

Helados de crema por contener menos del 5 o|o de materia grasa.

Ramón Gómez, Piedras 595.

(Multa de $ 20.00)

Por no proceder a la clausura del pozo manantial con agua no potable.

Juan Pablo Cabrera, Cno. del Andaluz 5123. (Panadería).

(Multa de $ 20.00)

Conserva de tomates por contener menos del 10 o|o de extracto seco.

Acarú S. A., Cno. Cibils 6026.

(Multas de $ 20.00)

Agua de cloro por contener menor de 12° clorométricos.

Juan Benzo S. A., Asencio 1259, (Agua marca "La Nacional".

(Multas de $ 50.00)

Arrico y Faggatti, Chabuco 1890, Agua marca "Fulgor y Mundial".

(Multas de $ 20.00)

Establecimientos no inscriptos.

Guetzoian Hnos., Pozos del Rey 4158. Fáb. de Vinagres.
Pera y Rodríguez, Miguelete 1700. Fáb. de Helados.

Montevideo, diciembre de 1948.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Enero 1949

María Cristina D'Atris, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Luis Artigas Villa, oriental, 5 horas, Casa del Niño.
Aníbal Sorial, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Ibarra, oriental, 43 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Donalina Martha Huelmo de Fitapírez, oriental, 30 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Luis Sacarelo, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Dora Quintero, oriental, 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Irma Dorado de Benavente, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.
Blanca Rosa Setaoo de Linares, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisco Freire Pérez, español, 82 años, viudo, Asilo P. del Campo.
María Isabel Gómez, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Mary Isabel Moraes, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Carmela Cerchiaro de Vítola, italiana, 50 años, casada, Bella Vista 1555.
Rosa Cafaro de Luisi, italiana, 75 años, casada, Guayaquí 3205.
Carmen Justina Rocco, oriental, 84 años, soltera, S. de Chile 1336.
Joaquín Da Costa Prata, portugués, 74 años, casado, Rousseau 3468.
Antonio Marsiglia, italiano, 76 años, casado, Antonio Díaz 4483.
Abina Revello de Boffa, italiana, 75 años, viuda, J. B. Lamas 2727.
María Luisa Ivaldi de Suárez, oriental, 72 años, casada, Villademoros 2562.
Ricardo Humarán, español, 56 años, soltero, San José y Cuareim.
Domingo Antonio Carozza, italiano, 85 años, viudo, R. Kock 3669.
Antonia Bonfiglio de Rizzo, italiana, 76 años, viuda, G. Prim 3194.
Daniel López, oriental, 10 meses, D. Torres 4369.
Luis Benito Ceriani, oriental, 54 años, casado, Yutí 1627.
Nélida Catalina García de Wohlvend, oriental, 32 años, casada, F. Tajes 1270.
Rodolfo Neopolo Iturralde, oriental, 56 años, casado, J. Paullier 1011.
Ana Fussatti, oriental, 58 años, soltera, Guayaquí 3228.
José Ordóñez, español, 73 años, casado, Bella Vista 1771.
Antonia Salas de Mora, española, 86 años, viuda, S. Martínez 4444.
Josefina Colombo de Regis, argentina, 71 años, viuda, P. Zufriategui 914.
Ricardo Melo, oriental, 8 meses, Av. 8 de Octubre 2607.
Florentina Fuentes de Breton, oriental, 20 años, casada; Regimiento N.o 9 3228.
Juan Antonio Argibai Gajo, oriental, 57 años, casado, F. Tajes 1287.
Rufino González Gallo, oriental, 69 años, casado, Ameghino 4536.
Mariano Melgarejo, oriental, 44 años, casado, Rep. Argentina 1688.
Alejandro Palamarchuk, argentino, 17 años, soltero, Esmeralda 429.
Benito Antonio Fernández, oriental, 68 años, casado, C. Maldonado 5663.

Nicanor Nepomuceno Arrocha, oriental, 31 años, soltero, Alférez Real 2680.

Día 4 de enero 1948

Raúl Passe, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Alba Nasse Pedroza, oriental, 23 años, soltera, C. Saint Bois.
Hermenelina Santana de Duarte, oriental, 29 años, casada Hospital Pasteur.
Juana González de Bentancur, española, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Eugenia Cabrera de Veloz, oriental, 43 años, casada, Hospital Pasteur.
Mario Separovich, yugoeslavo, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Torres Rodríguez, oriental, 8 meses, Hospital Rossell.
Luis Alberto Luz, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Gladys Anahir Romero, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Enrique Vergassola, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.
David Mussetti, italiano, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Vicente Escobar, oriental, 84 años, viudo, Hospital Maciel.
María Luisa Martínez, oriental, 25 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Walter Bico, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
María Teresa Roldán, oriental, 36 días, Hospital P. Visca.
Francisca Melo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Cipriano Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Bolivar Hernández oriental, 32 años, soltero, W. Hansen 1718.
Leandro Amelio Rivero, oriental, 26 años, soltero, L. Rodríguez 4903.
Osvaldo Fernández, oriental, 72 años, viudo, Maldonado 1546.
Hortensia Olivella de Soler, española, 63 años, casada, S. Ana 3378.
Juana Robles de Fernández, oriental, 65 años, viuda, Foch 112.
Héctor Mezzera, oriental, 67 años, casado, Simón Bolivar 1469.
Camelia Mainó Molina, oriental, 35 años, soltera, P. de Azúcar 2735.
María Antonia Gatti de Bellón, italiana, 57 años, casada, Dulcinea 2978.
Eduviges Núñez de Durán, oriental, 100 años, viuda, 25 de Mayo 155.
Enrique Camilo Román Uque, oriental, 69 años, casado, San José 1226.
Carlos Jorge Durán Bueno, oriental, 7 meses, Panela 2528.
Felipe Alejandrino Correa, oriental, 5 meses, Ignacio Barrios 4645.
Angela Varzi, oriental, 75 años, soltera, Cuñapirú 1425.
Beatriz Ricardi de Brega, italiana, 78 años casada, J. E. Administrativa 1917.
Gladys Cabrera, oriental, 3 meses, G. Flores 2392.
Angel Clemente, oriental, 74 años, casado, F. Contucci 3862.
Antonio Sordelli, italiano, 82 años, viudo, Vilardebó 1914.
Juan Matías Iturberúa, español, 79 años, casado, Departamento Canelones
Luis Alberto Machado, oriental, 26 años soltero, jurisdicción Prefectura Marítima.

Día 5 de Enero de 1949

Flor del Alba Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Esperanza Paula Vila, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Mirtha Alicia Ferreira Acuña, oriental, 2 días Hospital P. Rossell.
Mamerto Soria, oriental, 39 años, casado, Hospital F. Ferreira.
José López, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Elvira Perrone, oriental, 11 años, soltera, Minas 1863.
Natividad Pizzo de Gómez Abascal, oriental, 71 años, casada, Costa Rica 6527.
Manuel Serra, oriental, 70 años, casado, Gral Flores 2392.
Carmen Fernández Vidal, española, 75 años, soltera, Barcelona 1938.
Alfonso Matucchelli, italiano, 72 años, casado, Clemenceau 901.
María Elvira Victoria de Troaasset, argentina, 63 años, casada, Bartolomé Mitre 2705.
Virgilina Machado de Borges, oriental, 70 años, casado, P. Galdós 4149.
Francisco Zabala, español, 54 años, soltero Piedras 342.
Claudina Pérez Paez, oriental, 44 años, soltera, Durazno 1518.
Eduardo Navas, oriental, 70 años, casado, J. de Salteráin 1341.
María Ercilia Barca, oriental, 28 años, soltera, Nueva Palmira 2055.
Miguel Angel Saavedra, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Erundina Lecumberry de González, oriental, 55 años, viuda, B. Artigas 3477.
Fructuoso Hernández, oriental, 1 día, Blandengues 1684.
Emilia Scarone de Repetto, italiana, 68 años, casada, B. Artigas 1637.
Zenaida Duce de Parietti, oriental, 78 años, viuda, Sarmiento 2525.

Día 6 de Enero de 1949

Deolinda Dandreis de Paratto, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.
Irma Sotelo de Benítez, oriental, 53 años, casada, Hospital Pasteur.
Elisa Denis, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
María Cardozo oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
José Sernade, español, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
José Lafalche, italiano, 74 años, casado, Porongos 2352.
Manuel Emeterio Sarachaga, oriental, 69 años, casado, San José 981.
María Luisa Reyes, oriental, 22 años, soltera, Yacó 1486.
Carmen Diacarino de Fanquemont, italiana, 80 años, viuda, 12 de Diciembre 983.
María Luisa Etchegaray de Cabuto, oriental, 84 años, viuda, San Lucas 1490.
Genoveva Real de Moreira, oriental, 71 años, casada, M. Ortiz 3991.
Julio César Di Bono, oriental, 1 mes, La Casa Maternal.

Día 7 de Enero de 1949

Carmen González de Ganzo, española, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Sixta González, oriental, 86 años soltera, Hospital Maciel.
Perseveranda Britos, uruguaya, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Héctor Pampillón, oriental, 12 días, Hospital P. Rossell.
Zoila Alvarez, oriental, 71 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonio Pittamiglio, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Gregorio Sánchez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Alberto Baz, oriental, 5 horas, 8 de Octubre 2429.
María Eugenia Borelli, oriental, 39 años, soltera, B. Artigas 1632.
Rosalina Mirza Cioppi Araújo, oriental, 16 años, soltera, Rep. Francesa 766.
Consuelo Moreira de Ríos, española, 41 años, casada, B. Artigas 1431.
Manuel Ferreño Corral, español, 59 años, casado, M. García 2021.
Raquel Piñeyro Moreira, oriental, 1 hora, General Flores 2392.
Sara Luisa Francisca Viola, oriental, 58 años, soltera Dr. Socca 1469.
Dolores Ures Hermida, española, 52 años, soltera, S. de Chile 933.
Josefa Alvarez de Corbo, oriental, 68 años, viuda, San Salvador 2230.
José Pedro Requena Ortega, oriental, 31 años, soltero, Yi 1330.
Pablo Ferrando Garbarino, italiano, 89 años, viudo Lavalleja 2074.
Carlos Zacarías Rolles, oriental, 72 años, casado Tiburcio Gómez 1335.

Día 8 de enero de 1949

Luis Rossotto, italiano, 91 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Alberto García Boldo, oriental, 22 años, soltero, Instituto de Higiene.
Beatriz Vastaño de Michelotti, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.
Julio María Fagúndez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Justiniano Rosa, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Angel Martino, oriental, 66 años, viudo, J. A. Cabrera 4022.
Enriqueta Zoani de Ballestrino, oriental, 55 años, casada, Brandzen 2106.
Evaristo Grajales Perdomo, oriental, 62 años, casado, B. Artigas 1461.
Teófilo M. Píriz, oriental, 31 años, casado, Propios 2187.
Ubaldina Plácido, oriental, 75 años, soltera, G. Viana 2638.
María Mercedes Vernazza Buscasso, oriental, 45 años, soltera, Aconcagua.
Inocencio Raymondo Rienzi, oriental, 61 años, casado, Méndez Núñez 3090.
Flora Bacigalupo de Dall'Orso, oriental, 81 años, viuda, Pedro Margat 1612.
Sara Pose de Esbert, oriental, 52 años, casada, F. Romero 3743.
Juan Hadic Schwartz, yugoeslavo, 48 años, casado, Chaná 2064.
Jacinto Arellano Yañiz, oriental, 50 años, casado, Cabildo 2048.
Amalia García Castro, oriental, 56 años, divorciada, Cabildo 2047.
Francisco María Rivas Sánchez, español, 55 años, casado, B. Artigas 4196.

Día 9 de enero de 1949

Walter Araújo Fariña, oriental, 23 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Elvira Viñichoski de García, oriental, 87 años, casada, Hospital Maciel.
Domingo León Pérez, oriental, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilia Rodríguez de Herrera, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Félix Pérez Pérez, español, 72 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
José Luis Alejo Scarella, oriental, 51 años, casado, Pablo Páez 3737.
Luis Raúl Sarmiento, oriental, 8 años, G. Pagola 1993.
Juan Zubillaga, oriental, 60 años, casado, Américo Vespucio 1356.
Filomena Fisella de Mansella, italiana, 92 años, viuda, B. Artigas 4208.
Luisa Maino de de Clemente, italiana, 83 años, viuda, Arequita 2293.
Francisco Pérez, español, 73 años, viudo, G. Flores 2329.
Teresa Reverte de Sempere, española, 75 años, viuda, J. Spikerman 2292.
Luis Di Matteo, italiano, 70 años, casado, Cornelio Cantera 2716.
José González, oriental 68 años, casado, Justicia 2246.
Rosa Bertorelli de Realfi, italiana, 53 años, casada, J. Requena 1271.
Silvia Rodríguez de Gutiérrez, oriental, 71 años, viuda, Dante 2360.

Día 10 de enero de 1949

Ana María Gutiérrez, oriental, 6 horas, Casa del Niño.

Victoria Riulfo de Peleo, oriental, 61 años, casada, Hospital Maciel.
Diego Hernández, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Martínez, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Pompinio, oriental, 35 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Reyes Escobal, oriental, 28 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ignacio Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Manuel Fraga, español, 73 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Omar Romano, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
José Varela Cousillas, español, 40 años, casado, Brandzen 2090.
José Pedro Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Grecia 3738.
Roberto Pereyra, oriental, 36 años, casado, Ascasubi 4314.
Sara Ana Benvenuto Riveiro, oriental, 9 años, Sarandí 520.
Carmen Formento, oriental, 69 años, casada, J. A. Cabrera 4031.
Juan Ramón Hermida, oriental, 78 años, casado, G. Vigodet 2610.
Nicasio Capotillo, español, 73 años, casado, Millán 3574.
Elena Etcheverri, oriental, 7 meses, Oficial s|n.
Mariana Spano de Amorelli, italiana, 74 años, casada, Carapé 2219.
Justo Echeberría Hunter, oriental, 56 años, divorciado, J. Requena 1162.
Francisco Antonio Urdinarán, español, 85 años, viudo, Ceibal 1672.
Ceferino Suárez Rosas, oriental, 49 años, casado, Instituto de Radiología.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 25 de Noviembre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20317, T. S. Ward S. A., Herramientas, 2.565.
13043, Trabucati y Cía., Herramientas, 13.993.
20272, Drivas S. R. Ltda., Herramientas, 2.332.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas, 466.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas, 466.
20505, David Cuenca, Herramientas, 6.763.
21136, Cuirex Ltda., Herramientas, 354.
21136, Cuirex Ltda., Herramientas, 280.
21136, Cuirex Ltda., Herramientas, 30
24001, Julio M. Sales, Herramientas, 373.
13045, Varela Radío y Cía., Herramientas, 3.731.
13045, Varela Radío y Cía., Herramientas, 3.467.
14066, Vidrierías Unidas, Herramientas, 84.
13031, Suc. J. A. Patrón, Herramientas, 4.664.
24001, Julio M. Sales, Herramientas, 93.
13010, F. Clarfeld y Co., Herramientas, 933.
13009, Cler. y Barrella, Herramientas, 650.
13044, Turc. y Casalia, Herramientas, 933.
13007, Candal y Facal, Herramientas, 2.612.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 9.329.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 9.329.
14028, Helguera Morixe, Herramientas, 4.664.
24015, Hij. de J. Schiavo, Herramientas, 2.146.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 19.226.
10130, Funcasta Hnos. Co., Herramientas, 871.
12023, E. Loppacher S. A., Herramientas, 2.332.
12021, Liprandi de Boni, Herramientas, 1.203.
12025, Brussoni Hnos. Herramientas, 933.
13062, E. Lema y Cía., Herramientas, 840.
13611, La Llave S. A., Herramientas, 2.500.
13072, Armand Ugon. y Co., Herramientas, 8.000.
20254, Argo Urug. Ltda., Herramientas, 700.
13030, Ferrr. Artigas Ltda., Herramientas, 3.731.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Herramientas, 4.664.
20033, CUTE, Vainilla, 700.
20097, Coop. Bancaria, Vainilla, 233.
10096, Pesquera S. A., Vainilla, 816.
10006, Barrére S. A., Vainilla, 257.
10047, Julian Lucas, Vainilla, 327.
10079, Ruvertoni Hnos., Vainilla, 1399.
10121, Fco. D. Sela. Helg., Vainilla, 317.
10041, González Danreé, Vainilla, 548.
10008, Berch y Cía., Vainilla, 616.
10012, M. Brunet S. A. C., Vainilla, 1.633.
10015, Carrau y Cía., Vainilla, 653.
20147, Dental América, Arts. dentales, 62.
26037, Dentalia Ltda., Arts. Dentales, 933.
58047, Sanna y Giococh, Arts. Dentales, 420.
26044, Miguel Capdepón, Arts. dentales, 274.
26044, Miguel Capdepón, Arts. dentales, 375.
26026, Ulises Tolck, Arts. dentales, 1.399.
26003, Demarco Alvarez, Arts. dentales, 233.
21010, Birabén y Cía., Arts. dentales, 5.597.
20097, Coop. Bancaria, Conservas pescados, 466.
10079, Ruvertoni Hnos., Conservas pescados, 6.064.
10052, Vital Mántaras, Conservas pescados, 1.073.
20001, Pedro A. Andrés, Conservas pescados, 606.
10096, Pesquera S. A., Conservas pescados, 4.224.
20033, CUTE, Conservas pescados, 466.
10015, Carrau y Cía., Conservas pescados, 4.664.
10041, González Danreé, Conservas pescados, 1.633.
10018, Castig. y Lucas, Conservas pescados, 1.866.
10050, Maglia y Berta, Conservas pescados, 466.
18075, Bennnett Brandon, Conservas pescados, 3.498.
10035, R. Gastaldi Lema, Conservas pescados, 933.
10030, Faridone y Cía., Conservas pescados, 1.399.
10087, Taranco y Cía. S. A., Conservas pescados, 27.986.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Conservas pescados, 4.198
10020, Chiarino y Cía., Conservas pescados, 1.912.
10044, Fco. López y Cía., Conservas pescados, 250.
10044, Fco. López y Cía., Conservas pescados, 65.
10044, Fco. López y Cía., Conservas pescados 3.731.
10006, Barrére S. A., Conservas pescados, 602.
10079, Ruvertoni Hnos., Conservas pescados, 466.
10006, Barrére S. A., Conservas pescados, 1.866.
13043, Trabucati y Cía., Loza sanitaria, 3.965.
14016, Croce Hnos., Loza sanitaria, 7.463.
14017, Crespi Hnos., S. A., Loza sanitaria, 6.997.
14016, Croce Hnos., Loza sanitaria, 2.192.
14065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 6.997.
14002, Barr. Americana, Loza sanitaria, 3.592.
14013, José Cafaro, Loza sanitaria 11.316.
14013, José Cafaro, Loza sanitaria, 3.731.
14029, Hierromat, S. L. Loza sanitaria, 11.661.
14062, Fco. Susena e Hijos., Loza sanitaria, 23.321.
53005, Benausse Flores, Loza sanitaria, 420.
53005, Benausse Flores, Loza sanitaria, 816.
14023, E. Fontana S. C., Loza sanitaria, 9.329.
20192, Omar Fontana, S. A., Loza sanitaria, 3.265.
25036, A. Filiberto, Loza sanitaria, 5.830.
14031, Miguel Krell, Loza sanitaria, 2.332.
20303, American S. R. Lda., Loza sanitaria, 1.003.
21140, S. Decheume, Esp. farmacéuticas, 967.
21072, Andrés Sola, Esp. farmacéuticas, 3.428.
21072, Andrés Sola, Esp. farmacéuticas, 1.549.
21072, Andrés Sola, Esp. farmacéuticas, 1.570.
21072, Andrés Sola, Esp. farmacéuticas, 531.
21080, J. J. Vallarino, Esp. farmacéuticas, 181.
21080, J.J. Vallarino S. A., Esp. farmacéuticas, 59.
20226, Cidran Ltda., Esp. farmacéuticas, 1.008.
21032, C. Ferrés Hijo, Esp. farmacéuticas, 2.099.
21029, Drog. Surraco Ltda., Esp. farmacéuticas, 1.026.
21029, Drog. Surraco, Ltda., Esp. farmacéuticas, 2.332.
26006, P. Ferrando S. A., Comp. aparatos médicos, 213.
11010, Apolant S. A., Tejidos, 4.757.
21010, Birabén y Cía., Compl. instr. dentales, 59.
12028, J. Roger Galet, Compl. juegos porcenana, 162.
10061, Dante Magnone, Atún en aceite, 6.530.
10061, Dante Magnone, Sardinas en aceite, 2099.
10043, A. López y Cía., Ltda., Sardinas en aceite, 1.726.
10090, Vivo y Cía., Sardinas, 1.399.
10087, Taranco y Cía., S. A.; Vainilla, 1.516.
15024, Morlán y Greco, Cintas maq. escribir, 1.209.